

# Empleo, desempleo & políticas de empleo

Políticas públicas  
de empleo III  
2002/2010

JULIO CESAR NEFFA (DIR.)  
Y BRENDA BROWN  
CON LA COLABORACIÓN DE  
AGUSTINA BATTISTUZZI

7

C E I L  
P I E T T E



CONICET

ISSN 1853-0257

Nº7/TERCER TRIMESTRE 2011

# Empleo, desempleo & políticas de empleo

## Políticas públicas de empleo III 2002/2010

PICT 2383/06 MODOS DE DESARROLLO Y POLÍTICAS

ACTIVAS DE EMPLEO EN ARGENTINA (2002-2007)

JULIO CÉSAR NEFFA (DIR.)

BRENDA BROWN

CON LA COLABORACIÓN DE

AGUSTINA BATTISTUZZI



Nº7/TERCER TRIMESTRE 2011

## Empleo, desempleo & políticas de empleo

Publicación trimestral del CEIL-PIETTE CONICET

En esta serie de documentos, cuya salida se prevee con una frecuencia trimestral, se van a publicar los resultados de proyectos de estudios e investigaciones realizadas por investigadores y becarios del área “Empleo, Desempleo y Políticas de Empleo” del CEIL PIETTE del CONICET, que han sido sometidos a un sistema de referato interno, así como presentaciones de ponencias y conferencias presentadas en eventos académicos organizados por el Area y traducciones de especialistas extranjeros.

© CEIL-PIETTE, 2011

Saavedra 15 PB C1083ACA Buenos Aires

tel. 4953 9853/4952 7440

e-mail: publicaciones@ceil-piette.gov.ar

<http://www.ceil-piette.gov.ar>

Director: Julio César Neffa

Equipo editorial: Héctor Cordone, Graciela Torrecillas, Irene Brousse

# Políticas públicas de empleo I 1989/1999

## TABLA DE CONTENIDOS

### Introducción, 7

#### 1. Los grandes programas de empleo del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 10

1.1. El programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (PJyJHD), 10

1.2. Seguro de capacitación y empleo (SCyE), 15

1.3. Programa Jóvenes con más y mejor trabajo, 21

*1.3.1. Orientación e inducción de los jóvenes al mundo del trabajo*

*1.3.2. Asistencia permanente*

*1.3.3. Oficinas de empleo*

*1.3.4. Incompatibilidades*

*1.3.5. Tutor personal*

*1.3.6. Actores*

*1.3.7. Programas de formación profesional para beneficiarios de los grandes programas de empleo aplicados al PJMyMT*

1.4. Programa de empleo comunitario (PEC), 30

1.5. Programa de desarrollo del empleo local, 35

1.6. Programa de empleo transitorio en obra pública con aporte de materiales: trabajadores constructores, 38

#### 2. Acciones de promoción del empleo para los grandes programas sociales y de empleo. Programa de Inserción Laboral (PIL), 40

2.1. Programas de empleo basados en incentivos monetarios a los empleadores y el autoempleo, 40

*2.1.1. PIL: línea promoción del autoempleo*

*2.1.2. PIL: programa de inserción laboral en el sector privado*

*2.1.3. PIL: programa de Inserción laboral en el sector público*

- 3. Programas de apoyo a la creación y fortalecimiento de unidades productivas, 44**
  - 3.1. Herramientas por trabajo, 44
  - 3.2. Programa nacional de promoción y asistencia del trabajo autogestionado y la microempresa, 45
  - 3.3. Fortalecimiento de entramados productivos, 48
- 4. Prevención del desempleo, regularización del trabajo no registrado y seguro por desempleo, 48**
  - 4.1. Seguro por desempleo, 48
    - 4.1.1. Operativo de fiscalización y orientación y apoyo para el empleo*
    - 4.1.2. Pago único seguro por desempleo*
  - 4.2. Plan de regularización del trabajo, 53
  - 4.3. Recuperación productiva (Repro), 55
  - 4.4. Fortalecimiento del servicio público de empleo, 58
- 5. Programas específicos de empleo para el Sector Agropecuario, 60**
  - 5.1. Sostenimiento del empleo frente a la emergencia climática, 60
  - 5.2. Sostenimiento del empleo a pequeños productores rurales, 60
  - 5.3. Interzafra, 61
- 6. Políticas del MTEySS dirigidas a los trabajadores con capacidades diferentes, 63**
  - 6.1. Programa especial de formación y asistencia técnica para el trabajo, 63
  - 6.2. PIL: componente trabajadores con discapacidad, 64
    - 6.2.1. Programa de inserción laboral para trabajadores con discapacidad*
  - 6.3. Programa regional de capacitación e intermediación laboral de la población ciega. Programa Ágora, 66
  - 6.4. El programa de empleo comunitario (PEC) para trabajadores discapacitados, 66

6.5. Programa de asistencia a los trabajadores de los talleres protegidos de producción, 68

## **7. Programas de formación profesional para los beneficiarios de los grandes programas sociales y de empleo, 68**

7.1. Profesionalización y jerarquización del servicio doméstico y actividades afines, 68

7.2. Programa de calidad del empleo y la formación profesional, 69

7.3. Planes sectoriales de calificación y promoción del empleo, 71

7.4. Programa sectorial de formación para el trabajo, 73

*7.4.1. Condiciones para la presentación de proyectos*

7.5. Régimen de crédito fiscal por capacitación, 75

7.6. Programas de formación profesional y certificación de competencias laborales, 76

7.7. Fortalecimiento de instituciones de formación profesional, 77

7.8. Programa de apoyo a la formación sindical, 78

7.9. Programa de formación para el trabajo, 78

7.10. Formación de red de instituciones de formación continua, 79

7.11. Programa de entrenamiento para el trabajo, 80

## **8. Políticas de empleo desarrolladas con la cooperación técnica internacional, 81**

## **9. Los grandes planes sociales y de empleo del ministerio de Desarrollo Social, 82**

9.1. Plan de desarrollo local y economía social “Manos a la Obra”, 82

*9.1.1. Las redes*

*9.1.2. Los fondos descentralizados*

*9.1.3. Los bancos de la buena fe*

9.2. El plan “Argentina trabaja”  
(programa de cooperativas sociales), 91

## **Bibliografía, 93**

Entrevistas, 95

Páginas Web, 95

Resoluciones, 95

## **Anexos, 96**

# Políticas públicas de empleo III (2002-2010)\*

## Introducción

El colapso económico de finales de 2001 tuvo consecuencias catastróficas sobre los niveles de empleo en el mercado laboral argentino, que ya había experimentado un marcado deterioro a lo largo de la década de 1990. Al cambio de modelo económico, que tuvo entre sus principales objetivos lograr una recuperación del empleo, se sumaron políticas públicas específicamente diseñadas para paliar el deterioro en la situación laboral de los sectores sociales más desprotegidos. En opinión del Lic. Enrique Deibe, actual Secretario de Empleo del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), la política de empleo formulada e implementada por el ministerio desde mayo del 2003 es una política de desarrollo con inclusión social, pues "...la idea central es reconstruir un capitalismo nacional que regenere la recuperación de una sociedad integrada, con empleo, con salarios dignos y protección social que permitan al mismo tiempo alternativas de reinstalación de una movilidad social ascendente. En este escenario el trabajo es el gran ordenador social y el estado cobra un papel principal. Esto significó situar al empleo en el centro del modelo de crecimiento, y constituirlo en eje de las políticas económicas y sociales". El nuevo modelo de desarrollo –prosigue Deibe– “se basa en tasas elevadas de crecimiento del PIB. El proceso de recuperación de la industria y del empresariado nacional se sustenta en la estabilidad de la política macroeconómica, el superávit fiscal, el incremento de las reservas y la autonomía lograda como consecuencia de la política de desendeudamiento externo, el tipo de cambio competitivo y la reconstrucción del rol del estado”. La política de empleo tiene como finalidad promover y consolidar la sociedad del trabajo a través del empleo y una política de ingresos, la promoción de la negociación colectiva y una mejora de la protección social que se articula con el conjunto de políticas que se implementaron desde 2003” (Deibe, 2008).

Los principales resultados de dichas políticas han sido:

1. El crecimiento del número de empleos:
2. Una mejor distribución funcional del ingreso (la proporción de los asala-

---

\* Se agradece la valiosa colaboración prestada por la Secretaría de Empleo del MTEySS de la Nación, y en especial del Dr. Luis Castillo Marín, Manuel Wainfield y Esteban Maximiliano Passaggio quienes facilitaron el acceso a la información documental y estadística

riados sobre el ingreso nacional según la CGI del INDEC pasó del 34,3% en 2003 al 43,6% en 2008) gracias al incremento del salario mínimo, vital y móvil (SMVyM), el desarrollo de la negociación colectiva y la ampliación de la cobertura del sistema de seguridad social, que hicieron posible el incremento de la demanda de bienes y servicios producidos en el país.

3. La recomposición del ingreso de los jubilados y pensionados, el otorgamiento de jubilaciones no contributivas, y la tendencia hacia la universalización de las asignaciones familiares.

4. Para los desocupados, donde sólo un reducido porcentaje está en condiciones de percibir el subsidio previsto en la Ley Nacional de Empleo (LNE), se creó el seguro de capacitación y empleo (SCyE), que se propone constituir un sistema integral de prestaciones por desempleo de carácter contributivo articulado con políticas de empleo.

La puesta en práctica de esas políticas requirió el fortalecimiento del rol del estado y de la institucionalidad laboral, para desarrollar políticas de empleo con impacto regional, la creación de la red de servicios de empleo (para proveer a la población económicamente activa (PEA) de servicios efectivos, eficientes y gratuitos, que contribuyan al buen funcionamiento del mercado laboral) y la propuesta de constituir alianzas estratégicas del estado nacional con los sectores productivos y los gobiernos provinciales y locales.

La acción del MTEySS en cooperación con municipios, ha hecho posible la creación de las primeras oficinas municipales de empleo (OME) y que a comienzos de 2010 su número fuera cercano a los 300. A partir de esa fecha se ha desarrollado una herramienta para permitir el acceso *on line* a la información sobre el mercado de trabajo, a través del portal público del empleo de la República Argentina, a cargo del programa Área (Italia Laboro).

Uno de los objetivos buscados era transformar las políticas asistenciales como el plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (PJyJHD) y desarrollar en su lugar políticas activas de empleo, priorizando el aumento de la empleabilidad de los jóvenes de 18 a 24 años, de menor nivel socio económico, con menor formación escolar, y sin formación profesional. Para ello se creó el plan jóvenes por más y mejor trabajo (PMYMT), que se propone facilitar el acceso a la educación básica y formación profesional para mejorar sus competencias laborales, planificar la carrera laboral y recibir información adecuada sobre el mercado de trabajo. Su implementación requiere la participación de las provincias, los municipios, las instituciones de formación profesional, organizaciones empresariales, sindicales y de la sociedad civil.

Otra de las políticas fue el fortalecimiento de las actividades de formación profesional, apuntando a crear las bases de una red de instituciones de formación continua que funcione de manera articulada con la red de OME, y la creación de consejos sectoriales de formación profesional, procurando el involucramiento de los actores sociales y de las instituciones en el nivel local.

Los datos que sirvieron de base para la redacción del presente informe sobre políticas de empleo nacionales, están constituidos por entrevistas a funcionarios del MTEySS, consultas a su página web, y trabajos resultantes de proyectos de investigación ejecutados por el coordinador del proyecto en el CEIL-PIETTE del CONICET, redactados con la colaboración de Ezequiel Grinberg, Adrián des Champs, Andrea Suárez Maestre, Alejandro Enrique y Agustina Battistuzzi. En este documento se ofrecen una presentación y análisis general de las políticas de empleo a partir de la información oficial, pero su impacto sobre la población objetivo merece un estudio aparte.

Como consideración general -que será ampliada a lo largo del desarrollo de este informe- cabe señalar que, entre las políticas que lleva adelante, el MTEySS ha asignado un rol central a la ejecución de programas y acciones de política basados en transferencias directas de recursos a personas -como una ayuda alimentaria, para combatir la pobreza y la indigencia y cubrir al menos en parte el costo de reproducción de la fuerza de trabajo-, el apoyo a quienes deseen instalarse por su cuenta como microempresarios (autoempleo), y el otorgamiento de subsidios no reembolsables a organismos públicos y a ONGs para que sean ellos quienes transfieran esa ayuda, en lugar de intervenir en la creación directa de empleos. Según datos proporcionados por la propia institución, entre 2003 y finales de 2009, más de 3.300.000 personas habían sido beneficiarias de alguna de estas transferencias.

A continuación se presentan las principales políticas a cargo de la secretaría de Empleo<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este documento actualiza, completa y desarrolla una versión preliminar realizada en el marco del Subproyecto 6 – Análisis de experiencias de desarrollo local, de las políticas públicas que lo promueven y de su impacto en la generación de trabajo/empleo/ingresos, del Programa de Áreas de Vacancia PAV 103, “**Trabajo, desarrollo, diversidad**”, financiado por el FONCYT.

# 1. Los grandes programas de empleo del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

## 1.1. El programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (PJyJHD)

Este programa fue creado tras el colapso del régimen de convertibilidad mediante el decreto 565/02. Consiste en el otorgamiento de un beneficio económico de \$150 a jefas y jefes de hogar desocupados con hijos menores de 18 años a cargo, o discapacitados de cualquier edad. Los problemas generados durante la recesión (1998-2002), el fin de la convertibilidad y la devaluación, desencadenaron la crisis más grave de la economía argentina a lo largo de la historia. Las recomendaciones de la mesa del diálogo social fueron tomadas en cuenta en el momento de dictar el decreto que dio lugar al *derecho familiar de inclusión social: plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados*, que tendría vigencia mientras durara la emergencia nacional.

Dado el contexto político, social y económico vigente en el momento de iniciarse el PJyJHD, y dado que las normas regulatorias del sistema de protección del desempleo no permitían incluir entre los beneficiarios del seguro de desempleo a una amplia franja de trabajadores desocupados de larga duración que no habían hecho aportes o que habían trabajado en situación de no registro, el programa buscaba ofrecer una respuesta de inclusión social para más de dos millones de mujeres y hombres en esa situación crítica. Se trataba de una política social que apuntaba a dar una ayuda destinada a la alimentación de las familias de numerosos pobres y desocupados. Por ese medio se intentaba contener a los movimientos sociales. Con posterioridad se hicieron reformas que fueron modificando la dirección del plan. Cabe recordar que, a comienzos de 2002, el salario mínimo vital y móvil permanecía fijo en 200 pesos desde 1991. En un principio las contraprestaciones que debían asegurar los jefes de hogar beneficiarios, consistían en tomar a su cargo el cuidado de la salud (prevención y vacunación) y la educación de sus hijos, pero rápidamente se incorporaron otras relacionadas con la “cultura del trabajo” para tratar de mantener a los beneficiarios dentro de la población económicamente activa y conservar su empleabilidad. El objetivo buscado era asegurar “un mínimo ingreso mensual a todas las familias argentinas”, invocando el “derecho familiar de inclusión social” establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y “promover una redistribución de recursos entre quienes disponen de mejores ingresos, hacia los sectores sociales más desposeídos, de manera de contribuir a una mayor equidad y promover un desarrollo económico sustentable”. La concreción de

estos objetivos hubiera implicado adoptar una ambiciosa política de redistribución funcional del ingreso. Sin embargo, este no fue el caso.

Las críticas a esta política provinieron de varios sectores temerosos de que el PJyJHD se constituyera en un nutriente para la inactividad y el asistencialismo, y han sido analizadas en Neffa y otros (2006). En lugar de transferir recursos a las provincias, estableciendo en cada caso una cantidad de posibles beneficiarios, la gestión financiera y la aceptación definitiva de las altas de beneficiarios quedó concentrada exclusivamente en el nivel nacional (MTEySS), aunque la inscripción y el control de las condiciones que debían reunir los postulantes y la propuesta de beneficiarios permaneció a cargo de cada municipio o de una institución delegada, con intervención de los consejos consultivos.

Los beneficiarios debían efectuar una contraprestación laboral establecida en aproximadamente veinte horas semanales en instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil (OSC) y posteriormente se estimuló la incorporación como asalariados en empresas privadas, conservando durante un cierto tiempo la percepción de este beneficio que se complementaba por parte del empleador con una suma equiparable al salario mínimo del convenio colectivo de la actividad para ese puesto. Esa contraprestación podría hacerse equivalente a la terminalidad educativa (conclusión de los estudios primarios y secundarios) y participar en actividades de formación profesional; pero finalmente, por falta de estímulos e incentivos, la proporción de los beneficiarios que continuaron sus estudios sobre el total fue muy reducida.

Más de dos tercios de los beneficiarios eran mujeres en el inicio del Plan y esa proporción ha aumentado desde entonces, siendo su promedio de edad inferior al de los varones. Un 40% aproximadamente de los beneficios tenía menos de 30 años. El nivel educativo y de formación profesional era muy bajo.

El plan fue reglamentado por decreto y cada año debía renovarse cuando se trataba el presupuesto, quedando atado a la declaración de emergencia nacional. El monto del subsidio, no modificado hasta ahora, resultó insuficiente: estaba muy por debajo del precio de la canasta básica de alimentos y no tiene en cuenta la cantidad de personas que se encontraban a cargo de los Jefes y Jefas de Hogar. Además, los beneficiarios y sus familiares no quedaban cubiertos por el sistema de seguridad social.

Otro de los aspectos criticados es que no llegó a ser un programa universal, pues cuando el número de beneficiarios se acercó a los 2.000.000 en mayo

2003, el MTEySS cerró el ingreso de nuevos beneficiarios mediante una decisión administrativa. Si bien los casos de corrupción fueron un porcentaje reducido del total, predominó la discrecionalidad en cuanto al otorgamiento de los planes, beneficiando en primer lugar a la población pobre y desocupada vinculada con las autoridades políticas locales, con acceso a la información y a los movimientos sociales de desocupados, como una forma de contención.

Según el Centro de Estudios Laborales y Sociales (CELS), el plan presentaría características similares a los numerosos programas asistenciales implementados durante el régimen de convertibilidad y no sería capaz de asegurar el derecho a un nivel de vida adecuado. Cabe señalar, sin embargo, que la implementación del PJyJHD ha sido la primera experiencia de una política social que aunque focalizada, incorporó de manera masiva un derecho de carácter transitorio, vigente mientras durara la emergencia laboral. El beneficio era un monto fijo no indexable según la inflación y no se había previsto la presentación de recursos administrativos ni judiciales en caso de que la inscripción en el plan fuera rechazada, dados los mecanismos de asignación y fiscalización eran totalmente transparentes. Monza y Giacometti (2003) han caracterizado al plan como una política dualista y ambigua que no logró plenamente sus dos objetivos: política de empleo y/o de sostenimiento de ingresos.

A pesar de sus problemas, el PJyJHD marcó una diferencia profunda con sus antecesores, el (PEL) y el programa de empleo comunitario (PEC), pues en estos últimos el marco normativo fue prácticamente inexistente, facilitando un manejo discrecional y arbitrario, con un discurso asistencialista por parte de las autoridades locales que veían esos planes como una concesión gratuita y no como el cumplimiento de una obligación establecida jurídicamente.

Cuando comenzó a ejecutarse el plan, según datos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, el total de los beneficiarios ya era de aproximadamente 500.000, y éstos fueron aumentando a lo largo del tiempo hasta alcanzar su pico máximo de 1.990.735 en mayo de 2003. A partir de entonces se observa una tendencia a la baja que continúa en la actualidad, en primer lugar por razones administrativas (se da de baja a quienes se detecta en situación irregular), pero sobre todo por razones demográficas (decesos y aumento de la edad de los hijos a cargo), por renunciadas voluntarias y bajas automáticas al acceder a un empleo registrado.

**Cuadro N°1.** Evolución mensual beneficiarios plan Jefes de Hogar (\*) Años 2003 – 2008

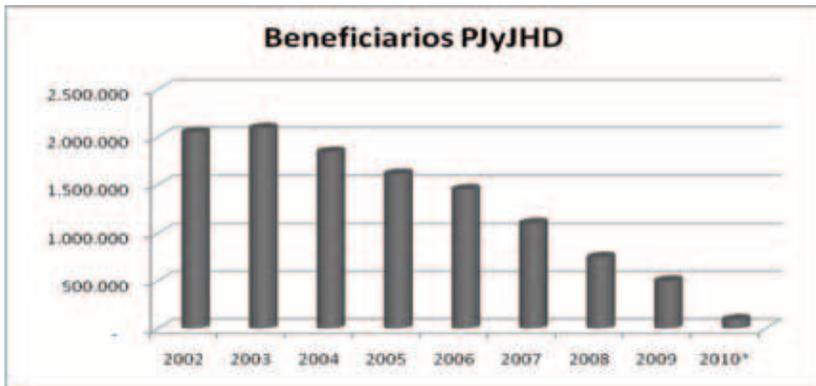
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Enero	1.904.465	1.870.900	1.637.896	1.498.956	1.150.940	744
Febrero	1.908.573	1.858.389	1.627.704	1.470.119	1.093.227	725.308
Marzo	1.959.558	1.842.647	1.618.441	1.432.305	1.070.007	706.822
Abril	1.984.483	1.837.763	1.606.716	1.402.653	1.046.063	689.942
Mayo	1.990.735	1.841.480	1.588.922	1.369.271	1.027.149	679.87
Junio	1.975.542	1.795.044	1.579.265	1.381.225	997.905	662.528
Julio	1.981.924	1.785.166	1.565.362	1.337.889	974.286	609.54
Agosto	1.936.613	1.733.214	1.556.835	1.303.152	932.07	575.678
Septiembre	1.917.216	1.692.471	1.545.603	1.281.740	906.838	546.325
Octubre	1.902.361	1.663.536	1.538.011	1.253.060	884.339	530.87
Noviembre	1.838.109	1.669.419	1.532.316	1.224.037	861.983	517.351
Diciembre	1.828.184	1.649.906	1.515.110	1.187.445	845.37	506.963

(\*) Incluye beneficiarios del Plan Mayores.

Fuente: cuenta de inversión, secretaría de Hacienda, MECON

Desde el año 2006 se puso en marcha un proceso de transferencia para que los (o más propiamente, las) beneficiarios del PJyJHD se incorporaran 1) al Plan Familias, a cargo del ministerio de Desarrollo Social, y 2) al seguro de capacitación y empleo, a cargo del ministerio de Trabajo. El proceso de recuperación económica iniciado desde mediados de 2002 estimuló la demanda de fuerza de trabajo y la generación de nuevos empleos (registrados y no registrado y, formales e informales) en los sectores público y privado, con la consiguiente mejora lenta pero progresiva de los salarios reales de todas las categorías de la PEA, así como de la distribución funcional del ingreso. Dada esta evolución favorable en el mercado de trabajo se buscó, con el apoyo de una red de servicios de empleo, adaptar las políticas de empleo y las políticas sociales, apuntando a brindar una respuesta más ajustada a las distintas problemáticas de una población heterogénea. En este contexto se procedió a estimular la transferencia de los beneficiarios de PJyJHD hacia el SCyE y el Plan Familias.

**Gráfico N°1.** Evolución de beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados - periodo 2002 – 2010



\*Período enero-julio

Fuente: elaboración propia en base a datos del sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Elaborado en base al cuadro N°1 (ver anexo).

El gráfico N°1, elaborado a partir de información suministrada por el MTEySS, deja en evidencia la tendencia hacia la disminución de beneficiarios del PJyJHD durante todo el periodo. Este programa llegó a 2.050.312 beneficiarios a fines del año 2002, cifra que aumenta en un 2% hacia el año 2003, desde donde comienza una caída constante hasta situarse en 500.354 beneficiarios en el año 2009. Cabe destacar que esta caída se agudiza en el año 2006 por el proceso de transferencia hacia otros planes antes mencionado. Este proceso de transferencia se dio en el marco de búsqueda de las políticas de empleo y sociales por lograr una respuesta más ajustada a las distintas problemáticas de una población heterogénea.

El gráfico N°2 permite apreciar una situación similar en la evolución de los importes liquidados en el marco del PJyJHD donde se llega en el año 2003 a un importe máximo de 3.561.580.215 pesos, valor que comienza a disminuir hasta llegar al valor 767.348.305 pesos en el año 2009.

**Gráfico N° 2.** Importes liquidados en el Programa Jefes y Jefas de hogar Desocupados - Periodo: 2002- Julio 2010



\*Período Enero-Julio

Fuente: Elaboración propia en base a datos del sistema de información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Elaborado en base al cuadro N° 2 (ver anexo)

## 1.2. Seguro de capacitación y empleo (SCyE)

Creado mediante el decreto 1506/2004, el SCyE apunta a poner en marcha un esquema de políticas activas de empleo que brinden apoyo a los trabajadores desocupados del PJyJHD en búsqueda de un empleo, la actualización de sus competencias laborales y su inserción laboral. Es decir, la finalidad del SCyE es fomentar la *activación* de los beneficiarios del PJyJHD, desarrollando decisiones que mejoren su *empleabilidad* o su incorporación más plena a la actividad laboral. Además, el beneficiario del PJyJHD que opte por participar en este programa percibirá mensualmente una prestación dineraria no remunerativa computada a los efectos de la acreditación del derecho a las prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP, actualmente SIPA) (ley 24.241 y sus modificatorias), como tiempo efectivo de servicios.

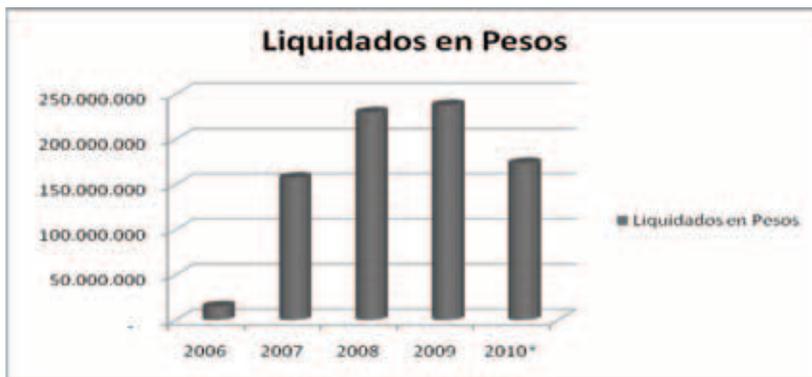
Cabe destacar que con el decreto 336/06 del 23 de marzo se previó que la cobertura del mencionado seguro podía ser extendida por su autoridad de aplicación a los beneficiarios de otros programas de empleo y sociales y a otras personas desocupadas ya que antes era un programa destinado única-

mente a beneficiarios del PJyJHD. Además este decreto instituye al SCyE de base no contributiva con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores/as desocupados.

Para fortalecer las capacidades institucionales del SCyE, el ministerio implementó la red de oficinas públicas de empleo (ROPE) en el nivel municipal (se analizará más adelante), que brinda servicios de orientación e intermediación laboral y amplió la cobertura y desarrollo de un sistema de mejora de la calidad de los servicios de formación y capacitación laboral. El SCyE se propuso elevar la empleabilidad de los beneficiarios del PJyJHD y al mismo tiempo atender la demanda de mano de obra calificada. Para ello se diseñó y posteriormente se implementó un conjunto de herramientas e incentivos para la promoción del empleo y la inserción laboral de trabajadores desocupados en el sector privado, en el empleo público y en el autoempleo. Se desarrolló además un sistema informático para la búsqueda de empleo con apoyo del programa área que se detalla más adelante.

La secretaría de Empleo del MTEySS está facultada a celebrar con los municipios, comunas y/o juntas de gobierno los convenios y/o protocolos necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del SCyE. Para ello debe: generar estrategias de convocatoria, difusión e inscripción al seguro, constituir y/o fortalecer las oficinas de empleo garantizando los recursos humanos y financieros necesarios, constituir y/o fortalecer el desarrollo de estrategias locales de promoción del empleo y coordinar las prestaciones de apoyo a la inserción laboral. El financiamiento de las prestaciones y los gastos operativos destinados a la puesta en marcha y posterior desenvolvimiento del seguro, se atiende con créditos asignados en el presupuesto nacional.

**Gráfico N° 3.** Importes liquidados en el Seguro de Capacitación y Empleo para el total del País - Periodo: 2006 a Julio 2010



\*Período Enero-Julio

Fuente: Elaboración propia en base a datos del sistema de información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Elaborado en base al cuadro N° 6 (ver anexo).

Como se observa en el gráfico N°3, los importes liquidados en el seguro de capacitación y empleo coinciden con el incremento de la cantidad de beneficiarios durante el período 2006 – 2010. Los montos liquidados más bajos se encuentran en el año 2006, cuya magnitud se sitúa alrededor de los 14.700.000 pesos. A partir de este año comienza con un rápido crecimiento superando los montos de 2006 en más de 140 millones para el año siguiente. El crecimiento continuó pero de manera desacelerada y se situó en 237.776.255 pesos en el año 2009, monto que superó sólo en un 4% al año anterior.

El seguro de capacitación y empleo incluye los siguientes beneficios: una asignación mensual de \$225 pesos durante los primeros 18 meses y luego se reduce a \$200 hasta finalizar el período (\$75 pesos más que la ayuda económica del programa Jefes de Hogar, que se suman a los \$150 que reciben actualmente); los beneficiarios tienen acceso a servicios de: orientación laboral al desempleado y apoyo a la búsqueda de empleo; intermediación laboral que vincule las demandas de las empresas y las capacidades de los desempleados; formación y capacitación laboral y entrenamiento para los desocupados; y finalización de estudios primarios y secundarios y apoyo a emprendimientos

individuales y asociativos y a la derivación a servicios sociales. El tiempo de permanencia en el SCyE se computa para la futura jubilación.

**Cuadro N° 2.** Municipios incorporados SCyE en el año 2008 y Oficinas de Empleo Funcionando para Junio del 2010.

Cobertura del Seguro de Capacitación y Empleo – 2008

Provincia	<b>Municipios Incorporados</b>
Buenos Aires	46
Catamarca	8
Chaco	7
Chubut	4
Córdoba	16
Corrientes	5
Entre Ríos	6
Formosa	3
Jujuy	5
La Pampa	10
La Rioja	1
Mendoza	5
Misiones	9
Neuquén	3
Río Negro	4
Salta	2
San Juan	5
San Luis	2
Santa Cruz	1
Santa Fe	31
Santiago del Estero	1
Tierra del Fuego	2
Tucumán	13
Total	<b>189</b>

Fuente: Cuenta de Inversión, Secretaría de Hacienda, MECON

Oficinas de Empleo Funcionando – Junio 2010

TOTAL PAIS	324
BUENOS AIRES	70
CIUDAD AUTONOMA	1
CATAMARCA	13
CHACO	12
CHUBUT	5
CORDOBA	24
CORRIENTES	9
ENTRE RIOS	17
FORMOSA	11
JUJUY	9
LA PAMPA	8
LA RIOJA	7
MENDOZA	14
MISIONES	14
NEUQUEN	4
RIO NEGRO	7
SALTA	8
SAN JUAN	18
SAN LUIS	2
SANTA CRUZ	3
SANTA FE	41
SANTIAGO DEL ESTERO	5
TIERRA DEL FUEGO	2
TUCUMAN	20

Fuente: Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social de la Nación

Las incorporaciones de los beneficiarios del PJyJHD al SCyE se realizan de forma gradual por medio de las oficinas de empleo municipales. Las personas interesadas en el SCyE deben renunciar al PJyJHD y suscribir un convenio de adhesión personal en el que se comprometen a: concurrir regularmente a la oficina de empleo municipal para desarrollar un plan de búsqueda de empleo; participar en actividades de orientación, formación y práctica laboral, así como de otros servicios que le ayuden a mejorar sus posibilidades de trabajo; y aceptar las ofertas de trabajo que surjan adecuadas a su experiencia y calificación laboral. La convocatoria y atención a las personas interesadas tiene lugar en la oficina de empleo municipal. El ingreso al programa

es personal y voluntario, quedando excluida formalmente la intervención de gestores o apoderados. El plazo de permanencia puede extenderse hasta los dos años. La participación en el programa cesa al cumplirse dicho plazo, o por la obtención de empleo estable en el sector público o privado, el rechazo reiterado de ofertas de empleo, la no percepción injustificada de la prestación dineraria no remunerativa durante tres meses consecutivos, el incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio de adhesión y la renuncia del trabajador/a en forma personal ante la oficina de empleo.

**Gráfico N° 4.** Evolución de beneficiarios del Seguro de Capacitación y Empleo - Periodo 2006 a Julio del 2010.



\*Período Enero-Julio

Fuente: Elaboración propia en base a datos del sistema de información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Elaborado en base al cuadro N°5 (ver anexo).

Como se observa en el gráfico N° 4, desde sus comienzos el SCyE ha mostrado una tendencia hacia el incremento del número de beneficiarios, importante entre el año 2006 y 2007 donde se pasa de 20.803 a 75.226 beneficiarios. Este incremento puede deberse a que a partir del año 2006 comenzó un proceso de transferencia del programa JyJHD al programa de SCyE. A partir del 2007, el crecimiento continúa y el número de beneficiarios se sitúa en 132.954 en el año 2009.

Es importante señalar que la tendencia al crecimiento del número de beneficiarios se mantiene para el año 2010 ya que con la información obtenida

hasta julio de ese año se evidencia que el número de personas beneficiadas es superior al del año anterior.

Según otros datos disponibles, entre mayo de 2006 y agosto de 2009, un total de 124.378 personas participaron del programa, habiéndose liquidado beneficios a 81.346 personas en diciembre de 2008 y a 82.141 en agosto de 2009. A pesar del objetivo expreso del plan de lograr un incremento de la empleabilidad de los beneficiarios, no se conocen estudios o evaluaciones que den cuenta de mejores resultados en términos de inserción laboral o mejora efectiva de la calidad del empleo en comparación con el PJyJHD.

La tasa de participación femenina entre quienes adhirieron al SCyE es algo más elevada que en el PJyJHD (77,6% y 72,2% respectivamente). Quienes adhirieron al SCyE son mayores que los beneficiarios del PJyJHD. El 33,1% de quienes optaron por el SCyE tiene más de 45 años, mientras ese mismo grupo de edad en el PJyJHD concentra el 25,4% de los beneficiarios. Al igual que en el PJyJHD, en el momento de su inserción, los niveles educativos de quienes optaron por el SCyE son bajos y menos de la mitad habían concluido el nivel primario en su educación formal.

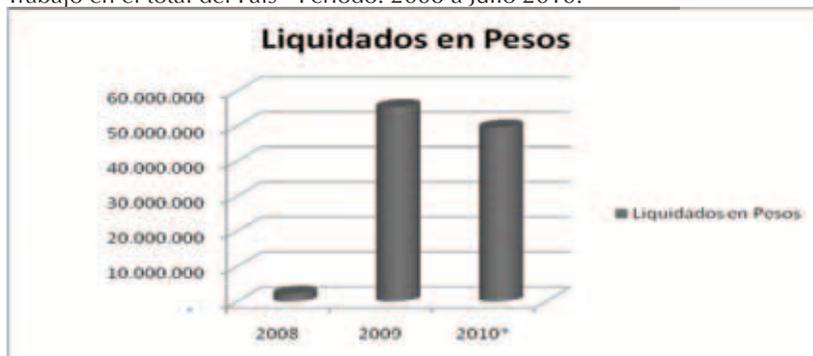
Por otra parte, para los beneficiarios del PJyJHD pertenecientes a la población más vulnerable, especialmente mujeres y hombres con hijos menores a cargo pero que no pueden ingresar al SCyE, se abre la opción de incorporarse al Plan Nacional Familias por la Inclusión Social, a cargo del ministerio de Desarrollo Social. Sin embargo, a diferencia del SCyE, la finalidad de este programa es exclusivamente la protección de las familias.

### **1.3. Programa Jóvenes con más y mejor trabajo**

Este programa, el PJMyMT, de transferencia directa, fue creado por la resolución 497/2008 del MTEySS y se enfoca a la inclusión socio-laboral de jóvenes de entre 18 y 24 años. Se destina a brindar apoyo en: aspectos relacionados con la terminalidad de estudios; adquisición de oficios por medio de cursos de formación profesional; la búsqueda e inserción laborales; iniciativas de autoempleo y realización de prácticas calificantes. El objetivo principal del programa es el incremento de la *empleabilidad* de los jóvenes. La gestión de este programa se apoya en las capacidades institucionales en el nivel local, en particular de los municipios, a través de los servicios municipales de empleo. Se incluye una asignación económica por beneficiario con una base de \$150 por un plazo que varía entre 2 y 18 meses condicionados al cumplimiento de compromisos específicos vinculados a la participación en actividades del

programa; las mismas pueden orientarse al incremento de la empleabilidad (actividades de formación profesional, terminalidad de estudios, apoyo a la inserción laboral, etc.) y la inserción laboral bajo patrón o por cuenta propia.

**Gráfico N° 5.** Importes liquidados en el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo en el total del País - Período: 2008 a Julio 2010.



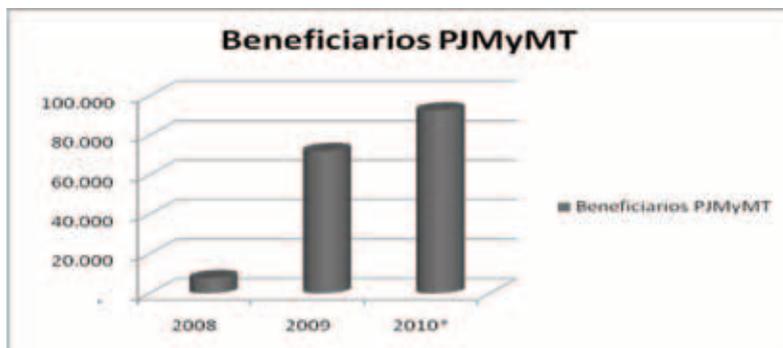
\*Período enero-julio

Fuente: Elaboración propia en base a datos del sistema de información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Elaborado en base al cuadro N°8 (ver anexos).

Como puede observarse en el gráfico N°5, el monto de los importes liquidados desde 2008, año en que se pone en práctica el programa jóvenes con más y mejor trabajo, crece significativamente para el año siguiente. Esto se puede observar ya que en el año 2008 se liquidaron un total de 2.192.950 pesos y en el año siguiente este número llegó a alcanzar un total de 55.410.975 pesos liquidados, más de veinticinco veces el valor del 2008. Respecto del año 2010, se observa que la tendencia hacia el crecimiento del número de liquidaciones se mantiene pero en una proporción menor que en el periodo 2008-2009, alcanzando en julio del 2010 un total de 49.607.031.

En el caso de los proyectos de autoempleo se otorga hasta un máximo de \$4.000 con un tope de \$20.000 por proyecto. Las PyME que contratan beneficiarios del programa son favorecidas con un descuento de \$400 en el salario del trabajador, abonados por el MTEySS directamente al trabajador.

**Gráfico N°6.** Evolución de beneficiarios del programa jóvenes con más y mejor trabajo de todo el país - Periodo 2008 – julio 2010



\*Período enero-julio

Fuente: elaboración propia en base a datos del sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Elaborado en base al cuadro N°7 (ver anexos).

Respecto de la cantidad de beneficiarios del programa jóvenes con más y mejor trabajo, el gráfico N°6 permite apreciar una situación similar a la evolución de los importes liquidados en el marco de este programa ya que desde sus inicios el número de beneficiarios muestra un crecimiento sostenido. El mayor incremento puede apreciarse entre el año 2008 y 2009 cuando la evolución de los beneficiario pasa de 7.658 beneficiarios a 72.051. Como puede observarse, para julio del año 2010 el número de beneficiarios supera en más de 20.500 beneficiarios a los del año 2009 por lo que se espera que el crecimiento se mantenga.

Cabe señalar que la diferencia que se advierte en la curva de crecimiento de los importes liquidados y la cantidad de beneficiarios radica en la variedad de ayudas económicas que pueden obtener los jóvenes que participan de este programa. Este punto se desarrollará en el inciso g) de este apartado.

Por otro lado, información obtenida del ministerio de Economía señala que al mes de septiembre de 2009 se habían liquidado beneficios a 41.000 personas, con una meta fijada de 300.000 jóvenes en 5 años; las mayores dificultades parecen ser coincidentes con las que presentan el resto de los programas de activación: la debilidad en la oferta de servicios formativos y de apoyo y la baja dinámica de la demanda de trabajo para este segmento poblacional, con

la salvedad de las líneas de apoyo al autoempleo, las cuales se orientan a iniciativas de cuentapropismo. Las acciones del programa son variadas:

### ***1.3.1. Orientación e inducción de los jóvenes al mundo del trabajo***

El primer paso que propone el programa es la asistencia a talleres de orientación e inducción al mundo del trabajo. Durante su desarrollo los jóvenes reciben el asesoramiento de un orientador o tutor que les brinda los elementos necesarios para la identificación de: 1) sus intereses, necesidades y prioridades; 2) las particularidades de su entorno social y productivo; 3) la revalorización de los saberes y habilidades para el trabajo que hayan adquirido en distintos espacios de aprendizaje y experiencia; y 4) estrategias adecuadas para planificar y desarrollar su camino de búsqueda, formación y acceso al empleo. A partir de los talleres de orientación e inducción al mundo del trabajo, las/los jóvenes tienen la posibilidad de definir un proyecto formativo y ocupacional. En los talleres se abordan los siguientes temas:

1. análisis del contexto productivo local y de las oportunidades de empleo o de trabajo que se presentan;
2. construcción o actualización del proyecto formativo y ocupacional;
3. derechos y deberes de los trabajadores;
4. condiciones de trabajo y salud ocupacional;
5. alfabetización digital.

Los talleres se extienden por un período máximo de dos meses. Esta etapa es obligatoria y previa a la participación en las demás acciones del programa, con excepción de la finalización de los estudios primarios y/o secundarios que podrán realizarse mientras se participa de los talleres. Ante el cumplimiento de la asistencia a los talleres del este módulo cada joven percibirá \$150 por mes por un plazo máximo de 2 meses.

### ***1.3.2. Asistencia permanente***

Los jóvenes reciben asistencia de manera permanente para la elaboración de estrategias adecuadas a la búsqueda de empleo. Para ello, deben acudir periódicamente a la oficina municipal de empleo para su asesoramiento, orientación y evaluación. El joven que cumpla con la asistencia a las actividades de apoyo a la búsqueda de empleo percibe una ayuda económica de \$150 por mes por un plazo máximo de hasta 4 meses.

### **1.3.3. Oficinas de empleo**

A través de las oficinas municipales de empleo, que cumplirán la función de intermediación laboral, las/los jóvenes incorporados al programa serán informados sobre las demandas de trabajo formuladas por las empresas compatibles con sus perfiles profesionales. El tutor les informará sobre las condiciones de la oferta de trabajo y los asesorará sobre las características de la entrevista de selección, derivándolos a los potenciales empleadores.

### **1.3.4. Incompatibilidades**

Existen incompatibilidades entre varias ayudas económicas. Las previstas en el PJMyMT son incompatibles con: la percepción, al mismo tiempo, de las ayudas económicas previstas en el SCyE, el PJyJHD, en otros programas nacionales, provinciales o municipales sociales, de empleo o de capacitación laboral, prestaciones por desempleo previstas en la ley 24.013 y sus modificatorias, y prestaciones previsionales o de pensiones no contributivas, salvo las otorgadas en razón de la discapacidad de su titular. También son incompatibles con la percepción de compensaciones por gastos de traslado y refrigerio o de incentivos financiados por el MTEySS por la participación en acciones de capacitación, terminalidad educativa, formación profesional o de entrenamiento para el trabajo.

### **1.3.5. Tutor personal**

Cada joven participante del programa cuenta con la asistencia de un tutor personal, miembro del equipo técnico de la oficina de empleo municipal, quien es responsable de acompañarlo durante toda su permanencia en el programa. Para ello, el tutor mantiene reuniones periódicas, individuales o grupales que tienen por finalidad:

- proponer y acordar las actividades a las cuales será derivado/a conforme a lo previsto en el proyecto formativo y ocupacional;
- verificar el desempeño en las mismas, su grado de satisfacción, las dificultades que debe enfrentar y proporcionarle medidas de solución;
- promover la participación semanal de la o el joven en talleres o clubes de empleo, durante los cuales realizará búsquedas de empleo vía Internet o por otros medios, así como compartirá y reflexionará con sus pares acerca de sus experiencias, con la asistencia permanente del tutor;

- derivar al joven a entrevistas de trabajo, en función de las vacantes de empleo ofrecidas por las empresas u otros empleadores.

### **1.3.6. Actores**

La puesta en marcha y ejecución del PJMyMT requiere de la participación y coordinación de acciones de un conjunto de los siguientes actores e instituciones, públicas y privadas, de nivel nacional, provincial y municipal:

1. provincias;
2. municipios;
3. instituciones de formación profesional;
4. organizaciones empresariales;
5. organizaciones sindicales;
6. organizaciones de la sociedad civil.

### **1.3.7. Programas de formación profesional para beneficiarios de los grandes programas de empleo aplicados al PJMyMT**

#### **• Formación para la certificación de estudios primarios y/o secundarios**

La certificación de estudios es una de las vías para mejorar la inserción en empleos de calidad y disminuir la rotación exacerbada en los de corta duración. Por estas razones dichas certificaciones constituyen uno de los objetivos centrales del PJMyMT.

Las entidades que se vinculen con la implementación del programa incorporarán como línea rectora de sus acciones la inclusión y permanencia de las/los jóvenes en esta prestación. Para ello se articulará con las carteras educativas provinciales, servicios para la formación y certificación de estudios generales para adultos, accesibles en términos de vacantes, modalidades de cursada y materiales didácticos y curriculares a ser utilizados. El joven que cumpla con la asistencia para finalizar sus estudios primarios y/o secundarios percibirá una ayuda económica de \$150 por mes por un plazo máximo de 18 meses. Este período podrá ampliarse por vía reglamentaria para que las/los jóvenes puedan finalizar sus estudios secundarios.

#### **• Cursos de formación profesional**

De acuerdo con sus intereses y expectativas de inserción laboral, las/los jóvenes podrán participar en los cursos de formación profesional que les sean

ofrecidos por la oficina de empleo municipal. Estos cursos les permitirán adquirir o fortalecer las competencias y habilidades requeridas para el ejercicio de la ocupación definida durante la etapa de elaboración de su proyecto formativo y ocupacional.

Los cursos ofrecidos deben cumplir con los criterios de calidad establecidos por el MTEySS, en cuanto a su adecuación a las demandas socio productivas del territorio y de las necesidades formativas de los jóvenes. El joven que cumpla con la asistencia al curso de capacitación percibirá una ayuda económica de \$150 por mes por un plazo máximo de hasta 6 meses.

#### • **Certificación de competencias laborales**

Los jóvenes con experiencia laboral previa tienen la posibilidad de ser evaluados y certificados en las competencias laborales que han desarrollado en el ejercicio de esa ocupación. En caso de necesitar formación complementaria, el orientador o tutor los deriva al curso correspondiente de manera que puedan certificar la totalidad de las competencias laborales que requiere la ocupación.

#### • **Generación de emprendimientos independientes**

Los jóvenes que en su proyecto formativo y ocupacional se definan por el desarrollo de un emprendimiento independiente o pequeña empresa, en forma individual o asociativa, serán derivados a cursos de gestión empresarial y serán asistidos por consultores especializados en la elaboración de un plan de negocio. Una vez aprobado el mismo, se le brinda asistencia legal, técnica y financiera para su implementación durante las primeras etapas de desarrollo del emprendimiento.

#### • **Entrenamiento**

Para iniciar o completar la formación recibida los jóvenes pueden realizar prácticas calificantes en ambientes de trabajo. Dichas prácticas pueden ser ofrecidas por empresas del sector público o privado, para lo cual recibirán asesoramiento por parte de las oficinas de empleo municipales.

Las empresas deben formular un proyecto que incluya, en alternancia o sucesivamente, un período de formación teórica y otro de formación en el puesto de trabajo. Durante el primero se desarrollarán los conceptos técnicos básicos, aspectos de seguridad, higiene y salud que se aplican en el ejercicio de la ocupación, temas de calidad y mejora continua y otros que resulten pertinentes. Durante el segundo, con el apoyo de un tutor designado por la empresa, los jóvenes, aplicando los conocimientos adquiridos, completarán su formación en prácticas realizadas en el puesto de trabajo.

Las prácticas calificantes tienen un tope de veinte (20) horas semanales durante el horario diurno y de lunes a viernes. Los jóvenes sólo podrán participar en una (1) práctica calificante, cuya duración no podrá exceder el plazo de seis (6) meses. Las prácticas calificantes que el joven beneficiario desarrolle en una entidad pública o privada no constituye una relación laboral con la entidad que ejecute el proyecto, ni con el gobierno de la provincia, ni con el municipio o el ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; ni genera responsabilidad solidaria de éstos últimos respecto de las obligaciones a cargo de las entidades responsables de los proyectos.

El joven que cumpla con las actividades previstas en el proyecto de práctica calificantes percibirá una ayuda económica mensual de \$550 por un plazo máximo de hasta 6 meses.

#### • **Incentivos financieros a la demanda de trabajo**

El MTEySS brinda apoyo para la inserción laboral y promueve la contratación de jóvenes ofreciendo incentivos financieros a las micro, pequeñas y medianas empresas que los incorporen durante un plazo máximo de seis (6) meses. El joven que se incorpora a trabajar en una empresa pequeña o mediana en el marco del programa inserción laboral percibe una ayuda económica mensual de \$400, debiendo el empleador abonar la diferencia para alcanzar el salario del puesto a ocupar establecido en el convenio colectivo de trabajo aplicable a la actividad o sector.

#### • **Ayudas económicas**

Las ayudas económicas varían de acuerdo a las distintas actividades que desarrollan en las diversas acciones del programa. Los jóvenes reciben por ello prestaciones dinerarias no remunerativas mediante el mecanismo de pago directo, para lo cual se les entrega una tarjeta magnética personal e intransferible. Los jóvenes pueden percibir sólo una de las ayudas económicas por mes, además de las descritas previamente, de la siguiente manera:

1. En forma mensual luego de haber cumplido con la asistencia a la actividad.
2. Los jóvenes que aprueben un módulo, nivel y/o trayecto de estudios primarios y/o secundarios en el marco del programa, perciben en un solo pago la suma de ciento cincuenta pesos (\$150) multiplicada por los meses de participación en los mismos, y hasta un máximo de seiscientos pesos (\$600) por módulo, nivel o trayecto.

3. Los jóvenes que aprueben un curso de formación profesional en el marco del programa, perciben en un solo pago la suma de ciento cincuenta pesos (\$150) multiplicada por los meses de permanencia en el curso, hasta un monto máximo de novecientos pesos (\$900) durante toda su participación en el programa.
4. Los jóvenes que opten por generar un emprendimiento independiente perciben, en concepto de apoyo a la formación del capital y sujeto a la aprobación del Plan de Negocio, las siguientes ayudas económicas: 1. un pago inicial de hasta cuatro mil pesos (\$4.000) por cada joven que integre el proyecto con un límite máximo de veinte mil pesos (\$ 20.000) por proyecto; 2. cumplidos los nueve (9) meses de implementación del proyecto, a solicitud fundamentada de los jóvenes emprendedores y previa evaluación del cumplimiento del Plan de Negocio y de la solicitud efectuada, se puede adicionar hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto inicial. En el caso de proyectos asociativos se toma como base, para la determinación del monto, el correspondiente a la cantidad de jóvenes que permanezcan en el proyecto.
5. Los jóvenes que se integren a una práctica calificante en ambientes de trabajo, perciben una suma no remunerativa mensual de quinientos cincuenta pesos (\$550). Cuando el establecimiento pertenezca a una micro, pequeña o mediana empresa – MiPyME-, dicha suma mensual no remunerativa es cofinanciada por el MTEySS o por la provincia en la que se halle instalado el establecimiento por una suma mensual de hasta cuatrocientos pesos (\$400), debiendo la MiPyME completar el resto hasta alcanzar la suma de quinientos cincuenta pesos (\$550) por mes. Cuando el establecimiento pertenezca a una empresa grande, dicha suma mensual no remunerativa está integrada por quinientos cincuenta pesos (\$550) mensuales a cargo de la empresa.

**Cuadro N° 3.** Parámetros para la determinación del incentivo por aprobación de cursos de formación profesional – PJMyMT.

Carga horaria del curso de formación profesional (en horas cátedra)	Cantidad de meses de permanencia a reconocerse	Monto del incentivo por aprobación del curso
1 a 49	1	\$ 150,00
50 a 99	2	\$ 300,00
100 a 149	3	\$ 450,00
150 a 199	4	\$ 600,00
200 a 249	5	\$ 750,00
250 o más	6	\$ 900,00

Fuente: Anexo del B.O. 10/06/09 - 521/09-MTESS - Programa jóvenes con más y mejor trabajo.

Sitio Web: [http://www.puntoprofesional.com/P/0501/MTESS\\_521-09.HTM](http://www.puntoprofesional.com/P/0501/MTESS_521-09.HTM)

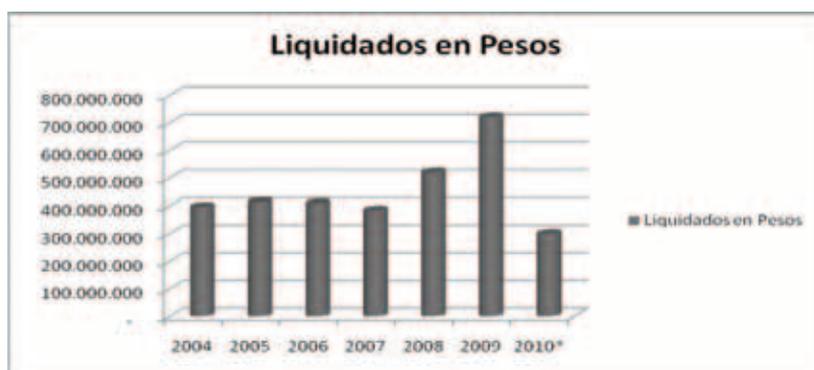
#### **1.4. Programa de empleo comunitario (PEC)**

El 3 de enero de 2003 se creó el programa de empleo comunitario (PEC), con el objetivo de brindar ocupación transitoria a trabajadoras/es desocupadas/os con baja calificación laboral mediante de la ejecución de distintos tipos de actividades tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad de los/as beneficiarios/as y/o la calidad de vida de la población; especialmente aquellos que no podían ser comprendidos en el PJyJHD pero que resultaba necesario atender debido a que residían en zonas geográficas o sectores de actividad especialmente afectados por la desocupación y la vulnerabilidad social. También incluía un componente destinado a atender, en particular, a trabajadores desocupados con discapacidad y baja calificación laboral. Este programa contemplaba problemas de empleo en el nivel local con carácter transitorio.

Para ser beneficiario era necesario cumplir con algunos requisitos: estar desocupadas/os, poseer una baja calificación laboral, ser mayores de 16 años y no estar percibiendo prestaciones previsionales o por seguro de desempleo, ni participando en otros programas de empleo o capacitación nacionales, provinciales o municipales, excepto aquellos beneficiarios que sólo recibieran alguna compensación exclusivamente en concepto de gastos de traslado y refrigerio. No podían participar quienes aún reuniendo estos requisitos, percibieran otros beneficios de la seguridad social, o pensiones no contributivas, excepto las otorgadas en razón de ser madre de 7 hijos o más, ex combatien-

tes de Islas Malvinas o por razón de invalidez. Tampoco podían participar en el programa aquellos desocupados cuyo cónyuge estuviera ocupado o fuera beneficiario de otros programas sociales, de empleo, de formación profesional o de capacitación laboral nacionales, provinciales o municipales. Los beneficiarios recibían una asignación económica mensual no remunerativa e individual de \$150 por desempeñarse en proyectos productivos, comunitarios o de capacitación.

**Gráfico N° 7.** Importes liquidados en el Programa de Empleo Comunitario - Período: 2004- Julio 2010



\*Si bien el Programa inició sus acciones en 2003, los datos de ese año no se encuentran migrados al sistema de información del MTEySS.

\*\*Período Enero-Julio

Fuente: Elaboración propia en base a datos del sistema de información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Elaborado en base al cuadro N° 4 (Ver anexo).

Como se observa en el gráfico N°7, la evolución de los importes liquidados durante el periodo 2004 – julio del 2010 se mantuvo alrededor de los 400 millones de pesos durante el período 2004 – 2007; a partir de entonces comenzó un crecimiento más intensivo situándose en el año 2008 alrededor de los 521 millones de pesos y alcanzando para el año 2009 un total de 721.294.543 pesos en importes liquidados.

Los PEC se gestionan a través de proyectos que puedan ser presentados por

municipios y OSC. Los organismos responsables pueden ser públicos nacionales, provinciales o municipales, organizaciones sociales y confesionales, asociaciones y agrupaciones de trabajadores y/o desocupados, cooperativas de cualquier género e instituciones sin fines de lucro. Los organismos responsables debían cumplir una serie de funciones:

1. Informar a los beneficiarios las actividades a realizar, indicando lugar de tareas, horarios y otras características.
2. Garantizar que los beneficiarios/as completaran su historia laboral en las oficinas de empleo habilitadas o en las gerencias de empleo y capacitación laboral (GECAL) durante los 3 primeros meses de ejecución del proyecto.
3. Garantizar la provisión de los insumos necesarios para la realización de las actividades propuestas.
4. Distribuir tareas para la totalidad de los beneficiarios asignados a cada proyecto.
5. Controlar la asistencia de los beneficiarios con un registro adecuado para tal finalidad, y conservar dicho registro por un plazo de al menos 6 meses contados desde la finalización del proyecto.
6. Asegurar las condiciones de higiene y seguridad del lugar de tareas.
7. Brindar la información requerida durante las visitas de supervisión.
8. Informar a la GECAL de cualquier contingencia que impidiera o dificultara el normal desarrollo de las actividades.
9. Garantizar la cobertura de salud de los beneficiarios a su cargo.
10. Efectuar la contratación de un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieren acaecer a los beneficiarios y beneficiarias del programa durante su permanencia en él.
11. Colaborar con las acciones de seguimiento y supervisión aportando la información solicitada por el MTEySS y por los organismos de control del sector público, facilitando el acceso a los proyectos en ejecución.
12. Confeccionar un legajo por cada beneficiario, mantenerlo actualizado y conservarlo por un plazo mínimo de 2 años posteriores a la extinción del programa de empleo comunitario.
13. Informar a los beneficiarios sobre el alta para el cobro del beneficio; fecha a partir de la cual éste comenzaba; el lugar, de acuerdo con la boca de pago seleccionada en el sistema o la asignada a la localidad la fecha de cobro, en

función del cronograma establecido por el MTEySS; indicarles si habían sido observados por el sistema y el procedimiento para subsanarlo.

Los tipos de proyectos podían ser de:

1. Apoyo a las actividades sociales y comunitarias: comedores, huertas y roperos comunitarios, actividades recreativas.
2. Construcción, remodelación de la infraestructura social: cultural, educativa, de salud.
3. Infraestructura y recursos para actividades productivas: construcción y/o reparación
4. Desarrollo urbano: construcción de lomas de burro, forestación urbana, colocación de cestos de residuos, limpieza de baldíos.
5. Preservación del medio ambiente: procesamiento y reciclado de residuos, erradicación de basurales.
6. Turismo: apoyo y promoción de actividades turísticas, conservación de áreas culturales.
7. Vivienda de interés social. Construcción y refacción de viviendas.
8. Desarrollo local/regional: cultivos agrícolas, cría de animales.
9. Capacitación: formación profesional.
10. Acciones de entrenamiento laboral.
11. Centro integrador comunitario.
12. Cooperativas de trabajadores de la construcción.
13. Insumos y herramientas: para trabajadores incluidos en tipología 6 de PJyJHD.
14. Acciones de inserción laboral.

Los proyectos de las tipologías 1 al 8 podían tener una duración de hasta 12 meses. La duración de los proyectos correspondientes a las tipologías 9 al 14 se regía por la normativa vigente en cada uno de los programas o acuerdos que incluían este tipo de acciones. Los proyectos de tipologías 1 al 7 tenían entre 5 y 40 beneficiarios/as. En el caso de los proyectos que corresponden a la tipología 8 (Desarrollo Regional Local), que contemplaban el desarrollo de pequeños emprendimientos productivos generadores de autoempleo, el tope máximo era de 20 beneficiario/as. La cantidad de beneficiarios incluidos en proyectos correspondientes a las tipologías 9 al 14 se regía por la normativa

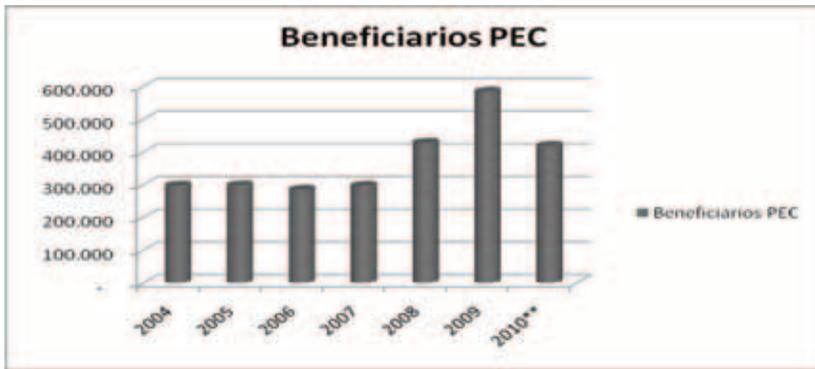
vigente en cada uno de los programas o acuerdos que incluyeran este tipo de acciones.

En todos los casos, las actividades no podían tener una dedicación horaria inferior a 4 horas diarias o superior a 6 de acuerdo con sus propias características.

La suspensión de las prestaciones podía producirse a solicitud del beneficiario cuando se incorporaba como trabajador en relación de dependencia. La baja de las prestaciones, tanto económicas como de las actividades del beneficiario, podían producirse por varias causas: solicitud del beneficiario; por la constatación de aportes previsionales, o cuando el beneficiario devengara remuneración imponible según controles informáticos de las distintas bases de datos; a solicitud del organismo responsable del proyecto en el cual se encontrara asignado, por no realizar las actividades; por detectarse, a través de los controles previos a la liquidación, realizados por el propio ministerio y otros organismos de control, incompatibilidades respecto de los requisitos fijados.

Resulta destacable que se pasó de liquidar 300.000 beneficiarios en el año 2006, hasta alcanzar más de 700.000 personas en el acumulado de los primeros nueve meses de 2009, llegando a ser ese año el programa de transferencia a personas con mayor cantidad de liquidados mensualmente (más de 350.000 en el mes de septiembre).

**Gráfico N° 8.** Evolución de beneficiarios del Programa Empleo Comunitario - Periodo 2004\* - Julio 2010.



\*Si bien el Programa inició sus acciones en 2003, los datos de ese año no se encuentran migradas al sistema de información del MTEySS.

\*\*Período Enero-Julio

Fuente: Elaboración propia en base a datos del sistema de información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Elaborado en base al cuadro N° 3 (Ver anexos).

Con relación a la cantidad de beneficiarios del PEC, el gráfico N°8 muestra una tendencia similar a la que se expresó respecto del gráfico N°7. El número de beneficiarios se mantuvo estable durante el periodo 2004 – 2007, en alrededor de los 290 mil beneficiarios y comenzó a crecer más intensamente a partir de este último año llegando en 2008 a beneficiar a 429.390 personas, cifra que aumentó en un 36% para el año 2009. Cabe destacar que este crecimiento pareciera mantenerse para el año 2010, ya que hacia el mes de julio se encuentran registrados 419.987 beneficiarios, 10.000 beneficiarios menos que los registrados durante 2009.

## 1.5. Programa de desarrollo del empleo local

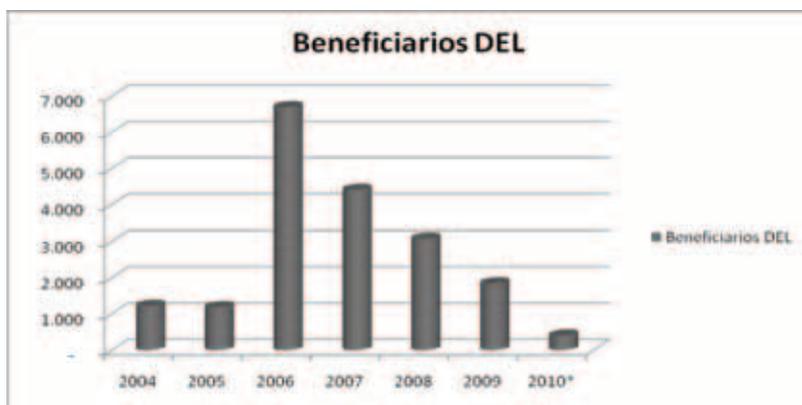
Este programa es el único que se mantuvo desde la década de los 90. Sus primeras versiones (DEL I y II) se ejecutaron en el año 1996 y 1997 respectivamente. Luego, durante el periodo de la alianza, se llevaron a cabo las versiones III (2000), IV (2001) y V (2002). La resolución del ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social 192/02 ejecutó la versión VI. Su renovación es anual, por lo que la última resolución es la 283/09 del mismo ministerio y la 410/09 de la secretaria de Empleo.

Esta herramienta tiene como principal objetivo brindar ocupación transitoria a trabajadores/as desocupados/as para realizar proyectos de infraestructura económica y social, o prestación de servicios en su localidad de residencia, que contribuyan al desarrollo de las comunidades, y estén orientados a mejorar la calidad de vida de la población. Para ello, el MTEySS habilita en este marco, a los gobiernos provinciales y municipales a desarrollar programas de empleo transitorio para los trabajadores desocupados.

Pueden ser beneficiarios/as los trabajadores/as desocupados/as, mayores de 18 años, preferentemente jefes/as de hogar, que no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales o por seguro de desempleo, y que no estén participando en ningún programa del MTEySS, ni de programas de empleo les o municipales.

**Gráfico N° 9.** Evolución de beneficiarios del Programa Desarrollo del Empleo Local de todo el país - Período 2004 – Julio 2010



\*Período Enero-Julio

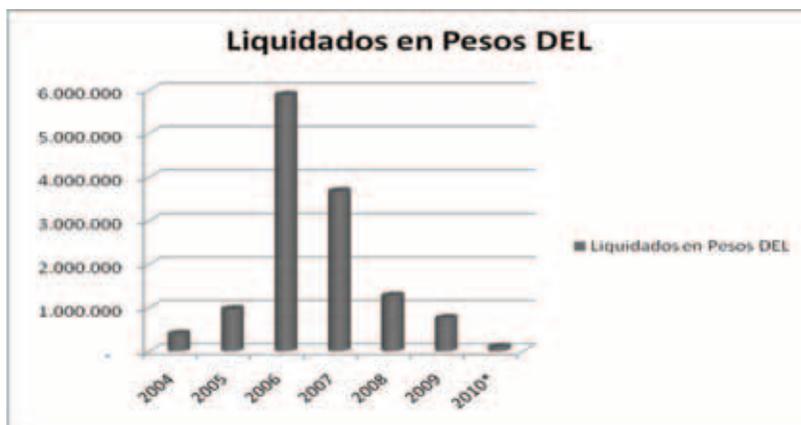
Fuente: Elaboración propia en base a datos del sistema de información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Elaborado en base al cuadro N° 11 (Ver Anexo).

El gráfico N°9 muestra que el número de beneficiarios se mantuvo sin demasiadas variaciones durante los años 2004 y 2005 alrededor de las 1.200 persona. A partir de entonces hay un crecimiento significativo de 463%, en el año 2006 benefició a 6.700 personas, cantidad máxima de beneficiarios registrada en todo el periodo. A partir de 2006 comienza una reducción gradual de la cantidad de beneficiarios que se mantiene hasta el año 2010. Entre 2006 y 2009 se sitúa en el orden del 262%, beneficiando en este año a 1.840 personas. La tendencia a disminuir la cantidad de beneficiarios parece mantenerse para el año 2010, cuando en julio se registran únicamente 450 beneficiarios, todos de la provincia de Tucumán.

La ejecución de los proyectos está a cargo de un organismo responsable que puede ser de orden nacional, de gobiernos provinciales o municipales.

Los organismos responsables tienen a su cargo el pago de la ayuda económica no remunerativa individual y mensual a los/as beneficiarios/as durante ejecución del proyecto. Asimismo, deben garantizar la cobertura médico-asistencial a los/as beneficiarios/as que participen en los proyectos.

**Gráfico N° 10.** Importes liquidados en el Programa Desarrollo del Empleo Local en el total del País - Periodo: 2004- Julio 2010



\*Período Enero-Julio

Fuente: Elaboración propia en base a datos del sistema de información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Elaborado en base al cuadro N° 12 (Ver anexos).

El gráfico N°10 muestra una tendencia similar a la evolución de beneficiarios del programa. Sin embargo, los importes liquidados muestran diferencias más significativas entre el año 2004, con importes por 399.825 pesos, y el año 2005 con 567.975 pesos más que el año anterior. En el año 2006 el monto de importes liquidados crece significativamente al igual que la cantidad de beneficiarios y se ubica en el orden de los 5.890.000 pesos, monto que disminuye en un 38% para 2007 y en un 78% para el año 2008. A partir de 2008, el monto de importes liquidados sigue reduciéndose pero de manera menos marcada, registrándose para el año 2009 un monto de 760.090 pesos y para julio del 2010, 102.250 pesos correspondientes a los 450 beneficiarios de la provincia de Tucumán.

## **1.6. Programa de empleo transitorio en obra pública con aporte de materiales: trabajadores constructores**

Creado mediante la resolución del MTEySS 1164/06, este programa que tiene por objeto potenciar las habilidades y capacidades de trabajadores desocupados mediante su participación en obras de infraestructura comunitaria o productiva que constituyan prácticas laborales calificantes y mejoren sus posibilidades de inserción en la actual estructura ocupacional. El manual operativo de este programa se aprobó mediante la resolución del MTEySS 387/08.

Es una acción de promoción del empleo para aquellos beneficiarios del programa DEL destinado a ofrecer una ocupación transitoria en zonas de mayor vulnerabilidad social, mediante prácticas laborales y adquisición de saberes en la industria de la construcción; fomenta a su vez el desarrollo de proyectos productivos y locales que requieran infraestructura. El programa se gestiona a través de organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, autárquicos y descentralizados. Se desarrolla a partir de la presentación, aprobación y subsidio de proyectos que componen un “plan de obra” de construcción, ampliación o refacción de infraestructura de utilidad comunitaria, que incluya la incorporación de trabajadores desocupados, fomentando su práctica laboral y capacitación.

Pueden participar en el plan de obra beneficiarios del PJyJHD, trabajadores incorporados al SCyE, beneficiarios de otros programas de empleo y capacitación del MTEySS y trabajadores desocupados, siempre y cuando se los incorpore en el marco del programa inserción laboral en el sector público, línea promoción del empleo asalariado o en el marco de la prestación entrenamiento para el trabajo en el sector público.

En calidad de ejecutores, pueden participar organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, descentralizados o entes autárquicos interesados por obras de infraestructura de utilidad comunitaria. Pueden asociarse con otras instituciones públicas o privadas que participen en carácter de organismos cofinanciadores. A la institución interesada en construcción se le otorga un apoyo económico para desarrollar un plan de obra. A los trabajadores y trabajadoras, se les proporciona inserción laboral e ingreso mínimo, sin perder los beneficios del programa de origen y capacitación, con apoyo de un tutor a cargo de la misma. El subsidio contempla un monto de hasta \$ 120.000 (que representa el 70% del costo de los materiales) para la ejecución del plan de obra, compra de herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad para los trabajadores participantes y la contratación de un tutor encargado de brindarles una formación integral en aspectos técnicos relacionados con los rubros de albañilería en general, construcciones sencillas y formación en seguridad e higiene laboral. Además, se les facilita la obtención de la Libreta de Cese Laboral. Todo beneficiario titular percibe una suma mensual de hasta \$250 en forma directa e individual a cargo del organismo público que participa del programa; se permite así a los beneficiarios mejorar sus calificaciones como trabajadores y sus condiciones de empleabilidad, aumentando sus posibilidades de inserción laboral.

El organismo interesado en realizar proyectos de obra con esta modalidad, realiza aportes para completar un ingreso mínimo a los beneficiarios que trabajarán en el plan de obra y contribuir con el 30% del costo de los materiales. Los proyectos deberán tener una carga horaria diaria no inferior a cuatro (4) horas, ni superior a seis (6). El organismo responsable debe realizar la selección de los beneficiarios, el pago de la ayuda económica, la provisión de los insumos y herramientas necesarios para la ejecución de los proyectos, la capacitación de los beneficiarios de acuerdo con las tareas que realicen, la cobertura de salud durante el plazo de vigencia de los proyectos y la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

No pueden presentarse proyectos cuyas únicas actividades sean tareas administrativas, tareas propias de empleados municipales o provinciales, o acciones de capacitación. La condición de beneficiario del programa no genera relación laboral alguna entre el organismo responsable y los beneficiarios, ni entre éstos y el MTEySS.

Los dispositivos legales y administrativos vinculados a este programa son: resoluciones del MTEySS 312 de fecha 16 de abril de 2002 y sus modificaciones, 256, del 27 de octubre de 2003, 45 del 16 de enero de 2006, 502 del 29 de mayo de 2006, 696 del 14 de julio de 2006 y 1164 del 5 de diciembre de 2006, las resoluciones de la secretaría de Empleo 680 y 682 del 11 de setiembre de 2006, 1078 del 20 de diciembre de 2006 y 397 del 2 de julio de 2008. Por otro lado, también se vinculan las resoluciones del MTySS 397/08 y 457/08.

## **2. Acciones de promoción del empleo para los grandes programas sociales y de empleo. Programa de Inserción Laboral (PIL)**

### **2.1. Programas de empleo basados en incentivos monetarios a los empleadores y el autoempleo**

Se trata de un programa de fomento a la inserción laboral de desocupados en empleos de calidad mediante el otorgamiento de incentivos de carácter monetario a los empleadores; el PIL opera en tal sentido como un subsidio a la contratación.

Creado por resolución 45/2006 del MTEySS, en cumplimiento de lo establecido por la ley 24.013 y sus normas reglamentarias, el PIL contempla la posibilidad de favorecer la inserción laboral en el sector privado, tanto en relación de dependencia como por cuenta propia (autoempleo), así como en el sector público. Están habilitados a participar en él principalmente beneficiarios del PJyJHD, el SCyE y el PEC, pero requiere la inscripción de los empleadores en un registro especial y la suscripción de una carta de adhesión por parte de la dependencia oficial o la empresa.

El programa consiste en mantener el pago de la ayuda económica durante un período de 12 meses para el sector público, en tanto que para el sector privado este plazo es de 6 meses con posibilidad de extensión a 9 meses para trabajadores mayores de 45 años. El empleador se hace cargo del monto complementario necesario para alcanzar el salario de convenio que correspondiese más las cargas sociales proporcionales. Cabe destacar que normas complementarias incrementaron los montos del aporte del MTEySS con el fin de fomentar la estabilidad de los incorporados. De acuerdo con la secretaría de Hacienda del MECON, en diciembre de 2007 había registrados 1.025 beneficiarios.

### **2.1.1. PIL: línea promoción del autoempleo**

Es una acción destinada a los beneficiarios del programa de SCyE que tiene como principal objetivo facilitar la inserción laboral de los trabajadores desocupados a partir del desempeño de un oficio o el desarrollo de un emprendimiento de carácter individual o asociativo.

En el caso del PIL Autoempleo, los trabajadores asegurados que deseen desempeñarse en un oficio o concretar un proyecto de autoempleo reciben anticipadamente y en un solo pago, el monto de las cuotas que les resta cobrar del seguro de capacitación y empleo. En el caso de los jóvenes, pueden cobrar inicialmente hasta \$ 4.000 por cada joven que integre el proyecto con un límite máximo de \$ 20.000 por proyecto.

Para el cobro de los montos antes mencionados, es necesario la presentación y aprobación de un proyecto, contando con la posibilidad de repetir el financiamiento. Además se ofrece apoyo técnico y capacitación en la formulación del mismo y tutorías para su implementación, a cargo del MTEySS. Las tramitaciones se realizan en las GECAL o en las oficinas de empleo municipales.

También podrán ser beneficiarios de esta acción de promoción del empleo, aquellos que formen parte del programa jóvenes con más y mejor trabajo.

Para acceder al programa los trabajadores asegurados deben presentar en la oficina de empleo de su localidad un proyecto de autoempleo, el cual es evaluado y una vez aprobado se notifica al interesado, firma el acta de notificación de aprobación. Cumplido este requisito, la persona recibe dinero correspondiente y se compromete a utilizarlo en su totalidad en el proyecto aprobado, presentando los comprobantes legales de gasto, a los noventa días de firmada el acta y la documentación que respalda jurídicamente el proyecto aprobado.

### **2.1.2. PIL: programa de inserción laboral en el sector privado**

Este programa se creó a partir de la resolución 45 del MTEySS, del 16 de enero de 2006. Los dispositivos legales vinculados a este programa son los siguientes: la ley 24013, el decreto 628 del 13 de junio de 2005 y la resolución MTySS 45 del 16 de enero de 2006, y la resolución de la SE 680 del 11 de septiembre de 2006.

Este programa está destinado a facilitar la inserción laboral de los trabajadores desocupados en el sector privado de la economía, favoreciendo de esta

manera también a las empresas en la búsqueda de personal. Los objetivos de esta línea son facilitar la contratación de personal otorgando incentivos a los empleadores. Pueden participar en el programa los Trabajadores del SCyE, los beneficiarios del PJyJHD, los beneficiarios del programa JMyMT y del PEC.

El PIL beneficia a las empresas, ya que el empleador deduce del salario que abona al trabajador, el dinero que éste cobra a través de los programas de empleo del MTEySS, por un plazo de hasta 6 meses. Además, permite al empleador ahorrar el pago de las contribuciones patronales proporcionales al monto de la ayuda o prestación económica que percibe el trabajador, esto consta en el decreto 817. Es decir que el trabajador cobra por participar en el PIL en el primer trimestre \$225, y en el segundo \$337,5. Los mayores de 45 años tienen acceso a un tercer trimestre en el cual perciben la suma de \$450. En todos esos casos, el empleador deberá abonar la diferencia entre los montos y el salario del convenio colectivo de trabajo.

El programa tiene una duración mínima de un mes y máxima de 6 meses, ampliable a 9 meses para aquellas personas cuya edad sea mayor a 45 años.

La búsqueda de candidatos calificados es gratuita, a través de las oficinas de empleo que se pondrán en contacto con la empresa para derivación de postulantes con el perfil solicitado, a fin de que el empresario seleccione aquellos que desea incorporar. Para acceder a esta modalidad de incorporación de personal, la empresa interesada debe: acercarse a la oficina de empleo el perfil solicitado y posteriormente, presentar la nómina de trabajadores seleccionados en la oficina de empleo o la GECAL para finalmente firmar la carta de adhesión. Los trabajadores seleccionados ingresan a la empresa el primer día hábil del mes siguiente a la firma de la carta de adhesión. Todos los trámites se realizan en la GECAL o en la oficina de empleo de su localidad.

### ***2.1.3. PIL: programa de Inserción laboral en el sector público***

Este programa está destinado a los trabajadores del SCyE, del PJyJHD y del PEC. Su función consiste en posibilitar la inserción laboral de trabajadores desocupados en el sector público. El programa permite al organismo público que incorpora trabajadores beneficiarios de los programas de empleo contabilizar las ayudas o prestaciones económicas como parte del salario correspondiente al puesto de trabajo y se ahorra el pago de las contribuciones a la seguridad social proporcional al monto de la ayuda o prestación económica que percibe el beneficiario. Además, el MTEySS puede asignar recursos para

insumos, herramientas o capacitación que estos trabajadores emplearán en su puesto de trabajo.

Los trabajadores que se incorporan a un puesto de trabajo mediante del programa continúan percibiendo el monto de la ayuda o prestación económica del programa de origen como parte del salario durante un plazo de hasta 12 meses. En el caso de los trabajadores desocupados participantes del SCyE, el MTEySS podrá otorgar un suplemento monetario a la prestación económica de hasta \$600 que podrá contabilizarse por el organismo empleador como parte del salario.

Pueden participar del programa organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, autárquicos o descentralizados presentando una solicitud de adhesión con una propuesta de incorporación de personal. El organismo interesado puede recibir asistencia técnica para la formulación de su proyecto de entrenamiento. Los trámites de presentación se realizan en la GECAL correspondiente a cada jurisdicción. La propuesta de incorporación de personal debe contemplar: la cantidad de personas beneficiarias, fechas probables de incorporación y áreas en las que prestarán servicios, la modalidad contractual, que en todos los casos deberá enmarcarse en la normativa que regula el empleo público en el organismo y las categorías ocupacionales en las que se incorporan los beneficiarios y los salarios correspondientes. Una vez aprobada la propuesta, el organismo suscribe un convenio con el ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Una de las condiciones fijadas en cuanto a la remuneración es que el salario abonado por el organismo al trabajador debe ser superior al monto de la ayuda económica que recibe en carácter de beneficiario de un programa de empleo.

### **Actividades de Entrenamiento para el trabajo en el sector público**

Este programa complementario del PIL tiene como propósito entrenar a los trabajadores desocupados mediante el desarrollo de actividades de práctica en puestos de trabajo en el sector público, para mejorar sus posibilidades de inserción laboral. Esta acción está dirigida a trabajadores desocupados participantes del SCyE, PJyJHD, del PEC y de otras acciones y/o programas del ministerio.

Se trata de una herramienta que permite a los trabajadores desocupados aumentar su experiencia y conocimientos en oficios con salida laboral a partir de la participación en proyectos de entrenamiento para el trabajo en organismos públicos. Los proyectos deben contemplar actividades de práctica en el

puesto de trabajo y actividades de capacitación. Pueden tener una duración de entre 3 y 12 meses y la carga horaria de las actividades debe encontrarse en el rango de 4 a 6 horas diarias.

Durante el desarrollo del proyecto, el organismo debe: compensar los gastos de traslado si el beneficiario participa hasta 20 horas semanales; o de traslado y refrigerio/almuerzo si la participación es de entre 20 y 30 horas semanales, brindar cobertura correspondiente al seguro de accidentes personales y otorgar un certificado de entrenamiento para el trabajo.

El conjunto de estas iniciativas contabilizaba a septiembre de 2009 poco más de 7.000 beneficiarios, con mayoritaria proporción de beneficiarios de la modalidad de autoempleo; ello implica que más allá de discutir la pertinencia y utilidad de la herramienta, es utilizada sobre todo para fortalecer iniciativas de cuentapropistas.

Los dispositivos legales vinculados a este proyecto son las leyes 19.549, 22.520 (t.o. por decreto 438/92 y sus modificatorios), 24.013, 26.204, y 26.339, los decretos 565 del 3 de abril de 2002 y sus modificatorios, 336 del 29 de marzo de 2006, las resoluciones del MTEySS 7 del 3 de enero de 2003, 45 del 16 de enero de 2006, 502 del 39 de mayo de 2006 y la resolución de la SE 680 del 11 de septiembre de 2006.

### **3. Programas de apoyo a la creación y fortalecimiento de unidades productivas**

#### **3.1. Herramientas por trabajo**

Este programa está regulado por diversas normas (resoluciones 681/06; resoluciones 63/07; resoluciones 497/08). Por medio de este instrumento se brinda apoyo a trabajadores asociados para la adquisición de herramientas y materiales con el fin de implementar un proyecto productivo. Pueden acceder a esta línea beneficiarios de los programas PJyJHD, SCyE y PEC. El financiamiento comprende la adquisición de herramientas y materiales de trabajo y asistencia técnica para la gestión. Se excluyen la compra de terrenos, el pago de seguros e impuestos, la construcción de instalaciones, el pago y refinanciación de deudas, la compra de rodados, las conexiones y pagos regulares de servicios. Los montos comprenden hasta \$10.000 en el caso de 2 integrantes y hasta \$ 15.000 para 3 integrantes. Su aprobación requiere el aval institucional del municipio.

Este programa finalizó el 31 de diciembre de 2009 y fue reemplazado por otro

que contempla la conformación de dos líneas: una integra todas las iniciativas de apoyo al autoempleo (pago único del seguro por desempleo, líneas de autoempleo para beneficiarios de los programas SCyE y PJyJHD), en tanto que la otra se orienta al fortalecimiento de los entramados productivos (resolución 1094/2009). Más de 8.000 beneficiarios habían participado desde el inicio y hasta el mes de septiembre de 2009.

### **3.2. Programa nacional de promoción y asistencia del trabajo autogestionado y la microempresa**

Creado mediante la resolución 203 del 26 de marzo 2004 para responder a las necesidades de numerosos trabajadores de empresas recuperadas, este programa apunta a la creación y mantenimiento de fuentes de trabajo en unidades productivas autogestionadas por sus trabajadores. Consiste en brindar apoyo a empresas recuperadas que han adoptado la forma societaria cooperativa de trabajo y que son actualmente administradas por sus propios trabajadores, para que hagan frente a los requerimientos derivados de los problemas jurídicos, económicos y tecnológicos necesarios para poder funcionar, así como al mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo. Contempla el aporte de asistencia técnica (aspectos de gestión, legales, técnicos, productivos etc.) y financiera. En lo referido a la asistencia financiera directa a personas, contribuye con un aporte económico de hasta \$300 por un período de 12 meses, y se puede solicitar una nueva ayuda económica de hasta \$600 por 6 meses. Adicionalmente, el apoyo técnico financiero puede estar destinado al desarrollo de proyectos de índole productiva (equipamiento, insumos, maquinarias), técnica, de gestión, relacionadas con las CyMAT. El programa cuenta con el apoyo del proyecto PNUD ARG 02/003.

En línea con los propósitos del programa trabajo autogestionado, el ministerio, a través de la secretaría de Empleo, inició la puesta en marcha del programa de competitividad para empresas autogestionadas y sistematización de modelos de gestión, cofinanciado por el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo objetivo es contribuir a mejorar la sustentabilidad de las pequeñas empresas autogestionadas, mediante la implementación de acciones de asistencia técnica y capacitación. Así, dentro del ámbito de la secretaría de empleo, se creó un registro de unidades productivas autogestionadas por los trabajadores, para conocer la situación de las empresas, realizar un seguimiento del programa y facilitar la articulación entre las mismas.

Las prestaciones del programa incluyen:

- Asesoramiento y orientación sobre diversas temáticas relativas al trabajo y la gestión de producción y en temas laborales, especialmente aspectos vinculados con la previsión social, las condiciones, higiene y seguridad en el trabajo y los convenios colectivos vigentes. También se incluyen acciones legales, impositivas, organizativas, etc.
- Apoyo técnico y económico no reembolsable para la implementación de proyectos. Se financian los de reactivación o fortalecimiento de iniciativas productivas, específicamente mediante subsidios para el pago de salarios, provisión de capital para trabajo requerido, gestión y comercialización de los bienes que produzcan y los servicios que presten.

Para acceder a esta línea se requiere contar con un diagnóstico inicial con antecedentes, descripción de la situación actual de la unidad productiva y análisis de FODA, proyecto o idea del negocio, la proyección de la empresa para consolidar su actividad productiva, laboral y comercial en un plazo determinado, una propuesta de trabajo con los objetivos, metas actividades y recursos disponibles. Los proyectos duran entre 3 y 9 meses.

El apoyo económico puede ser de distintos tipos: ayuda económica individual de hasta \$150 mensuales durante un período máximo de 6 meses; acceso a servicios especializados de asistencia técnica y/o capacitación para el diagnóstico de la empresa, la definición del mercado, entre otros; mejora de la capacidad productiva por medio de la reparación y/o adquisición del equipamiento, materias primas; mejora de la capacidad física reacondicionando infraestructura e instalaciones; expansión a través de actividades de comercialización, certificación de productos, etc. Cada empresa puede ser objeto directo de financiamiento por parte del programa por una sola y única vez. El aporte económico es proporcional a la cantidad de trabajadores que integran la unidad productiva y puede ser de hasta \$500 por trabajador, con un monto máximo de \$50.000 por proyecto.

Los destinatarios de programa son unidades productivas en funcionamiento o por reactivar, gestionadas por trabajadores en condiciones de alta precariedad laboral, especialmente empresas recuperadas por los trabajadores. Desde sus inicios a partir de abril de 2004 fueron llevadas a cabo múltiples actividades. Gran parte del trabajo realizado consistió en ir identificando y contactando a los trabajadores de cada una de las empresas y fábricas recuperadas, con el propósito de difundir el programa. A partir de esos primeros contactos se elaboró un listado de 163 empresas en las que se desempeñaban 7245 traba-

jadores. La mayoría de los aportes requeridos estaban orientados a mejorar el ingreso de los trabajadores y a la adquisición de materias primas, insumos y equipamiento.

Durante el período de ejecución del programa se ha realizado un proceso de articulación institucional (organismos públicos nacionales) con el propósito de incrementar los recursos disponibles y profundizar las relaciones de las empresas/fábricas con los actores locales (municipios y gobiernos provinciales). Todas las propuestas presentadas especifican resultados a alcanzar al finalizar los convenios.

Durante el año 2005 se realizó un relevamiento y análisis de las características de las empresas/fábricas recuperadas por trabajadores; se cuenta con una base de 175 empresas/fábricas. La mayor concentración de las mismas se presenta en los sectores industriales tradicionales; las dos jurisdicciones más importantes en relación con el número de unidades productivas son la provincia de Buenos Aires (54%) y la ciudad de Buenos Aires (15%). Por otra parte, aproximadamente la mitad de las empresas se concentra en 4 sectores de actividad: metalúrgica, alimentación, frigoríficos y salud. Casi la totalidad de las empresas/fábricas identificadas y asistidas por el programa han adoptado la forma societaria de cooperativas de trabajo. Entre los diferentes destinos para los recursos provistos, la mayoría ha priorizado la inversión en producción (bienes de capital y materias primas) y/o mejoras de la infraestructura. Para la promoción y difusión de las Empresas/Fábricas se organizó durante los días 29 y 30 de abril y 1º de mayo de 2005 la primera exposición nacional de empresas y fábricas recuperadas por los trabajadores, orientada a fortalecer la comercialización a través del desarrollo de rondas de negocio en las que participaron 64 empresas expositoras.

Con el propósito de construir el “banco de recursos” previsto en la normativa del programa, se avanzó en la articulación institucional con entidades públicas y privadas que podrían asistir técnica o financieramente a las empresas gestionadas por trabajadores: municipios, gobiernos provinciales, universidades, entidades financieras, organismos reguladores, instituciones técnicas, sindicatos. El programa ha procurado afianzar una relación fluida con las organizaciones que nuclean a las empresas: movimiento nacional de empresas recuperadas, movimiento nacional de fábricas recuperadas, la federación de cooperativas de trabajo y empresas autogestionadas de la confederación de trabajadores argentinos.

### **3.3. Fortalecimiento de entramados productivos**

Este programa se propone apoyar el desarrollo de tramas productivas locales densas en microempresas o pequeños productores. Su objetivo es fortalecer la creación y el sostenimiento de “empleo decente” en el nivel local a partir del fortalecimiento de unidades productivas asociadas. Su operatoria contempla la detección de iniciativas en el nivel local por parte de municipios, los cuales presentan las propuestas a través de las GECAL. Las mismas deben contemplar la participación de unidades productivas previamente existentes con algún grado de asociatividad entre ellas y prevén favorecer la conformación de centros de servicios a la producción o proyectos productivos asociativos. Los proyectos aprobados son financiados mediante un subsidio que contempla los ítems de insumos, maquinarias, herramientas, elementos de protección personal, capacitación, asistencia técnica y obras complementarias. Los montos del subsidio varían entre \$35.000 y \$300.000 en función de su impacto en términos de generación de empleo.

Para ser aprobados se requiere la activa participación de los municipios como garantes del proyecto, y la integración al mismo de instituciones y profesionales de apoyo. Desde su creación en 2007 y hasta mediados del 2009 se habían financiado un total de 180 proyectos a través de esta línea.

## **4. Prevención del desempleo, regularización del trabajo no registrado y seguro por desempleo**

### **4.1. Seguro por desempleo**

#### ***4.1.1. Operativo de fiscalización y orientación y apoyo para el empleo***

El objetivo del seguro por desempleo es apoyar la orientación y la búsqueda de empleo de los trabajadores asalariados desocupados beneficiarios del mismo y controlar su condición de desocupados.

**Cuadro N°4.** Beneficiarios, prestación promedio y altas del seguro por desempleo. 1998 - junio 2009

Cobertura del seguro de capacitación y empleo – 2008		Oficinas de empleo funcionando – junio 2010	
Provincia	Municipios Incorporados	TOTAL PAIS	
Buenos Aires	46	BUENOS AIRES	70
Catamarca	8	CIUDAD AUTONOMA	1
Chaco	7	CATAMARCA	13
Chubut	4	CHACO	12
Córdoba	16	CHUBUT	5
Corrientes	5	CORDOBA	24
Entre Ríos	6	CORRIENTES	9
Formosa	3	ENTRE RIOS	17
Jujuy	5	FORMOSA	11
La Pampa	10	JUJUY	9
La Rioja	1	LA PAMPA	8
Mendoza	5	LA RIOJA	7
Misiones	9	MENDOZA	14
Neuquén	3	MISIONES	14
Río Negro	4	NEUQUEN	4
Salta	2	RIO NEGRO	7
San Juan	5	SALTA	8
San Luis	2	SAN JUAN	18
Santa Cruz	1	SAN LUIS	2
Santa Fe	31	SANTA CRUZ	3
Santiago del Estero	1	SANTA FE	41
Tierra del Fuego	2	SANTIAGO DEL ESTERO	5
Tucumán	13	TIERRA DEL FUEGO	2
<b>Total</b>	<b>189</b>	TUCUMAN	20

Fuente: Cuenta de Inversión, Secretaría de Hacienda, MECON

Fuente: secretaria de empleo del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la nación.

Fuente: MTEySS, Boletín Estadístico de la Seguridad Social, trimestres I y II de 2009

El beneficiario del seguro por desempleo es citado por medio de una notificación en el recibo de pago, para presentarse un día determinado en una oficina de la red de oficinas de fiscalización y orientación del seguro por desempleo

donde deberá firmar una declaración jurada ratificando que aún se encuentra desocupado y recibirá orientación para la búsqueda de trabajo en sus distintas modalidades: apoyo para la búsqueda de empleo, orientación al trabajo independiente (modalidad de pago único), y orientación sobre los recursos locales para el apoyo legal y la búsqueda de empleo. En caso de no poder presentarse en la oficina en la que se lo cita, deberá concurrir el mismo día y a la misma hora a la delegación del MTEySS más próxima a su domicilio.

**Gráfico N°11.** Evolución de beneficiarios del seguro por desempleo de todo el país - Periodo 2001 – julio 2010



\*Período enero-julio

Fuente: elaboración propia en base a datos del sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Elaborado en base al cuadro N° 13 (ver anexo).

Como se observa en el gráfico N°11 la evolución de los beneficiarios del seguro por desempleo ha sido irregular durante todo el periodo 2001-2010. En el primer año, el programa comprendía a 357.570 beneficiarios, cifra que crece en un 20% para el año siguiente y comienza a reducirse hasta alcanzar 152.043 beneficiarios en el año 2004. A partir de este año, el número de personas beneficiadas con el seguro por desempleo comienza nuevamente un proceso de crecimiento gradual iniciándose con 162.758 beneficiarios en

el 2005 y aumentando entre un 20% y un 26% cada año hasta llegar al final del periodo con 362.435 beneficiarios. Esta tendencia hacia el crecimiento gradual parece mantenerse para el año 2010 debido a que para julio de este año ya se observan 244.725 personas beneficiadas. Esta información debe analizarse con cuidado, porque el número de beneficiarios puede haber variado al interior de cada año, y por otra parte puede tratarse de beneficiarios que permanecieron en el seguro sólo unos meses, antes de conseguir un empleo.

**Gráfico N°12.** Importes liquidados para el seguro por desempleo en el total del país - Periodo: 2001- julio 2010



\*Período enero-julio

Fuente: elaboración propia en base a datos del sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Elaborado en base al cuadro N° 14 (ver Anexos).

El gráfico N°12 muestra cierta similitud respecto de la evolución de los beneficiarios. Como se observa, en el año 2001 el monto de importes liquidados es de \$443.706.767, monto que se incrementa en un 117% durante el año siguiente. A partir de 2002 hay una reducción importante del número de importes liquidados, lo cual se condice con la disminución del número

de beneficiarios del mismo año. El monto de importes liquidados disminuye desde el año 2002 hasta el año 2004 inclusive, cuando alcanza el monto más bajo de todo el periodo 2001-2010. A partir de 2005 comienza un periodo de crecimiento gradual que oscila entre el 34 y el 40%, alcanza hacia el año 2009 un monto de \$904.921.290 ubicándose 6% por debajo de los importes liquidados en el año 2002.

#### *4.1.2. Pago único seguro por desempleo*

A partir del artículo 14 del decreto 739/92, reglamentario de la norma anterior, se fijaron las condiciones y requisitos para solicitar la prestación por desempleo bajo la modalidad de “pago único”. Por otro lado, la resolución de la SE 08/93 aprobó los formularios necesarios para evaluar la presentación de proyectos productivos, en el marco de la solicitud de la modalidad de pago único.

Este programa también se encuentra reglamentado por las resoluciones del MTEySS 857/2002, 858 y 859 del mismo año.

Por medio de este programa se impulsa la inserción de desocupados asalariados con financiamiento de iniciativas individuales y asociativas de autoempleo. Al tratarse de trabajadores desocupados que solicitan y obtienen las prestaciones dinerarias del seguro por desempleo de carácter contributivo, permite otorgar al trabajador hasta el doble del importe total de la prestación para la ejecución de proyectos de autoempleo. Se requiere que el trabajador haya cobrado al menos una cuota de la prestación por desempleo y le queden por lo menos tres por cobrar, debe presentar un proyecto a la GECAL o a las oficinas de empleo que conforman la red nacional de servicios de empleo, el MTEySS brinda asistencia técnica para la formulación del proyecto. El monto máximo a cobrar a fines de 2009 era de \$ 7.360, que deben ser aplicados totalmente al plan de negocios aprobado. Adicionalmente se contempla, en los casos que corresponda, el pago de las asignaciones familiares por el período de vigencia del beneficio.

Los dispositivos legales vinculados con esta modalidad del seguro por desempleo son la ley nacional de empleo 24 .013, la ley de ministerios 22 .520, (t.o. por decreto 438192) y sus modificatorias, la ley 26.077 del 22 de diciembre de 2005, los decretos 739 del 29 de abril de 1992, 628 del 13 de junio de 2005 y 267 del 9 de marzo de 2006, la resolución del MTySS 223 del 23 de marzo de 1993, y las ya mencionadas resoluciones del MTEySS 857 del 19 de diciembre de 2002, 858 del 19 de diciembre de 2002 y 859 del 19 de diciembre de 2002.

## 4.2. Plan de regularización del trabajo

Este plan es una acción conjunta entre el MTEySS, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las autoridades de los gobiernos provinciales con intervención del Consejo Federal de Trabajo. Comenzó el 28 de agosto de 2003.

Consiste en un programa de trabajo sistemático y permanente con alcance en todo el país, que procura difundir los costos económicos y sociales del empleo no registrado y los beneficios de su regularización. Busca combatir el trabajo no registrado, verificar el cumplimiento de las condiciones de trabajo que garanticen el respeto de los derechos fundamentales del trabajo y la debida protección social; alcanzar una mayor eficiencia en la detección y corrección de los incumplimientos de la normativa laboral y la seguridad social; lograr la incorporación al sistema de seguridad social de los trabajadores excluidos y que los empleadores regularicen en forma voluntaria su situación. El plan se estructura en varias etapas:

Primera etapa, el relevamiento:

- Campaña de concientización y difusión en el marco de las acciones preventivas direccionadas.
- Inspección sobre empresas seleccionadas previamente y de acuerdo con metas prefijadas.
- Incorporación y verificación de los datos relativos a la nómina salarial (cantidad de empleados, apellido y nombre, documento, nacionalidad, fecha de ingreso, remuneración declarada por el trabajador, etc.).
- Información al empleador sobre las normas vigentes en la materia, las sanciones por incumplimiento y el modo de regularización de las infracciones.
- Verificación de las obligaciones objeto de fiscalización a partir de la consulta informática de los datos contenidos en las declaraciones juradas de los empleadores con relación a los trabajadores que constaran en las tareas.
- Confección de registros en el momento de la fiscalización: planilla de relevamiento de trabajadores y constancia de relevamiento mediante la cual se le notifica al empleador: respecto de los trabajadores relevados en su establecimiento, que se procederá a verificar su incorporación en las declaraciones juradas determinativas del sistema integrado de jubilaciones y pensiones (SIJP, actualmente Sistema Integrado Previsional Argentino

– SIPA-); aportes y contribuciones con destino al sistema único de la seguridad social, y la solicitud de la respectiva clave de alta temprana.

Segunda etapa, actuaciones administrativas:

La verificación en la base del “Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social” de la AFIP, la solicitud de alta de los trabajadores relevados y la verificación mediante consulta de la base informática del SIPA, de la declaración de los trabajadores relevados en la Declaración Jurada determinativa de aportes y contribuciones. Posteriormente, se remiten las actuaciones a la AFIP para que proceda a la inmediata determinación de la deuda que pudiera corresponder en concepto de aportes y contribuciones evadidos, al sistema de seguridad social.

El MTEySS hace un seguimiento orientado a constatar el cumplimiento sin desvío de aquellos empleadores a los que se les hubiere verificado incumplimientos y confecciona informes estadísticos generales y por región a cargo de la secretaría de trabajo, en los que se vuelcan los datos de los establecimientos relevados, trabajadores no registrados, cantidad de trabajadores incorporados al sistema por efecto de la inducción preventiva, cantidad de actuaciones remitidas para la intervención de la AFIP, etc.

Entre los resultados más relevantes de este programa se destaca: la identificación de actividades de una “economía oculta” empleadores que no poseen siquiera número de CUIT y actividades y/o zonas geográficas en las que por su importancia turística, industrial, comercial, etc., se justifica plenamente el desarrollo de esta fiscalización conjunta. El plan se dirige a los empleadores que operan en la informalidad total o parcial y a los trabajadores no registrados, desprotegidos por la legislación laboral y excluidos de los beneficios de la seguridad social.

A lo largo del periodo 2005-2009 los resultados del plan nacional de regularización del trabajo fueron muy relevantes (por el número de establecimientos verificados y de trabajadores no registrados identificados), porque indujo una disminución del porcentaje de trabajadores no registrados respecto del total de asalariados, incrementado desde la recesión 1998-2001 y agudizado tras el shock del *default* y la devaluación.

Como tendencia se observó que la tasa de no regularización es mayor entre las mujeres y disminuye con la edad y la antigüedad en la empresa. Además, es mayor en los sectores terciarios y de servicios que en la industria, y se acrecienta a medida que los establecimientos se alejan del gran Buenos Aires y de las grandes ciudades de provincia.

### **4.3. Recuperación productiva (Repro)**

El programa se creó junto con las leyes de la Emergencia Ocupacional Nacional en 2002, la misma legislación que creó el PJyJHD mediante la resolución 481/2002, con el objetivo de ser aplicado mientras durara la Emergencia Ocupacional Nacional, renovada cada año hasta el presente; está orientado exclusivamente a trabajadores registrados que prestaran su labor en empresas de sectores privados en declinación y áreas geográficas en crisis.

El Repro apunta a sostener y promover el empleo genuino apoyando la recuperación de sectores privados y/o áreas geográficas en crisis. Para acceder al beneficio las empresas deben acreditar la situación de crisis por la que atraviesan, proponer las acciones que van a desarrollar para la recuperación y comprometerse a no realizar despidos.

En sus inicios brindaba una ayuda económica mensual de hasta \$150 para completar la remuneración básica, suma que luego se fijó en 600 pesos. Se otorga por única vez a cada empresa solicitante por un periodo máximo de 6 meses y las mismas deben cumplir con todas sus obligaciones laborales, sociales y previsionales. La ejecución del programa y los pagos en dinero estaban supeditados por ley a la existencia de partidas presupuestarias aprobadas y disponibles y podían extinguirse sin generar derecho a indemnización. El otorgamiento implica la participación de los gobiernos provinciales mediante de sus áreas de administración del trabajo.

**Gráfico N°13.** Evolución de beneficiarios del programa de recuperación productiva de todo el país - Periodo 2004 - julio 2010

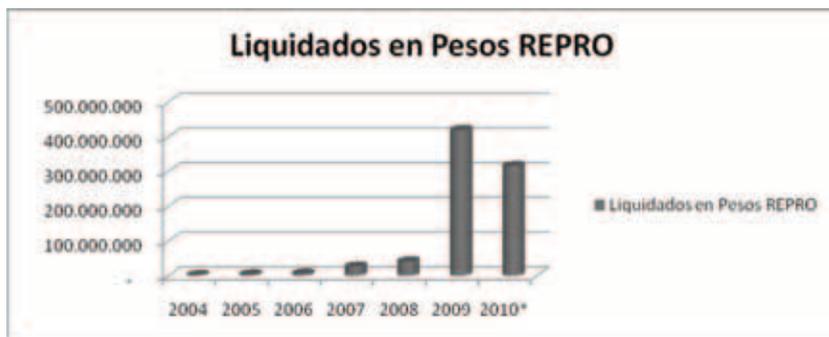


\*Período enero-julio

Fuente: elaboración propia en base a datos del sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Elaborado en base al cuadro N° 9 (ver anexos).

La información estadística disponible en el sitio web del MTEySS indica que en 2003 los establecimientos incluidos eran 1328, habiendo disminuido a medida que la situación económica mejoró, pero en 2009, cuando por diversos factores la tasa de crecimiento descendió abruptamente, se frenó el crecimiento del empleo y aumentó el desempleo en una pequeña proporción. Ese año, como puede observarse, el número de empresas involucradas fue 2774, una cantidad mayor a la relevada para el conjunto del periodo 2003-2008. Según se observa en el gráfico 13, el número de beneficiarios del programa Repro se mantuvo sin muchas variaciones oscilando entre las 6.000 y 16.000 personas durante el periodo 2004 – 2008. En 2009 el número de beneficiarios fue de 129.411 (más del doble de todo el periodo 2003-2008) y para julio del 2010 ya sumaban 123.168.

**Gráfico N°14.** Importes liquidados en el programa de recuperación productiva en el total del país - periodo: 2004 - julio 2010



\*Período enero-julio

Fuente: elaboración propia en base a datos del sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El gráfico N°14 permite apreciar una situación similar en la evolución de los importes liquidados en el marco del programa de recuperación productiva. Durante el período 2004 y 2008 se liquidaron en promedio 17 millones de pesos comenzando con 2.550.000 pesos en 2004 y aumentando paulatinamente hasta alcanzar 41.831.640 en el año 2008. En el año 2009, los montos liquidados fueron 10 veces mayores que en el año anterior situándose alrededor de los 420 millones de pesos. Hasta julio del año 2010 ya se habían liquidado 316.827.800 pesos en importes para el programa Repro.

El costo fiscal del Repro para el año 2009 fue de 420.077.400 pesos.

Las empresas dedicadas a la fabricación de productos textiles, metálicos, autopartes, atención de salud y pesca fueron las más beneficiadas. En cuanto al tamaño de las empresas beneficiadas, el mayor número de subsidios fueron para las pequeñas pero, en términos de la cantidad de fondos, la mayor parte de los subsidios fueron a las empresas grandes (más de 300 asalariados), incluso a las automotrices más poderosas y a las medianas (que emplean de 51 a 299 trabajadores).

#### 4.4. Fortalecimiento del servicio público de empleo

La red de servicios de empleo tiene sus antecedentes tanto en la Ley Nacional de Empleo 24.013 como en la normativa internacional que la Argentina ratificó como miembro de la OIT (convenio 88 de 1948). La red actualmente vigente se crea mediante la resolución 176/05. De acuerdo con lo expresado en esta norma, para el MTEySS el servicio público de empleo es un sistema que busca interrelacionar la oferta y la demanda de trabajo con las políticas públicas de empleo.

En el año 2005 el MTEySS creó, dentro del ámbito de la secretaría de Empleo, una dirección de servicios de empleo orientada a prestar apoyo técnico a la constitución de una red de servicios de empleo en todo el territorio del país. Las líneas de trabajo de esta dependencia se orientan a mejorar la inserción de los beneficiarios de planes de empleo y de aquellas personas con problemas de empleo -desocupados, subocupados, personas con necesidades de capacitación y/o reconversión de sus perfiles laborales, etc.- en actividades de promoción del empleo y de fortalecimiento de la empleabilidad, para cuya concreción ha sido clave la función de las oficinas de empleo municipales (OEM). De hecho, la red de servicios de empleo surgió a partir de la creación de las OEM, dependientes a su vez de la unidad de Servicios de Empleo (USE) del MTEySS.

Las OEM son organismos técnicos que relacionan la oferta y la demanda de trabajo, brindando en forma gratuita información y orientación para el empleo y la capacitación. A la vez, son una vía de información y acceso a diversos programas sociales que ejecuta el estado, tendientes a aumentar la empleabilidad y el empleo. Las OEM se benefician de un conjunto de actividades y prestaciones ejecutadas por la dirección de Servicios de Empleo que apuntan a su fortalecimiento. Según el MTEySS, a fines de 2009 ya existían 297 oficinas inauguradas en 23 provincias, distribuidas de la siguiente forma:

Buenos Aires: <b>63</b>	Entre Ríos: <b>14</b>	Misiones: <b>12</b>	Santa Cruz: <b>2</b>
Catamarca: <b>13</b>	Formosa: <b>9</b>	Neuquén: <b>4</b>	Santa Fe: <b>36</b>
Chaco: <b>9</b>	Jujuy: <b>9</b>	Río Negro: <b>7</b>	Santiago del Estero: <b>4</b>
Chubut: <b>5</b>	La Pampa: <b>8</b>	Salta: <b>7</b>	Tierra del Fuego: <b>2</b>
Córdoba: <b>27</b>	La Rioja: <b>6</b>	San Juan: <b>17</b>	Tucumán: <b>20</b>
Corrientes: <b>8</b>	Mendoza: <b>13</b>	San Luis: <b>2</b>	

La misión de la OEM es la intermediación y colocación laboral, esto es, ayudar a cubrir vacantes en empresas u otras organizaciones que requieran personal, mediante la inserción de las personas que reúnan los perfiles adecuados a los puestos solicitados.

Los servicios de empleo que puede prestar una oficina de empleo, desde la perspectiva de la dirección de Servicios de Empleo, son básicamente los siguientes: apoyo a la búsqueda de empleo; orientación laboral; colocación o intermediación laboral; orientación para desarrollar un trabajo independiente; y la derivación a instituciones educativas y/o actividades formativas, a servicios sociales, al seguro por desempleo y a otros programas.

Específicamente, los servicios que las OEM deberían prestar a los postulantes son los siguientes:

1. Apoyo a la búsqueda de empleo, ayudando a definir las estrategias y los mecanismos más adecuados ello: información sobre el mercado de trabajo local, confección de curriculum vitae y de una agenda de búsqueda, y pautas para el adecuado desempeño en entrevistas laborales, entre otros.
2. El objetivo del servicio de orientación laboral es asistir a quienes buscan su primer trabajo, y también a quienes tienen necesidad de cambiar su perfil ocupacional o presentan dificultades especiales para ingresar al mercado laboral. Mediante una evaluación de sus capacidades y competencias, y de las posibilidades y restricciones del contexto, este servicio ayuda a esas personas a desarrollar estrategias de inserción laboral.
3. El asesoramiento para el empleo autónomo tiene como finalidad facilitar la inserción laboral de personas que optan por el autoempleo o microemprendimientos, ya sea generado por ellas mismas o para integrarse en alguno ya existente.

Si fuera necesario, el servicio realiza una derivación a instituciones educativas y/o actividades formativas para compatibilizar los niveles educativos y las calificaciones de los postulantes con las demandas del mercado de trabajo, o al SCyE y a otros programas para orientar a personas que enfrentan dificultades para su inserción o reinserción laboral y que reúnen los requisitos exigidos por los distintos programas.

Por otro lado, los servicios ofrecidos a los empleadores son:

1. Preselección de postulantes. Este servicio ofrece al empleador un listado con los candidatos más adecuados para ocupar la vacante que ofrece. Estos son seleccionados de acuerdo con el perfil laboral y los requisitos especificados por el empleador.

2. Información a empleadores. Este servicio brinda al empleador información sobre legislación laboral y sobre programas de empleo e incentivos, que son de provecho para la contratación de personal.
3. Adecuación de la formación de trabajadores/as a las necesidades de los empleadores. Mediante el relevamiento de las necesidades y formas de trabajo del sector productivo, este servicio organiza actividades de capacitación para ajustar el perfil laboral de quienes buscan empleo, a los requerimientos productivos.

El beneficio percibido difiere según el programa de origen de los beneficiarios:

1. Los beneficiarios del SCyE, capacitados laboralmente cobran \$225 mediante el Seguro (MTEySS), se deducen del salario correspondiente a pagar por el empleador, según el sector. Por ejemplo sobre un salario de \$500, \$225 a cargo del Seguro (MTEySS) y \$275 a cargo de la empresa (con un 33% de reducción de aportes patronales sobre el monto).
2. Los beneficiarios del PJyJHD cobran directamente \$150 provenientes del programa (MTEySS), que se deducen del salario correspondiente, según el sector.

## **5. Programas específicos de empleo para el Sector Agropecuario**

### **5.1. Sostenimiento del empleo frente a la emergencia climática**

Consiste en el otorgamiento de ayudas económicas de entre \$150 y \$200 por un lapso que va de los 4 a los 6 meses a trabajadores permanentes de pequeños productores de viña y contratistas de esta actividad. Los pequeños productores tienen la posibilidad de computar estos montos como parte del salario. La condición de ingreso a este programa es la presentación de un certificado de daño por la autoridad competente. En el mes de septiembre de 2009 se liquidaron beneficios bajo este concepto a 380 personas.

### **5.2. Sostenimiento del empleo a pequeños productores rurales**

Este pequeño programa está dirigido a pequeños productores de zonas rurales declaradas en emergencia agropecuaria. Consiste en una asistencia financiera directa por un plazo de hasta seis meses. Se gestiona a través de municipios

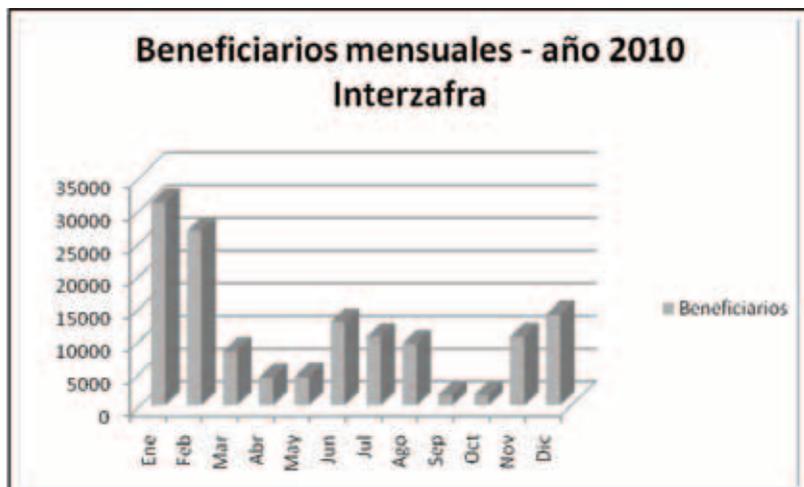
y gobiernos municipales. Más de 2.200 personas percibieron este beneficio en septiembre de 2009.

### 5.3. Interzafra

Este programa creado en 2005 tiene como objetivo mejorar la empleabilidad e inserción laboral de trabajadores pertenecientes a las actividades citrícolas y azucarera en la etapa de interzafra. Implica la coordinación mediante un convenio firmado por el MTEySS con gobiernos provinciales y nacionales. Comprende a trabajadores mayores de 18 años de edad que no participan de programas de empleo ni perciben prestaciones previsionales o del seguro por desempleo. En un comienzo consistía en una ayuda económica que iba desde los 150 a 225 pesos mensuales para el trabajador durante el período de referencia, actualmente ese monto se ha incrementado a 400 pesos mensuales durante 4 meses. De acuerdo con la información de la cuenta de inversión que publica la secretaría de Hacienda del MECON, el número total de beneficiarios en diciembre de 2008 alcanzó los 22.762.

Como se muestra en el gráfico N°15, según información del MTEySS, el número de beneficiarios durante el año 2010 superó las 130.000 personas concentrándose principalmente en los meses de enero y febrero, y en menor medida, en junio, julio, agosto, noviembre y diciembre. Esto se debe principalmente a los ciclos de cosechas en la actividad citrícola y azucarera, donde se concentra una gran cantidad de beneficiarios. El mayor número de beneficiarios se agrupó en enero (31.116) mientras que en octubre se benefició únicamente a 1.565 personas.

**Gráfico N°15.** Beneficiarios mensuales del programa interzafra en el total del país – año 2010



Fuente: MTEySS.

Por otro lado, como se muestra en el siguiente gráfico, el programa se desarrolla en las provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Entre Ríos, Misiones, Corrientes y Santa Fe.

La mayor cantidad de beneficiarios se concentra en la provincia de Tucumán donde las principales actividades que se desarrollan son el citrus y la actividad azucarera. La segunda provincia con un mayor número de personas beneficiadas es Salta, donde la producción es más diversificada (citrus, azúcar, alimentación, tabaco y tabaco industrial). En contraposición, la provincia con menor cantidad de beneficiarios es Santa Fe, la cual no participó del programa durante el 2009 y 2010.

Con el Interzafra también se benefició a trabajadores cosechadores de arándanos (Entre Ríos) y tarefa – recolección de yerba mate- (Misiones y Corrientes).

**Gráfico N°16.** Beneficiarios por provincia del programa interzafra en el total del país – Periodo 2009-2011



Fuente: MTEySS

\* En el año 2009 se incluye únicamente a los meses de noviembre y diciembre

\*\* En el año 2011 se incluye a los meses de enero, febrero, marzo y abril

## 6. Políticas del MTEySS dirigidas a los trabajadores con capacidades diferentes

### 6.1. Programa especial de formación y asistencia técnica para el trabajo

Este programa apunta a brindar cursos de capacitación a personas con discapacidad que les permita incrementar sus competencias, mejorar las condiciones de empleabilidad y apoyar el proceso de búsqueda de empleos.

Los beneficiarios de las acciones son trabajadores desocupados que requieran adquirir nuevas competencias o mejorar sus condiciones para la búsqueda y obtención de empleo y trabajadores subocupados que requieran de nuevos saberes para lograr mayores niveles de competitividad.

Los proyectos deben estar comprendidos en un programa de desarrollo local o sectorial que los abarque y potencie y deben basarse en la articulación y

cofinanciación interinstitucional local y orientarse según la demanda de mercado, como asalariados en el sector privado o autoempleados.

Se entienden las acciones como la combinación de uno o más servicios técnicos que brinda la institución responsable a un grupo de beneficiarios para mejorar su estado ocupacional y están referidas a la formación profesional, orientación laboral y/o asistencia técnica. La recepción y evaluación está a cargo de las GECAL, la dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional y la unidad del MTEySS para personas con discapacidad y grupos vulnerables.

En los primeros años de su implementación apoyó la ejecución de 27 proyectos con 381 beneficiarios.

## **6.2. PIL: componente trabajadores con discapacidad**

Este componente tiene como propósito brindar ocupación a trabajadores con discapacidad y con baja calificación laboral, desocupados. Contempla para los empleadores las mismas condiciones que para el PIL común: los trabajadores reciben \$150 durante 9 meses, que son computados como parte del salario a integrar por el empleador de acuerdo con el salario de convenio correspondiente a ese puesto de trabajo.

Las actividades desarrolladas deben tender a mejorar las condiciones de empleabilidad de los/as beneficiarios/as y/o la calidad de vida de la población de la comunidad a la que pertenecen. Contempla la ejecución de dos líneas:

Línea A: actividades micro emprendedoras de trabajadores con discapacidad (exclusivo tipología 8 de los PIL). Los proyectos deben permitir el desarrollo de experiencias asociativas en torno a microemprendimientos productivos, brindando de esta manera herramientas para la generación de autoempleo. Deben contemplar no sólo la ejecución de las actividades productivas por parte de los/las beneficiarios/as sino también acciones de capacitación y entrenamiento laboral relativas a las competencias necesarias para su realización y a la gestión del microemprendimientos. Estas actividades están garantizadas por el organismo responsable mediante personal técnico especializado en la temática.

Línea B: actividades de servicios y capacitación de trabajadores con discapacidad. Esta línea contempla la ejecución de distintos tipos de actividades tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad de los/as beneficiarios/as y/o la calidad de vida de la población de la comunidad respectiva, tales como

la prestación de servicios, actividades ligadas a la construcción, terminalidad educativa y capacitación laboral.

La gestión del componente “trabajadores con discapacidad” se ajusta a los lineamientos generales de los PEC, a excepción de las cuestiones específicas que se detallan a continuación:

Pueden participar en los proyectos: trabajadores con discapacidad desocupados con certificado de discapacidad nacional o provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley 22.431 u homóloga y otras personas desocupadas que estén apoyando al proyecto, imprescindibles para la ejecución y sostén del mismo, especialmente en el caso de los proyectos conformados en su totalidad por personas con discapacidad mental o visual.

Los proyectos pueden tener una duración de 1 a 12 meses. En los proyectos correspondientes a la línea A, participan entre 2 y 6 beneficiarios/as, y en los proyectos correspondientes a la línea B lo hacen entre 2 y 10 beneficiarios/as. Específicamente para el componente “trabajadores con discapacidad”, sólo pueden presentar proyectos organismos públicos nacionales, provinciales o municipales y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que acrediten experiencia en trabajo con personas con discapacidad. En el caso de los proyectos referidos a la línea “actividades microempendedoras de trabajadores con discapacidad”, el organismo debe acreditar experiencia en la gestión de microemprendimientos y contar con personal técnico capacitado en el tema.

La evaluación de los proyectos está a cargo de la GECAL y de la unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del MTEySS, creada en 2003 con el objetivo de llevar a cabo las políticas que instrumenta el ministerio respecto de su misión de mejorar la situación laboral de estos grupos. Actúa a través de las GECAL que funcionan en todas las provincias de nuestro país y tienen a su cargo el siguiente programa:

### ***6.2.1. Programa de inserción laboral para trabajadores con discapacidad***

Este programa fue creado por la resolución 802/04 con el objetivo de insertar laboralmente en el sector privado a trabajadores con discapacidad y a los pertenecientes a los grupos vulnerables de desocupados. Los trabajadores reciben mensualmente \$150 durante nueve meses, suma que se integra a la que debe aportar el empleador a fin de alcanzar el monto de la remuneración correspondiente. Una vez inscriptos en el Registro Nacional, los empleado-

res deben suscribir un convenio de adhesión que establece las condiciones, derechos y obligaciones de la incorporación al programa. Finalizado el plazo de vigencia del convenio, cuando los trabajadores continúan desempeñándose a las órdenes del empleador, deben percibir, a exclusivo cargo de éste y en concepto de remuneración, una suma igual o superior a la suma total que percibían durante dicho período.

Los convenios se firmaron con una serie de grandes empresas y fueron ejecutados en un número limitado de provincias.

### **6.3. Programa regional de capacitación e intermediación laboral de la población ciega. Programa Ágora**

Este programa, dirigido a personas con discapacidad visual, tiene por finalidad equiparar las oportunidades laborales de sus beneficiarios, apuntando a su incorporación a la vida productiva bajo la premisa de que una verdadera integración se logra con la obtención de un empleo. El PILC fue iniciado en febrero del 2001, ejecutado por la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes (FAICA) mediante una asistencia técnica y ayudas no reembolsables del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el apoyo de la Fundación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) para Latinoamérica (FOAL) hasta octubre del 2005. A partir de esa fecha está financiado por el MTEySS y la FOAL y se denomina programa Ágora.

El mismo ofrece los siguientes beneficios: capacitación para trabajos en forma individual en informática y telemarketing; asesoramiento, capacitación, provisión de equipamiento e insumos a microemprendedores. Uno de los más conocidos se denomina Cadena Q y consiste en la creación directa de puestos de trabajo mediante una red de quioscos atendidos por personas con discapacidad visual. Los beneficiarios deben tener entre 18 y 45 años, escuela primaria completa y haber concluido su rehabilitación funcional.

El programa se desarrolla simultáneamente, como experiencia piloto, en la Argentina, Chile y Uruguay y se propone beneficiar a 1.200 personas ciegas y con baja visión en todo el país.

### **6.4. El programa de empleo comunitario (PEC) para trabajadores discapacitados**

El PEC brinda ocupación mediante proyectos productivos a trabajadores con discapacidad, desocupados o subocupados, que cuenten con un certificado de

discapacidad nacional o provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley 22.431 u homóloga, mayores de 16 años, que no perciban ningún beneficio de seguridad social, a excepción de las pensiones por madre de 7 hijos, ex combatientes o razones de invalidez según a la ley 18.910.

Los proyectos deben promover experiencias asociativas en torno a microemprendimientos productivos, brindando herramientas para la generación de autoempleo. Los beneficiarios perciben una suma mensual de \$150 por mes en forma directa e individual por un lapso de nueve meses.

Contemplan la ejecución de dos líneas:

**Línea A:** Actividades microempresarias de trabajadores con discapacidad

Los proyectos deben permitir el desarrollo de experiencias asociativas en torno a microemprendimientos productivos, brindando de esta manera herramientas para contemplar no sólo la ejecución de las actividades productivas por parte de los/las beneficiarios/as sino también acciones de capacitación y entrenamiento laboral relativas a las competencias necesarias para su realización, y a la gestión del microemprendimiento. Estas actividades están garantizadas por el organismo responsable a través de personal técnico especializado en la temática.

**Línea B:** Actividades de servicios y capacitación de trabajadores con discapacidad

Esta línea contempla la ejecución de distintos tipos de actividades que tendían a mejorar las condiciones de empleabilidad de los/as beneficiarios/as y/o la calidad de vida de la población de la comunidad a la que pertenecen, tales como la prestación de servicios, actividades ligadas a la construcción, terminalidad educativa y capacitación laboral.

Los proyectos podrán tener una duración de 1 a 12 meses.

En los proyectos correspondientes a la línea A - “Actividades microempresarias de trabajadores con discapacidad”, participaban entre 2 y 6 beneficiarios/as. En los proyectos correspondientes a la línea B “Actividades de servicios y capacitación de trabajadores con discapacidad” participaban entre 2 y 10 beneficiarios/as.

La evaluación de los proyectos está a cargo de la GECAL y de la unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables.

Durante el 2005 los PEC y los beneficiarios por provincia del programa de empleo comunitario fueron 1888 y 6022 respectivamente.

## **6.5. Programa de asistencia a los trabajadores de los talleres protegidos de producción**

El programa creado mediante la resolución 937/2006 del MTEySS ofrece una ayuda financiera de \$150 mensuales a discapacitados que forman parte de los talleres protegidos productivos y que funcionan en ONG. Estas deben estar inscriptas en un registro y a cambio reciben asistencia técnica.

## **7. Programas de formación profesional para los beneficiarios de los grandes programas sociales y de empleo**

### **7.1. Profesionalización y jerarquización del servicio doméstico y actividades afines**

Este programa está dirigido a trabajadores/as del servicio doméstico, especialmente a beneficiarios del PJyJHD y del SCyE. Otorga los siguientes beneficios:

- Para los trabajadores: capacitarse en trayectos de formación específicos que les permitan ampliar sus perspectivas laborales, jerarquizar y/o profesionalizar su oficio; compatibilizar los beneficios correspondientes a la participación en el SCyE con los derivados de la adhesión al régimen especial de seguridad social para empleados/as de servicio doméstico, de la AFIP.
- Para el empleador: tener a su personal registrado, con capacitación y formación para la actividad que realiza en su hogar. Si el/la trabajador/a adhirió al régimen especial de seguridad social para empleados/as de servicio doméstico de la AFIP, el empleador podía deducir en perjuicio hasta \$9.000 de su declaración jurada del impuesto a las ganancias, en los casos en que estén alcanzados por dicho impuesto.

El personal puede beneficiarse con cursos de formación profesional vinculados a diferentes trayectos formativos y perciben la prestación monetaria del seguro de capacitación y empleo (\$225/\$200) hasta un máximo de 12 mensualidades (continuas o discontinuas) dentro del plazo de permanencia en el seguro de capacitación y empleo (24 meses). Esto les permite desempeñarse en su actividad sin que el cobro del seguro de capacitación y empleo implique una disminución en la retribución pactada con el empleador. Al adherir al régimen especial de seguridad social para empleados/as del servicio doméstico de la AFIP, la persona podrá acceder a un futuro beneficio jubilatorio, contar

con cobertura de una obra social y mediante un aporte adicional, extender la cobertura médica a otros miembros de su familia.

## **7.2. Programa de calidad del empleo y la formación profesional**

La secretaría de Empleo creó este programa con el fin de activar los mecanismos de asistencia técnica a beneficiarios del PJyJHD. El criterio de calidad involucra al conjunto de metodologías y criterios de gestión vinculados con las competencias laborales y las instituciones de formación y de empleo relacionadas con el proceso de certificación de competencias laborales.

Desde esta perspectiva las acciones se orientan al desenvolvimiento de 4 campos:

1. diálogo social: promover espacios de participación de actores diversos (sindicales, empresariales, etc.) para el tratamiento de temas tales como calificaciones y mejora de la formación profesional,
2. seguridad: fomentar el cumplimiento de estándares de seguridad y salud ocupacional,
3. equidad: procesos de formación, en condiciones de igualdad para el desarrollo profesional, y
4. transparencia: garantizar la eficiencia del gasto público en formación profesional.

Para poder llevar adelante esto se necesita la promoción, regulación estratégica y una articulación efectiva entre los diversos actores.

Los beneficiarios de este programa pertenecen fundamentalmente a la población económicamente activa, desocupada u ocupada, con miras a la identificación, normalización, evaluación y certificación de competencias y las instituciones de formación profesional, como agentes co-ejecutores de las actividades de formación.

Las funciones del programa son:

- Asistir en el desarrollo institucional a los sectores de actividad, fortaleciendo la institucionalidad de los actores productivos y de la formación profesional, por medio de la construcción y consolidación de espacios promotores de debates y búsqueda de consensos.
- Crear dispositivos que contribuyan al fortalecimiento institucional y al reconocimiento de las competencias de los trabajadores: desarrollar pro-

cedimientos, instrumentos y manuales que faciliten la difusión, asistencia técnica y capacitación de las instituciones.

- Informar sobre el estado de situación y desarrollo de las instituciones de formación y certificación y de las calificaciones demandadas.
- Desarrollar un referencial de calidad de las instituciones de formación y empleo.
- Asistir y monitorear a las instituciones de formación en sus procesos de fortalecimiento

El programa cuenta con tres unidades funcionales:

1. Unidad de evaluación, monitoreo y asistencia técnica (UEMAT) que se focaliza en asistir, evaluar y monitorear a las instituciones de formación profesional, formulándoles criterios, dispositivos de evaluación de la calidad y condiciones exigibles.
2. Unidad técnica de certificación de competencias (UteCC) que se vincula con los sectores de la producción y el trabajo. Busca fortalecer en un marco de diálogo social, la situación del empleo y la empleabilidad de las personas. Evalúa la aplicación de parámetros metodológicos y procedimientos de los procesos de normalización y certificación de competencias laborales. Asesora a los actores en el diseño de normas, instrumentos y procedimientos relativos a las competencias laborales. Construye y gestiona un registro público de normas, organismos certificadores, instituciones evaluadoras y trabajadores certificados.
3. Registro de instituciones de capacitación y empleo (REGICE), que se focaliza en las instituciones de formación profesional y en los organismos de certificación. Su objetivo es organizar, registrar y brindar información actualizada, de carácter cualitativo y cuantitativo respecto de normas de competencia laboral, evaluadores y trabajadores certificados, organismos certificadores e instituciones de formación.

Cada una de estas unidades ya ha elaborado informes que dan cuenta de sus actividades:

La UTeCC ha firmado convenios sectoriales para establecer los procedimientos necesarios al acceso a los procesos de certificación de competencias con la [Agencia de Certificación Buenos Aires](#), el [Instituto Nacional de Vitivinicultura](#), la secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la secretaría de Industria, y la secretaría de Turismo de la nación.

Por su parte, la UEMAT desarrolló, en el marco del convenio firmado por el

ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el IRAM, un referencial de calidad para la gestión de las instituciones de formación profesional que explicita los parámetros de calidad pretendidos por la secretaría de Empleo para aquellas instituciones que participan de sus programas de formación profesional. Las acciones se desarrollaron en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Mendoza, Misiones, La Rioja, Santa Fe, Salta, Tucumán.

Se llevaron a cabo acciones de articulación con universidades nacionales e instituciones tecnológicas para brindar asistencia técnica a aquellas que proveen formación profesional con vistas a acreditar calidad de acuerdo con normas ISO. Se han firmado convenios de colaboración con: Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de General San Martín, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de Mar del Plata y Universidad Tecnológica Nacional-Regional Rosario.

El registro de instituciones de capacitación y empleo (REGICE) ha registrado, como parte de las acciones llevadas adelante por el programa de calidad: 7 organismos sectoriales de certificación, 90 normas de competencia laboral, 5 mapas ocupacionales y 15 evaluadores certificados. Los procesos de fortalecimiento institucional involucraron a 50 instituciones de formación y los procesos de capacitación docente involucraron a 215 personas pertenecientes a dichas instituciones.

### **7.3. Planes sectoriales de calificación y promoción del empleo**

Los planes sectoriales de calificación y promoción del empleo son compromisos de acción públicos/privados en un sector de actividad o cadena productiva; se proponen dar respuesta a los problemas de calificación y ampliar las oportunidades y la calidad del empleo.

El alcance de los planes se define de acuerdo con dos criterios: las regiones en las que se concentran las actividades del sector y los eslabones de la cadena productiva sobre los que impacta. El desarrollo de este plan se lleva a cabo por medio de distintos actores, representantes del ministerio de Trabajo, del sector empresario, de los trabajadores, grupos de empresas del sector, instituciones de formación e instituciones del sistema científico tecnológico. Estos actores conforman mesas sectoriales que facilitan la construcción de una visión común sobre el desarrollo del sector. Se busca un consenso sobre

las políticas de calificación que este requiere y una selección de objetivos estratégicos para el área, estableciendo una asignación de responsabilidades.

El cofinanciamiento que otorga el MTEySS para poner en marcha los planes está sujeto a determinadas condiciones vinculadas a los objetivos de las políticas de empleo:

- articular acciones y programas de formación con la demanda efectiva de calificaciones, definiendo metas de inserción laboral de trabajadores desocupados,
- contener estrategias que permitan promover el trabajo decente,
- incorporar grupos vulnerables,
- adoptar estrategias que garanticen una adecuada convocatoria,
- incorporar acciones para ampliar y fortalecer las capacidades institucionales preexistentes,
- promover mecanismos de articulación en red,
- prever el desarrollo de mecanismos de financiamiento que articulen los recursos públicos y privados para garantizar la sustentabilidad de los planes.

Estos deben comprender compromisos concretos de acción y de resultados en las siguientes dimensiones:

- difusión y convocatoria: garantizar en cada región o localidad que las empresas conozcan desde el inicio las acciones del plan que se proponen desarrollar, que los trabajadores conozcan las ofertas disponibles de capacitación y que los mecanismos de información, convocatoria e inscripción estén definidos.
- Orientación profesional: garantizar entrevistas profesionales y otras actividades que permitan a los participante, antes del comienzo de las actividades, analizar sus condiciones y expectativas personales en relación con las características y exigencias de las ofertas formativas y de las ocupaciones con las que se vinculan, para tomar decisiones informadas y adecuadas.
- Formación profesional: garantizar la instrumentación de actividades de capacitación de calidad, aprovechando la capacidad institucional preexistente en cada zona o región (universidades, escuelas técnicas, centros de formación, etc.), en términos de gestión, instructores, materiales didácticos, equipamiento.
- Apoyo a la búsqueda de empleo: establecer la vinculación efectiva de las personas capacitadas con empresas que necesitan incorporar personal.

Las primeras provincias donde se llevaron a cabo planes sectoriales de calificación fueron Córdoba, Neuquén, Mendoza, Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos, y las ramas de actividad más frecuentemente involucradas: indumentaria, construcción, naval, calzado, cerámicos, metalmecánica, mecánico del automotor y maderas y muebles.

#### **7.4. Programa sectorial de formación para el trabajo**

Este programa está destinado a trabajadores ocupados y desocupados. Ofrece acceso a la orientación y formación profesional y la vinculación de los trabajadores ya capacitados a la actividad laboral de cada sector. Se prorrogó en principio hasta el 31 de diciembre de 2009 por resolución MTEySS 72/09.

Tiene como finalidad dar respuestas a las necesidades de calificación que un sector de actividad determinado requiere, en el marco de situaciones territoriales particulares. Las acciones de formación profesional se implementan mediante acuerdos sectoriales con los representantes empresarios y de los trabajadores de cada sector de actividad (cámaras y

sindicatos), quienes, en un marco del diálogo social, definen y consensuan las políticas de formación profesional necesarias para el sector y de esta manera fortalecen su productividad, competitividad y capacidad en la generación de empleos de calidad.

La formulación, coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto sectorial es responsabilidad directa de los actores del sector que plantean las necesidades de calificación: 1) representantes del sector empresario: cámaras u organismos representativos; grupo de empresas del sector; 2) representantes de los trabajadores: sindicatos que agrupan a los trabajadores del sector por actividad.

Los objetivos tienden a capacitar a trabajadores ocupados y desocupados de acuerdo con las demandas de calificaciones del sector adecuadas a las distintas realidades locales, facilitar la formación e incorporación de trabajadores desocupados a empleos de calidad en empresas del sector y promover acciones que mejoren la calidad del empleo y el desarrollo y la certificación de las calificaciones.

Este proyecto sectorial de formación para el trabajo coordina técnica y administrativamente al conjunto de componentes para formar un sistema de formación continua, controla y monitorea el cumplimiento de las metas acordadas, promueve los procesos de normalización y certificación de compe-

tencias, consolida la red de instituciones de formación continua, y articula acciones en el nivel territorial con las oficinas de empleo, las instituciones de formación continua y las empresas del sector.

La ejecución del proyecto requiere identificar previamente las instituciones especializadas en la formación de calificaciones específicas relacionadas con el sector y las instituciones del sistema científico-tecnológico que se encuentren vinculadas.

Las empresas participan directamente de la coordinación y gestión del proyecto. Esto significa conocer sus lineamientos desde su formulación, ser capaces de un seguimiento de las acciones que ejecuta y vincularse con los trabajadores capacitados. Los trabajadores organizados en sus sindicatos, ya sea en las filiales locales o las uniones o las federaciones, interactúan con los otros actores y los técnicos del MTEySS en la formulación del proyecto y su ejecución. Del mismo modo, los municipios en los que se implemente el proyecto deben conocer el programa, el cronograma de acciones que se llevarán a cabo y registrar el listado de trabajadores que se capacitan en ese proceso. La coordinación con el municipio garantiza su implementación en el marco de una estrategia de desarrollo local que favorezca la sustentabilidad y garantice su impacto efectivo. Una ventaja similar puede esperarse cuando el proyecto se articula con otras áreas de gobierno, o con organismos públicos nacionales o provinciales que estén ejecutando políticas propias de fortalecimiento del sector.

Desde sus inicios y hasta finales de 2009, aproximadamente 60.000 personas participaron de las actividades de este programa.

Los proyectos están dirigidos en primer lugar a trabajadores desocupados en condiciones de acceder a un empleo de calidad, luego de haber adquirido una formación específica para cubrir el perfil requerido. Por otro lado, se atenderá la recalificación de aquellos trabajadores ocupados que deban certificar sus competencias laborales. Se dará prioridad para acceder a la capacitación a: beneficiarios del seguro de capacitación y empleo, y de planes sociales, jóvenes en busca de su primer empleo y personas con capacidades diferentes, entre otros. Una ventaja similar puede esperarse cuando el proyecto se articula con otras áreas de gobierno, o con organismos públicos nacionales o provinciales que estén ejecutando manejos propios de fortalecimiento del sector.

### **7.4.1. Condiciones para la presentación de proyectos**

La presentación debe fundamentarse en la necesidad de cubrir una demanda de calificaciones generada por una situación de expansión, crecimiento o reconversión del sector, que implique la creación de nuevos puestos de trabajo, incremento de la producción, reconversión tecnológica, lanzamiento de nuevos productos, instalación de nuevas empresas, etc.

Es imprescindible que la justificación del proyecto esté fundamentada debidamente con la capacidad potencial de las empresas del sector respecto de generar empleo en las distintas localidades involucradas.

El objetivo de inserción laboral de un proyecto tiene como supuesto indiscutible que la misma se cumpla mediante formas de contratación acordes a la normativa laboral vigente. A tales efectos, podrán participar en él: a) empresas que no registren ningún tipo de irregularidad en la contratación de sus empleados; b) sectores que desarrollen activamente estrategias para combatir la irregularidad.

Los sectores que promuevan la gestión de un proyecto deberán estar participando o dispuestos a hacerlo en forma simultánea a la ejecución del proyecto- en acciones de fortalecimiento de las instituciones de formación y de normalización y certificación de competencias laborales.

Estos proyectos deben ir acompañados en su formulación de estrategias bien definidas para su difusión, convocatoria, orientación profesional y apoyo en la búsqueda de empleo.

Esta iniciativa está cofinanciada con fondos del préstamo BIRF 7474-AR, relativo al desarrollo de un sistema de formación continua que permita la adecuación de las acciones a los intereses de los pueblos originarios.

## **7.5. Régimen de crédito fiscal por capacitación**

El crédito fiscal por capacitación es un programa destinado a lograr que los empleados de empresas o beneficiarios de talleres protegidos mejoren sus competencias laborales por medio de la capacitación. Asimismo, permite a las instituciones de formación profesional la adquisición de nuevo equipamiento. En el caso de las PyME, se contempla el otorgamiento de un monto de \$275 para cada uno de los desocupados que participen en actividades de este programa, y el monto asciende a \$500 para grandes empresas. El MTEySS se obliga a aportar \$225 a los desocupados que formen parte de proyectos ejecutados por PyME, a lo que se adicionan \$50 en concepto de gastos

de traslado y refrigerio; esta última suma también se abona a los participantes de proyectos de grandes empresas.

Las PyMEs pueden financiar proyectos de capacitación por el equivalente al 8% (ocho por ciento) y las grandes empresas por el equivalente al 8‰ (ocho por mil) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones abonados anualmente, y sus respectivos aportes y contribuciones patronales. Las empresas participantes reciben certificados de crédito fiscal que les permiten cancelar impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la AFIP, excluyéndose los aportes y contribuciones destinados a la seguridad social. Las líneas de acción financiables son: formación profesional; formación en informática básica; evaluación y certificación de competencias laborales; formación para certificación de estudios de nivel primario, secundario, terciario y superior; y prácticas formativas en puestos de trabajo.

Se financian proyectos de hasta \$300.000 para que las empresas capaciten a trabajadores ocupados y desocupados. Por el costo de la inversión en equipos y medios pedagógicos se otorgan certificados de crédito para cancelar los impuestos detallados en la normativa. Si la totalidad de las actividades son destinadas a la capacitación de jóvenes desocupados entre 18 y 24 años, a mujeres desocupadas en cualquier rango de edad, a personas mayores de 45 años o a personas con discapacidad, las empresas responsables resultarán beneficiadas con un incremento del cincuenta por ciento (50%) del monto total del crédito fiscal aprobado, siempre y cuando no sea excedido el límite del tope máximo permitido. En el acumulado de 2009 se registraron casi 2000 proyectos en ejecución y 15.000 personas involucradas en acciones de capacitación. Pero al mismo tiempo hay otras dependencias del poder ejecutivo que tienen a su cargo programas de crédito fiscal con la misma finalidad, como por ejemplo el INET, del ministerio de Educación. Sobre esta línea pesan los interrogantes relacionados con el efectivo impacto en la competitividad de las empresas participantes.

## **7.6. Programas de formación profesional y certificación de competencias laborales**

El MTEySS apunta a través de la dirección nacional de Orientación y Formación Profesional a diseñar y coordinar las acciones que contribuyen a la creación y consolidación del sistema nacional de formación continua, buscando garantizar la equidad en el acceso y permanencia a una formación de calidad de los trabajadores a lo largo de su vida.

La conformación de un sistema nacional de formación continua descansa en el diálogo social de los actores del mundo del trabajo, cámaras, empresas, sindicatos, trabajadores e instituciones de formación que asumen compromisos vinculados al desarrollo estratégico sectorial y la definición de los perfiles y niveles de calificación requeridos. Esta concertación permite contar con instituciones de formación y certificación de competencias que pueden responder con calidad y pertinencia sectorial a las demandas territoriales basadas en las necesidades de su población.

La estrategia de la formación continua contribuye a mejorar la calidad de las instituciones de formación, incrementar la empleabilidad de las personas, mejorar la calidad del empleo e impacta en forma directa en la competitividad de las empresas, contribuyendo de este modo al crecimiento social y productivo del país.

Los beneficiarios de estos programas son trabajadores ocupados o desocupados con experiencia requerida en el ejercicio del oficio u ocupación que deseen obtener una certificación de sus competencias laborales. El programa les permite el reconocimiento público de su experiencia laboral, con lo cual mejoran las futuras oportunidades de inserción en el empleo, y las de hacer una carrera profesional. En las empresas, el programa introduce procedimientos objetivos para el reconocimiento de la calidad de los recursos humanos, y mejorar su gestión mediante la selección, remuneración, plan de carrera, etc; rentabiliza la inversión en capacitación, se vinculan las acciones de certificación de competencias con los parámetros establecidos por el sistema nacional de calidad, brinda asistencia a los sectores productivos en la constitución de organismos certificadores sectoriales que tendrán a su cargo el desarrollo de normas de competencia laboral, el registro de evaluadores y certificarán las competencias laborales de los trabajadores.

Esta iniciativa está cofinanciada con fondos del préstamo BIRF 7474-AR, en cuanto se refiere al desarrollo de un sistema de formación continua que permita la adecuación de las acciones para responder a los intereses de los pueblos originarios.

## **7.7. Fortalecimiento de instituciones de formación profesional**

Ese programa está dirigido exclusivamente a instituciones de formación profesional y les otorga los siguientes beneficios: evaluación diagnóstica e informe de recomendaciones en función de los parámetros descriptos por el referencial de requisitos de gestión de calidad; asistencia técnica para de-

sarrollar planes de mejora de las instituciones; asistencia técnica y auditoría para la certificación de calidad de la gestión mediante otros organismos.

Para su implementación se registran y precalifican las instituciones que participan de las acciones de formación profesional implementadas por la secretaría de Empleo, así como las instituciones de formación profesional que llevan a cabo procesos de mejora continua de la calidad de su gestión y se conforman alianzas estratégicas con actores sociales clave para construir redes que consoliden y potencien los referentes de calidad existentes (universidades, IRAM, FAM, etc.). De esa manera se estimula y fortalece la vinculación en un territorio, de una red de instituciones de formación continua y de las oficinas de empleo y se procura mejorar la calidad del empleo, las calificaciones y las condiciones de trabajo, considerando alternativas estratégicas para efectuar intervenciones en materia de empleo y formación.

## **7.8. Programa de apoyo a la formación sindical**

Creado por resolución 499/07 del MTEySS, este programa está dirigido a asociaciones sindicales constituidas conforme a la ley 23.551 y les proporciona asistencia técnica y financiera para el desarrollo de actividades de formación sindical.

Las mismas se llevan a cabo respetando la autonomía sindical y fomentando la participación de las asociaciones sindicales en su financiación. El programa se propone fortalecer dichas actividades para sus cuadros de conducción, afiliados y trabajadores de base, fomentar la formación sindical de dirigentes que intervienen en los procesos de negociación colectiva mejorando así la capacidad de análisis, de propuestas y de negociación de los responsables sindicales. Otro objetivo buscado es el de apoyar la constitución de estructuras de formación sindical de las organizaciones y crear espacios para el análisis, la discusión y la elaboración de respuestas de los sindicatos frente a los cambios operados en el mundo del trabajo.

## **7.9. Programa de formación para el trabajo**

Los beneficiarios son miembros de la población económicamente activa (PEA), mayores de 18 años, con niveles incompletos de la escolaridad obligatoria, preferentemente participantes del PjyJHD, del SCyE, del PJMyMT y de otros programas de empleo.

También incluye a jóvenes a partir de los 16 años en situaciones vulnerables,

adultos desempleados que necesiten actualizar sus calificaciones para poder reinsertarse según requerimientos del mercado actual, mujeres y también grupos especialmente vulnerables: personas con discapacidad, población carcelaria o en libertad asistida, personas con HIV, para quienes se adecuan acciones mejorando su accesibilidad; la población perteneciente a las comunidades de pueblos originarios residentes en la jurisdicción requieren así mismo adecuar la currícula formativa a la lengua y cultura local.

El programa se propone ampliar oportunidades de acceso y permanencia de dichos trabajadores, con certificación de estudios formales; formación profesional, orientación profesional y apoyo a la búsqueda de empleo.

Entre los objetivos del programa se resalta la mejora de la empleabilidad de la población. Su implementación tiene lugar a partir de convenios celebrados con las distintas jurisdicciones educativas provinciales en articulación con otras áreas del estado nacional, provincial o municipal, mediante diversos tipos de asistencia técnica y/o financiera por parte del MTEySS.

Más de 310.000 personas participaron de las acciones correspondientes a diversos proyectos de este programa desde su inicio y hasta fines de 2009.

## **7.10. Formación de red de instituciones de formación continua**

La red de instituciones de formación continua (RIFC) son un conjunto de entidades que tienen como objetivo articular la demanda de los sectores productivos con las necesidades de formación de los trabajadores ocupados y desocupados, teniendo en cuenta la perspectiva estratégica y el desarrollo local. Estas instituciones brindan formación general atendiendo a las políticas activas de mejora de la empleabilidad y de generación de condiciones de “trabajo decente” que impulsa el MTEySS.

La red de oficinas de empleo y la RIFC desarrollan conjuntamente en el nivel territorial, un trabajo coordinado institucionalmente que apunta a favorecer los procesos de inclusión social de los grupos menos favorecidos así como el desarrollo de la competitividad de los sectores productivos. La RIFC ha asumido un compromiso con los procesos de calidad llevados a cabo por el MTEySS. Sus miembros son activos participantes en los procesos de evaluación a través de la unidad de Evaluación, Monitoreo y Asistencia Técnica (UEMAT) y su inclusión en planes de mejora. Se prevé para el futuro, una certificación de la calidad institucional, llevada a cabo por organismos externos. Para ello, el MTEySS ha desarrollado, en conjunto con el Instituto

Argentino de Normalización (IRAM) y el programa AREA, el documento Instituciones de Formación Profesional – Requisitos de gestión de la calidad. El mismo expresa los requerimientos de calidad de las instituciones en concordancia con los requisitos de la ISO 9001:2000, de modo de garantizar una gestión pertinente para alcanzar los objetivos de formación y empleo de su población destinataria.

En este sentido, la preocupación por la pertinencia sectorial, el desarrollo económico local, la necesidad de formación de los sujetos y los procesos de mejora y fortalecimiento institucional, son temas que justificaron la creación de la red.

### **7.11. Programa de entrenamiento para el trabajo**

Este programa se crea por resolución del MTEySS 696/06 con el objetivo de mejorar la empleabilidad y las oportunidades de inserción laboral de trabajadores/as desocupados/as.

Las actividades de este programa fueron reglamentadas a partir de la resolución de la SE 682/06 estableciendo su circuito e instrumentos operativos. Esta misma resolución facultó a la dirección nacional de Promoción del Empleo para dictar las normas complementarias, de aplicación y modificatorias necesarias al desarrollo de las actividades de entrenamiento para el trabajo.

Este programa fomenta la participación de beneficiarios del SCyE y del PJMyMT en actividades de entrenamiento laboral en el estado y en empresas privadas. Persigue el logro de un incremento de la empleabilidad de los trabajadores involucrados en tales actividades y estimula sus posibilidades de incorporación a puestos de trabajo. En un comienzo podía tener una duración de entre 3 y 12 meses con una carga horaria de entre 4 y 6 horas diarias con un tope de 30 horas semanales; sin embargo, mediante la resolución del MTySS 148/08 se establece que los proyectos que surjan en el marco de las actividades de promoción del entrenamiento para el trabajo ante entidades privadas se limitarán a aquellas que supongan una duración de hasta 3 meses y una extensión de 4 horas diarias o 20 semanales.

Debe involucrar además acciones de capacitación y financia hasta \$ 5.000 en insumos, herramientas o capacitación. Requiere inscripción en un registro especial por parte de las empresas y la suscripción de un convenio entre las partes. La dependencia o empresa debe abonar un seguro de riesgos del trabajo y los traslados del trabajador; además, emitir un certificado de entrenamiento para el trabajo.

En el transcurso de los primeros 9 meses del año 2009 participaron un total de 37.000 personas en este tipo de actividades. Las mayores inquietudes relacionadas con este programa se vinculan con el nivel de inserción laboral de los trabajadores atribuible a la participación en dicha actividad.

Los dispositivos legales y administrativos vinculados a este programa son la resolución del MTEySS 696 del 14 de julio de 2006, y la resolución de la secretaría de Trabajo 682 del 11 de septiembre de 2006. Por otro lado también se encuentran las resoluciones MTySS 145, de 2008, y 239 del 8 de abril de 2009.

## **8. Políticas de empleo desarrolladas con la cooperación técnica internacional**

El programa AREA forma parte del programa de Cooperación Técnica de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), financiado por el gobierno italiano, destinado a enfrentar los efectos sociales y laborales de la crisis desencadenada a finales de 2001 en la Argentina. El objetivo es estimular la actividad económica local, crear empleo decente y mejorar la calidad de vida de la población. Comenzó en abril de 2004 y durante la primera etapa se han destinado 9 millones de euros. Tenía una duración prevista de tres años que fue posteriormente renovada. En el desarrollo del programa participaron, junto a la OIT, la institución Italia Lavoro (agencia técnica del ministerio del Trabajo de Italia) y el MTEySS. El ámbito de intervención del programa comprende siete provincias argentinas: Catamarca, Córdoba, Gran Buenos Aires, Mar del Plata, Mendoza, Río Negro y Santa Fe.

A través de un enfoque territorial y la participación activa de los distintos actores locales, tanto públicos como privados, este programa busca diseñar e implementar estrategias de desarrollo económico local, que valoren los recursos y potencialidades existentes en los territorios de actuación y articulen propuestas con los diferentes niveles de gobierno (nacional, provincial, municipal) y con la cooperación italiana, a fin de crear condiciones adecuadas para la creación de empresas y la generación de empleo y de ingresos. Asimismo, mediante la instalación de una red de intermediación laboral y de servicios para el empleo, en estrecha cooperación con las actividades y planes del MTEySS, se pretende identificar, difundir y facilitar el acceso a oportunidades formativas, laborales y productivas que incrementen la empleabilidad y las posibilidades de inserción de la población local en el mercado de trabajo.

Este programa también brinda apoyo técnico al plan de reinstalación de OEM impulsado por el MTEySS desde 2005, tratando de fortalecerlas con personal técnico capacitado para desempeñarse como agentes de desarrollo local y empleo. Con el fin de lograr este propósito se promueve la coordinación entre diferentes organismos de la administración central y de los niveles territoriales, vinculados al desarrollo productivo y empresarial, y se impulsa la cooperación de los sectores público y privado en los distintos territorios de actuación del programa.

El enfoque de la OIT sobre desarrollo económico local así como la experiencia de Italia Lavoro en la prestación de servicios para el empleo, se basa esencialmente en el despliegue de procesos de desarrollo participativo, fomentándose acuerdos de colaboración entre los principales actores públicos y privados de un territorio, a fin de lograr el diseño y la puesta en práctica de estrategias de desarrollo local y empleo, concertadas por esos actores y basadas en el aprovechamiento de los recursos endógenos y la construcción de ventajas competitivas locales.

## **9. Los grandes planes sociales y de empleo del ministerio de Desarrollo Social**

### **9.1. Plan de desarrollo local y economía social “Manos a la Obra”**

En el mes de agosto de 2003, el ministerio de Desarrollo Social lanzó el plan nacional de desarrollo local y economía social: “Manos a la Obra”, con el propósito de implementar una estrategia tendiente a mejorar la calidad de vida de las familias, generando condiciones favorables para la integración social a través del sistema productivo. Su estructura, el contenido y las acciones complementarias lo diferencian de los que se ejecutaron en el MTEySS. Se perseguía poner en marcha actividades productivas para hacer frente a la crisis de la sociedad en su conjunto. El propósito del plan fue constituirse como un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local destinado particularmente a los sectores de bajos recursos con acciones tendientes a: mejorar el ingreso de la población vulnerable; promover el sector de la economía social o solidaria y fortalecer a las organizaciones públicas y privadas; impulsar espacios asociativos y redes para mejorar los procesos de desarrollo local; y desarrollar las capacidades de las personas para construir alternativas de trabajo colectivo. Está orientado prioritariamente a

personas, familias y grupos en situación de pobreza, desocupación y/o vulnerabilidad social que conformen experiencias socio productivas. Para lograr esos objetivos las políticas adoptadas fueron: apoyo económico y financiero a emprendimientos productivos, encadenamientos productivos, y servicios de apoyo a la producción y a la comercialización. También se buscó el fortalecimiento institucional, tomando en cuenta el desarrollo de actividades socio productivas desde una perspectiva de desarrollo local en el marco de políticas sociales, asistencia técnica y capacitación a los emprendedores de unidades de producción de los proyectos de la economía social.

Este programa fue el primero que intentó coordinar e implementar una política social activa en los niveles nacional y social, con participación del sector público (presidencia de la nación, ministerios, secretarías, municipios, etc.), el sector privado (personas que ya tienen microemprendimientos no formales o no remunerados) y el tercer sector (ONG, organizaciones vecinales, etc.).

El plan proporciona apoyo técnico y financiero a proyectos o acciones socio-productivas que ya estén en marcha o por comenzar, facilitando la compra de herramientas, equipos, insumos y otras inversiones necesarias. La puesta en práctica consiste en capacitar a los beneficiarios mediante talleres, jornadas de formación y asistencia técnica a los grupos de trabajo, con el asesoramiento y apoyo de los consejos consultivos y los gobiernos provinciales y municipales. Básicamente se trata de un trabajo de reconocimiento del perfil de desarrollo, de las capacidades, recursos, habilidades y necesidades que presenta cada localidad, para luego proyectar alternativas productivas que apunten a mejorar la calidad de vida de los protagonistas.

El plan está dirigido a grupos de personas organizadas en forma asociada que necesiten un empleo y tengan una alternativa laboral o necesiten apoyo para empezar; así como a beneficiarios del PJyJHD. La estructura del plan comprende los emprendimientos productivos y los fondos solidarios para el desarrollo.

Los *emprendimientos productivos* pueden ser unipersonales y familiares; buscan mejorar los ingresos de personas desocupadas o sub-ocupadas que presenten proyectos productivos de bienes y/o de servicios en forma individual o familiar. El subsidio es de hasta \$ 1.500 destinados a la compra de herramientas, insumos y materias primas, y los proyectos deben ser presentados a través de una ONG local.

Los *emprendimientos productivos asociativos* (como mínimo de 3 personas) están orientados a financiar proyectos asociativos destinados a la producción

de bienes y servicios de autoconsumo; pueden ser o no beneficiarios de algún plan social. Se financia la compra de insumos, herramientas y maquinarias por un monto de hasta \$4000.

Los proyectos son aprobados por el ministerio de Desarrollo Social y se presentan a través de un municipio, comuna u ONG local, contando con el aval del consejo consultivo local.

Los *emprendimientos productivos comerciales*, se proponen brindar apoyo a grupos de emprendedores sean o no beneficiarios de algún plan social, que desarrollan proyectos destinados a la producción de bienes, servicios y su comercialización en el mercado. Se financia la compra de insumos, herramientas y maquinarias por hasta \$ 15.000 cuando las iniciativas son consideradas significativas para el desarrollo local y generan un número considerable de puestos de trabajo. Este subsidio tiene una devolución no monetaria que se realiza con una donación de sus productos por un equivalente del 20% de lo recibido a lo largo del año; establecido mediante un acuerdo entre el municipio y los emprendedores.

La línea de acción *herramientas por trabajo* se gestiona en conjunto entre el ministerio de Desarrollo Social y el MTEySS. Está destinada a grupos de beneficiarios del PJyJHD que continúan percibiendo la prestación mensual de \$150 establecida por dicho plan y son ejecutores y únicos responsables de los proyectos de actividades socio-productivas. El ministerio de Desarrollo Social de la nación financia la compra de herramientas y materiales a los beneficiarios del PJyJHD que se organizan en diferentes proyectos socio-productivos. Se financia el 100% de insumos y herramientas que utilizarán las personas de cada localidad para consolidar de manera asociada proyectos productivos en diversos sectores y ramas de actividad. Como ya se mencionó, no se financia la compra de terrenos, pago de arriendos, seguros e impuestos, construcción de instalaciones (viviendas, locales, oficinas), pago y refinanciación de deudas, compra de rodados ni el pago de salarios.

Los encargados de evaluar y elevar al ministerio de Desarrollo Social los proyectos presentados (ante los consejos consultivos municipales) por los distintos grupos de beneficiarios del PJyJHD son los municipios y las comunas de todo el país que hacen el seguimiento.

Se financian proyectos orientados a articular la actividad económica de distintos emprendimientos productivos. Las cadenas productivas se definen como conjuntos de emprendimientos que inciden directamente en la elaboración de un producto final; se describe así la sucesión de operaciones que, partiendo

de una materia prima o producto intermedio, finaliza en diversos niveles de procesamiento/ valorización, con uno o varios productos acabados en el nivel de consumidor. La finalidad es fortalecer actividades conjuntas entre diferentes emprendimientos para mejorar la calidad de lo producido, aumentar su cantidad, disminuir costos. Su comercialización se financia la compra de maquinarias, herramientas, insumos y capacitación. Los montos solicitados y su devolución se definen según cada caso.

El servicio de apoyo a la producción destina financiamiento a proyectos que brindan servicios a emprendimientos en marcha. El objetivo es consolidar la calidad de la producción, mejorar la comercialización y fomentar el trabajo asociativo. En el caso de emprendimientos productivos, la devolución se realiza a través de una donación en productos y/o servicios a las organizaciones de la comunidad y corresponde como mínimo al 20% del dinero solicitado. La donación la tienen que realizar, por ejemplo: a comedores, bibliotecas populares, hospitales, escuelas, etc.

Por otra parte, se decidió adaptar el plan para incorporar a los jóvenes. De esta manera surgió el *Plan manos a la obra jóvenes por el desarrollo*, que es una adaptación del plan Manos a la Obra para abarcar a uno de los sectores más afectados por los problemas del empleo, los jóvenes de entre 18 y 25 años. Este segmento del plan es implementado por el ministerio de Desarrollo Social de la nación a través de la secretaría de Políticas Sociales y la dirección Nacional de Juventud (DINAJU). Apunta a apoyar el trabajo de las organizaciones y los grupos de cada comunidad, por medio de una articulación entre el estado nacional, las provincias y los municipios.

El plan busca que los jóvenes, con la puesta en marcha de emprendimientos productivos, comunitarios y/o laborales ligados al desarrollo local, tengan la posibilidad de aprender un oficio, trabajar junto a otros y valorar el trabajo conjunto, y desarrollar actitudes solidarias y participativas. Se propone financiar con hasta un máximo de \$5000 a los microemprendimientos, teniendo en cuenta las características y necesidades de cada región. Además, se procura que los proyectos cuenten con un aporte de la contraparte local, insumos, herramientas, maquinarias pequeñas, folletería, indumentaria de trabajo, transporte, seguros, movilidad, horas docentes, materiales didácticos, entre otros.

Cada proyecto elegido recibe a través de una ONG especializada, 2 módulos de capacitación: uno de orientación social y laboral; y otro de gerenciamiento de emprendimiento. El plan está estructurado con tres componentes, donde cada uno de ellos busca un objetivo concreto:

1. Desarrollo de capacidades productivas. Este componente tiene a su vez dos objetivos: por un lado mejorar las capacidades de inserción en el mercado laboral de los jóvenes en situación de vulnerabilidad, mediante su capacitación para el desempeño de ocupaciones en relación de dependencia y la orientación hacia la búsqueda de empleo. Y por otro, busca promover la generación de emprendimientos productivos sustentables desarrollados por los jóvenes.
2. Participación socio-comunitaria. El objetivo es promover la participación de los jóvenes en su comunidad mediante el desarrollo de talleres de capacitación y la promoción de proyectos socio-comunitarios innovadores. Sus acciones son las siguientes: capacitación en temas asociados a problemáticas de la juventud y el financiamiento de proyectos comunitarios juveniles. Las iniciativas pueden estar relacionadas con el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas, comunitarias, o de salud reproductiva, entre otras.

El criterio implementado para elegir los proyectos se basa en priorizar aquellas iniciativas que contemplen los siguientes elementos: fundamentación del proyecto a partir del diagnóstico zonal y su articulación con otros proyectos sociales y/o productivos, o con el plan de desarrollo local del municipio; su capacidad de la propuesta para generar alianzas y redes productivas e involucrar la mayor cantidad de jóvenes; y la consistencia interna del proyecto, es decir la adecuación entre objetivos, estrategias y resultados.

El “plan manos a la obra - jóvenes por el desarrollo”, fue puesto en marcha en numerosos municipios. Para llevar adelante efectivamente el control y la gestión del plan se crearon el Consejo Consultivo y el Registro Nacional de Efectores, a través de los decretos 108/02-565/02 y 189/04, respectivamente. El objetivo del primero es articular los recursos disponibles en cada localidad para enfrentar las necesidades más urgentes y para organizar las actividades, de modo que permitan una inserción de la población desocupada. Dicho consejo permite establecer la planificación local de las actividades que redundan en objetivos comunitarios y de reactivación del trabajo y la producción según las potencialidades de la zona. Es responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil la participación en estos y el control social de su funcionamiento.

Por su parte, el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social se constituyó para fortalecer la economía social y promover la inclusión. El mismo fue creado para facilitar a la persona que realizan una actividad económica y ven dificultada su inserción en la economía por

su situación de vulnerabilidad social (efectores), desarrollar actividades productivas e incorporarse en la economía formal. Fortalece los proyectos en marcha e impulsa la creación de nuevas iniciativas, recuperar las capacidades y valores que identifican a los emprendedores, permitiéndoles participar en la economía en igualdad de condiciones, y así promover la inclusión social.

Se pueden inscribir en el programa personas físicas, sean o no beneficiarios de planes sociales, cuyos ingresos brutos no superen los \$12.000 anuales, “proyectos productivos o asociativos de bienes o servicios” incluidos en algún plan social, que tengan una sola actividad económica y conformen grupos de trabajo de hasta tres personas. Los ingresos brutos de estos emprendimientos no pueden superar los \$12.000 anuales por integrante. Cada uno de los integrantes del proyecto debe inscribirse en el Registro Nacional de Efectores.

Los beneficios provenientes de ser calificado como efector incluyen quedar inscriptos en el régimen de monotributo social, con lo cual abonan el 50% del componente social (que a finales de 2009 alcanzaba \$12,25), que habilita para la emisión de facturas; acceder a una cobertura médica, con igual prestaciones que un afiliado monotributista, en cualquiera de las obras sociales sindicales (se debía optar por una). Todo el grupo familiar (esposa/o e hijos) puede acceder a la cobertura médica con un pago adicional del 50% del componente social por integrante. Los efectores pueden ser proveedores del estado a través de la modalidad de contratación directa con montos limitados según el caso, y la persona inscripta puede facturar desde el momento en que es dado de alta como efector social y como monotributista social.

El plan continúa implementándose a través de procesos participativos e intersectoriales de nivel local que apoyen y fortalezcan los espacios multiactorales, respetando prioritariamente el perfil productivo y de servicios de la región. La articulación político-institucional sigue orientada a mejorar las condiciones de sustentabilidad en la implementación, adecuando en forma permanente el diseño y formulación de las estrategias de intervención en los diferentes ámbitos -provincial, regional, municipal-, pero procurando conformar proyectos integrales de desarrollo territorial. Es decir, una propuesta institucional presentada por una provincia, municipio, comuna u ONG, que a partir de la descripción de la problemática socio productiva de una población determinada, exprese un enfoque multiactoral y acciones concretas para alcanzar metas con resultados e impacto cuantificables, incluyendo aportes locales y requerimientos para su financiamiento al ministerio de Desarrollo Social de la nación.

En un mismo sentido, se busca orientar los emprendimientos socio produc-

tivos en función de los perfiles productivos de cada región, con la asistencia financiera y el apoyo técnico correspondiente, mediante su encadenamiento estructurado en base a criterios de economía social y desarrollo local.

Para la consolidación en el territorio del plan, se promueve una programación integral que contemple un espacio de articulación interinstitucional mediante el trabajo de los equipos del ministerio de Desarrollo Social, en conjunto con las áreas sociales y de la producción de cada provincia y/o municipio, en el que se definen las estrategias socio productivas y las acciones. Dicha programación debe valorar las características particulares de cada localidad o región.

Junto a esos espacios de articulación interinstitucional, definidos en la programación integral, se crean las unidades de evaluación, de carácter provincial, microregional o municipal, conformadas de manera conjunta con representantes técnicos del ministerio de Desarrollo Social de la nación y de los organismos locales participantes con la función principal de evaluar las organizaciones administradoras y los proyectos integrales de desarrollo territorial presentadas, y el seguimiento de los proyectos implementados.

El otro grupo de programas está constituido por los fondos solidarios para el desarrollo que adoptan diversas modalidades:

### **9.1.1. Las redes**

Este tipo de fondos otorga créditos a proyectos nuevos o ya existentes, individuales o asociativos que se enmarquen en sectores y actividades económicas productivas (primarias, secundarias o terciarias) a partir de ventajas comparativas y condiciones locales y regionales que aseguren su sustentabilidad. También incluye actividades de asistencia técnica y capacitación destinadas a los tomadores de los créditos, con el fin de fortalecer las capacidades productivas, de organización, de asociatividad, de gestión y/o comercialización.

El ministerio de Desarrollo Social aporta hasta el 80% del fondo y la contraparte, el 20% restante. Por sobre el total el ministerio entrega un 15% más destinado a capacitación y asistencia técnica de los proyectos financiados.

Pueden participar las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que presenten un plan de trabajo vinculado con la asistencia técnica y financiera de emprendimientos productivos y también de personas que formen parte de un proyecto individual, familiar o asociativo destinado a la producción de bienes y/o servicios, para satisfacer necesidades de apoyo financiero,

de asistencia técnica, capacitación y/o mejoramiento de la gestión empresarial para el incremento de su productividad y rentabilidad.

Las instituciones ejecutoras pueden ser: municipios, comisiones municipales o comunas con autonomía administrativa, ONG, asociaciones de municipios, con personería jurídica y que firmen convenios específicos para el desarrollo de actividades conjuntas para el logro de objetivos comunes.

Las condiciones de financiamiento son de dos tipos:

1. Financiamiento de inversiones en proporciones variables, capital de trabajo e insumos, de acuerdo a las necesidades de cada proyecto en particular.
2. El financiamiento de la capacitación: un porcentaje no superior al 15% del fondo constituido debe destinarse al financiamiento de la asistencia técnica y capacitación de los titulares de proyectos.
3. La devolución de los préstamos con plazos que se estipulan en función de los montos otorgados en cada caso. Asimismo, se establecen ajustes y adecuaciones de los plazos, de acuerdo con las características del proyecto y las condiciones de producción de la actividad.

### **9.1.2. Los fondos descentralizados**

Se brinda apoyo financiero y técnico a aquellas instituciones gubernamentales, no gubernamentales o mixtas, que presenten un plan de trabajo de promoción de emprendimientos productivos de carácter regional o local. Dichos emprendimientos deben enmarcarse en sectores y actividades económicas productivas (primarias, secundarias o terciarias) a partir de ventajas comparativas existentes que aseguren su sustentabilidad.

Las condiciones de financiamiento se refieren a: 1) financiamiento de los proyectos: los financiamientos son utilizados por los beneficiarios para capital de trabajo e insumos de acuerdo con las necesidades de cada proyecto en particular. Asimismo debe considerarse que los montos de los respectivos préstamos pueden superar el 20% del monto de la primera cuota que integra el Fondo, y 2) la devolución de los préstamos: los plazos de devolución de los préstamos a los beneficiarios deben estipularse en la propuesta de trabajo presentada por la organización administradora, junto con los ajustes y adecuaciones de los plazos, tomándose en consideración las características de los proyectos y las condiciones de producción de la actividad.

### **9.1.3. Los bancos de la buena fe**

Tienen como beneficiarios a:

- Individuos o grupos familiares con iniciativas originadas en la autogestión, que formen parte de un proyecto socio-productivo vinculado a la producción de bienes y/o servicios, que presenten necesidades de apoyo en términos de asistencia financiera.
- ONG que acrediten experiencia de trabajo con sectores de la población en situación de riesgo o vulnerabilidad social y capacidad de administración de fondos solidarios destinados a micro créditos.

El subsidio contempla: un monto máximo de \$10.000 (fondo semilla) para entrega de micro créditos; un 30% más del total del fondo semilla en carácter de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento; un 10% más del total del fondo semilla con el objetivo de financiar los gastos operativos que signifique la gestión de los fondos solidarios para el desarrollo Microcrédito.

Esta línea de trabajo otorga apoyo financiero mediante de microcréditos a aquellos proyectos que propongan emprendimientos nuevos o fortalezcan los ya existentes y reúnan las siguientes condiciones: un carácter individual o familiar, cuyo objetivo sea la producción y/o comercialización de bienes o servicios que mejoren las condiciones de vida de los beneficiarios; los emprendimientos involucrados deben enmarcarse en sectores y actividades económicas productivas (primarias, secundarias y terciarias) que permitan, la resolución de las necesidades básicas de las personas emprendedoras, la producción del emprendimiento debe garantizar un ingreso mínimo para las mismas.

Según las características del proyecto y su rentabilidad, pueden ser financiados a través de un crédito o un subsidio.

**Cuadro N°5.** Fondos ejecutados por el plan Manos a la Obra por región en millones de pesos en el período 2004-2005

Región	Monto ejecutado	Porcentaje
Patagonia	15.473.948	13,2
Buenos Aires	23.328.149,52	19,9
Centro	22.859.241,99	19,5
NOA	9.495.377,44	8,1
NEA	21.335.292,52	18,2
Cuyo	24.734.872,10	21,1
Total	117.226.882	100

Fuente: elaboración propia en base a datos del ministerio de Desarrollo Social

Como se puede observar en el cuadro anterior, la mayor cantidad de fondos durante el año 2004-2005 se ejecutaron en la región de Cuyo seguida por el Centro y la región NEA; por otro lado, el NOA fue la región que menos montos ejecutó en el marco de este programa.

## 9.2. El plan “Argentina trabaja” (programa de cooperativas sociales)

En la Argentina a fines de 2009 estaban registradas en el INAES unas 20.730 cooperativas. De ellas, 10.705 eran cooperativas de trabajo. En 2006, existían 3059 cooperativas de trabajo en la provincia de Buenos Aires y 1033 en la Capital Federal.

En agosto de 2009, la presidenta de la nación dio a conocer el *programa de Cooperativas Sociales*, que se propone generar 100.000 empleos mediante cooperativas que serían constituidas primeramente en el conurbano bonaerense, dado que allí se registraban las tasas más elevadas de desempleo, pobreza e indigencia. Dichas cooperativas tenían como finalidad realizar trabajos comunales relativamente simples, de pequeña y mediana dimensión (reparación y ampliación de escuelas, arreglos de baches, instalación de cloacas, mejora y mantenimiento de espacios públicos, plazas, etc.). Se estimó en el momento de la creación que cada cooperativa iba a reunir entre 50 y 70 personas. El gobierno por intermedio del ministerio de Planificación e Infraestructura Social haría los aportes al municipio para gestionar la actividad, comprar los insumos, herramientas de trabajo, dispositivos de seguridad, ropa de trabajo, etc. Las cooperativas tienen dos años de exención impositiva.

Las nuevas cooperativas de trabajo Argentinas tienen algunas especificidades en relación con las que existieron tradicionalmente: la iniciativa provenía del estado y en lugar de la libre adhesión, los socios serían invitados o seleccionados por las autoridades municipales o los responsables de movimientos sociales. En un primer momento, los movimientos sociales que tomaron la iniciativa de crearlas eran políticamente afines al gobierno, pero posteriormente aquellos de izquierda reivindicaron, con movilizaciones, poder constituir cooperativas e incorporar a sus miembros y dirigirlas.

En lugar de distribuir los excedentes a los asociados (un adelanto mensual del retorno como participación económica de los socios y al final del año una parte del excedente en función del trabajo realizado), se fijó de antemano una suma de dinero mensual en concepto de sueldo. Para cobrarlo, los socios de estas cooperativas deben anotarse como monotributista social y hacer el aporte correspondiente, con lo cual el “sueldo” neto facturado será de \$1.240. La norma que da origen a esta modalidad no brinda mayores precisiones acerca de los órganos de gobierno de la cooperativa. Establece que cada cooperativa tendrá un presidente, un secretario y un tesorero. Un coordinador general, designado en acuerdo con el MDS y las autoridades locales, organizará las tareas de los miembros, que normalmente hubieran estado a cargo de los empleados municipales. En lugar del Consejo de Administración, son las autoridades municipales o las agrupaciones sociales quienes asumen la tarea de organizar las cooperativas, condicionando las decisiones a tomar, limitando la autonomía, la independencia y el control democrático de los socios.

Los gobiernos locales son los que establecen la reglamentación interna de cada cooperativa en cuanto al proceso de trabajo, días y horarios de labor y la modalidad de su ejecución. Durante el periodo inicial, la fiscalización de estas cooperativas está a cargo de los intendentes y de personal del ministerio de Desarrollo Social, en vinculación con los centros integradores comunitarios mientras que las demás son fiscalizadas por el INAC.

## Bibliografía

- Beccaria Luis, Altimir Oscar y Gonzalez Rozada Martín (2003), Economía laboral y políticas de empleo. Marzo.
- CEB (Centro de Estudios Bonaerenses) (2005) Programas de apoyo al sector productivo. Instrumentos financieros y no financieros. marzo
- Deibe Enrique (2008), *Revista de Trabajo*, Año 4, N° 6, diciembre
- Dirección de análisis de gasto público y programas sociales. Ministerio de Economía y Producción (2003). Informe sobre los programas de empleo de ejecución provincial 2002- 2003. Bs. As diciembre.
- Dirección de análisis de gasto público y programas sociales. Ministerio de Economía y Producción (2004). Informe sobre los programas de empleo de ejecución provincial 2004. Bs. As diciembre.
- Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales (2005). Análisis y seguimiento del Programa Jefes de Hogar. Tercer trimestre de 2005. MTE y SS.
- Lanari María Estela (2004). Las políticas de empleo en los países del MERCOSUR 1990-2003. Estudio analítico sobre programas de empleo ejecutados en Argentina. Seminario internacional. MTEySS. CEIL-PIETTE-CONICET. Buenos Aires, 18 al 20 de agosto .
- Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la nación (2003). Folleto sobre el programa REDES.
- Ministerio de Desarrollo Social. Memoria 2003.
- Ministerio de Desarrollo Social. Memoria 2004.
- Ministerio de Desarrollo Social. Memoria 2005.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2003). Gacetilla “Mas y Mejor Trabajo. Plan Integral para la promoción del Empleo. Octubre.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social (2004). Informe Inserción laboral de los beneficiarios del programa Jefes de Hogar – PJH. Enero.
- Neffa, Julio César (2008), “Evolución de la actividad, el empleo y el desempleo en Argentina hasta cuando se instauró el PJyJHD (abril de 2002)” en Neffa, Julio César (dir.), *Desempleo, pobreza y políticas sociales. Fortalezas y debilidades del Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados*, Miño y Dávila/CEIL-PIETTE/Trabajo y Sociedad, Buenos Aires.
- Neffa Julio César (dir.), Battistuzzi, Agustina, Del Bono, Cecilia et al. (2008), “El Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados: antecedentes históricos, características y objetivos. Evaluación provisoria” en Neffa, Julio C., *Desempleo, pobreza y políticas sociales. Fortalezas y debilidades del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados*. Buenos Aires: Miño y Dávila/CEIL-PIETTE/Trabajo y Sociedad.

- Neffa Julio César (Dir.), Bárbara Altschuller, María de las Mercedes Burghi, Alejandro Casalis, Luciano Nosetto, Leonardo Pérez Candreva (2007), *Microcrédito, instituciones de financiamiento y microempresas en la Argentina actual. Un estudio de casos sobre experiencias urbanas financiadas por FONCAP*. Ministerio de Desarrollo Social/FONCAP/PNUD/CEIL-PIETTE
- Neffa Julio César (coord.) Agustina Battistuzzi, Cecilia Del Bono, Adrián Des Champs y Ezequiel Grinberg (2008), “La instalación de las oficinas de Empleo Municipales y el impacto del Seguro de Desocupación y Capacitación sobre las mismas. Análisis de casos y sistematización.”, en Ana Inés Heras (Compiladora) *Trabajo Desarrollo y Diversidad: una investigación sobre políticas y metodologías de desarrollo local con acento en la generación de empleo trabajo e ingresos*, Buenos Aires: CICCUS.
- Neffa, Julio César (2008), “Macroeconomía, instituciones y normas como determinantes y condicionantes de las políticas de empleo” en Javier Lindenboim, (Compilador), *Trabajo ingresos y políticas en Argentina. Contribuciones para pensar el siglo XXI*, EUDEBA, Buenos Aires.
- Neffa, Julio César (2009) “El Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (PJyHD) Análisis de sus características y objetivos. Fortalezas y debilidades”, en Julio César NEFFA, Enrique DE LA GARZA TOLEDO, Leticia MUÑIZ TERRA (compiladores), *Trabajo, empleo, calificaciones profesionales, relaciones de trabajo e identidades laborales* Vol. II, CLACSO/CEIL-PIETTE/Trabajo y Sociedad, Buenos Aires.
- Salvia Agustín (2003). “Políticas y programas de empleo en una década fallida. Asistencia al desempleo y programas focalizados de empleo. Capacitación y formación de capital humano”. Informe de consultoría. Proyecto de cooperación técnica OIT/MTESS. Enfrentando los retos al trabajo decente en la crisis argentina. Diciembre
- Secretaría de Empleo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Gacetilla “Programa de Calidad del Empleo y la Formación Profesional, Presentación Institucional”.
- Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas de Empleo. Secretaría de Empleo. Seguro de Capacitación y Empleo. Nivel de Adhesión y perfil de los Beneficiarios. 31 de julio de 2006.
- Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas de Empleo. Secretaría de Empleo. Programas y acciones de Empleo de Transferencia Directa. Evolución trimestral de Beneficiarios. 31 de julio de 2006.

## Entrevistas:

Arq. Borna Gisella. Coordinadora del Plan Volver. Provincia de Buenos Aires. 13 de noviembre de 2006

Dr. Luis Castillo Marín. Director Nacional de Políticas de Empleo. Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social de la nación. Agosto 2006-09-27

Dr. Claudio Franchello. Director de Acreditación de organizaciones Administradoras. Ministerio de Desarrollo Social de la nación. Programa Manos a la Obra. 26 de septiembre 2006.

Jonathan Eskinazi y Lionello Tassoni Estense. Expertos en Empleo. Programa Área. 19 de Septiembre 2006

Lic. José María Jordán. Director de la Unidad de Discapacidad y Grupos Vulnerables. Ministerio de Trabajo y Empleo de la Seguridad Social. Septiembre. 19 de septiembre 2006.

## Páginas Web:

<http://www.trabajo.gov.ar/masymejor/index.html>

<http://www.trabajo.gba.gov.ar>

[www.mdhyt.gba.gov.ar/](http://www.mdhyt.gba.gov.ar/)

<http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender>.

<http://www.observatorio.net/pdfroot/dsl/memorias/fomentoArg.pdf>

[http://www.mecon.gov.ar/presupuesto/1er\\_trim99/d3-6.htm](http://www.mecon.gov.ar/presupuesto/1er_trim99/d3-6.htm)

<http://www.fgil.com.ar/Novedades/Impuestos/Laborales/0700.htm>

## Resoluciones:

- 481/2002. MTE y SS. 10 de julio de 2002. Creación programa de recuperación productiva.
- 859/2002. MTE y SS. 19 de diciembre de 2002. Ampliación del seguro de desempleo.
- 5/2003. MTE y SS. 3 de enero de 2003. Extensión de vigencia del programa.
- 31/2003. MTE y SS. 13 de enero de 2003. Prorroga de la vigencia del programa de recuperación productiva.
- 85/2003. MTEySS. 14 de febrero de 2003. Modificación del Programa de empleo comunitario.

- 256/03. MTEySS. 23 de octubre de 2003. Creación plan Integral para la Promoción del Empleo
- 01/2004. MTySS. 5 de enero de 2004. prorroga del PEC.
- 18/2004. MTE y SS. 14 de enero de 2004. Prorroga de la vigencia del programa de recuperación productiva.
- 203/04. MTEySS. 26 de marzo de 2004. Creación de programa Autogestionado.
- 988/2004. MTE y SS. 20 de diciembre de 2004. Extensión de vigencia del programa
- 1001/2004. MTEySS. 21 de diciembre de 2004. Prorroga del PEC.
- 9/2005. MTE y SS. 12 de enero de 2005. Prorroga de la vigencia del Programa de recuperación productiva
- 45/2006. MTEySS. 16 de enero de 2006. Creación del programa de Inserción Laboral.
- 102/2006. Secretaría de Empleo. 21 de febrero 2006. Manual operativo del programa de empleo comunitario.
- 502/2006. MTEySS. 29 de mayo de 2006. Seguro de Capacitación y Empleo.

## **Anexos**

**Cuadro N°6.** Evolución de beneficiarios del PylJHD desde el año 2002 a julio del 2010

Provincia	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	773.532	801.836	699.143	598.593	531.141	398.761	262.408	163.678	27.289	879.561
CAPITAL FEDERAL	58.078	58.562	46.468	39.066	34.095	26.352	21.840	11.345	3.788	61.235
CATAMARCA	37.933	42.101	35.287	30.880	28.343	24.698	19.363	7.914	1.001	43.664
CHACO	112.338	119.348	114.695	109.108	100.771	74.509	43.294	32.447	7.718	128.917
CHUBUT	15.512	15.354	12.510	10.047	8.110	5.138	3.695	2.687	441	16.759
CORDOBA	134.113	127.053	109.059	93.743	84.527	68.498	44.763	34.814	7.148	145.311
CORRIENTES	67.273	70.530	65.336	60.196	56.317	50.884	41.256	33.817	5.337	75.772
ENTRE RIOS	52.721	52.348	47.946	41.535	37.677	32.414	16.700	12.389	2.765	57.121
FORMOSA	59.028	58.240	54.610	50.220	47.481	42.823	34.707	15.640	2.991	63.200
JUJUY	63.435	75.240	63.680	55.421	49.978	43.401	29.390	21.472	3.035	79.472
LA PAMPA	13.045	12.626	10.914	9.350	8.334	6.840	5.041	3.441	491	13.949
LA RIOJA	20.664	21.825	19.682	17.875	16.765	14.032	10.536	6.665	1.328	23.885
MENDOZA	64.228	61.758	52.908	43.236	38.887	20.985	12.856	8.298	1.856	66.833
MISIONES	46.875	48.961	42.792	37.673	29.736	22.607	16.623	13.487	3.103	51.802
NEUQUEN	24.044	22.435	19.112	16.461	14.589	12.607	6.704	3.496	694	25.906
RIO NEGRO	27.967	27.748	23.615	19.877	17.485	13.851	7.705	5.042	562	29.851
SALTA	92.131	80.351	70.611	63.976	55.838	37.401	25.848	18.711	4.128	99.163
SAN JUAN	40.155	41.525	36.845	31.715	28.232	18.143	12.358	8.389	1.596	44.542
SAN LUIS	19.579	20.310	17.474	15.251	14.145	12.711	10.477	7.539	1.991	21.763
SANTA CRUZ	4.486	4.473	3.350	2.324	1.786	1.281	1.048	536	83	5.168
SANTA FE	185.758	189.850	169.205	149.684	135.490	100.832	66.255	44.885	6.815	200.907
SANTIAGO DEL ESTERO	57.471	60.128	54.559	49.699	46.075	41.956	30.192	24.526	5.321	64.143
TIERRA DEL FUEGO	2.900	2.927	2.263	1.721	1.407	1.104	863	471	43	3.566
TUCUMAN	88.685	88.720	79.489	71.626	66.956	37.738	26.370	19.677	4.401	94.246
Sin Datos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	2.050.312	2.095.265	1.844.590	1.615.491	1.452.121	1.107.649	749.019	500.354	93.922	2.261.157

\*Período enero-julio

Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Cuadro N°7. Importes liquidados – JyHD. Periodo 2002 – julio del 2010**

Provincia	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	691.186,050	1.355.114,097	1.197.180,719	1.002.935,607	842.688,195	584.132,164	393.520,500	252.633,505	10.467,131	6.329.837,968
CAPITAL FEDERAL	51.885,000	97.838,800	78.429,525	65.146,950	55.991,100	42.675,000	30.682,200	18.272,700	821,250	441.742,525
CATAMARCA	30.033,750	66.291,520	60.083,990	51.911,340	47.147,090	39.682,290	25.331,310	11.361,990	371,850	332.915,130
CHACO	96.376,500	206.297,950	202.724,315	186.415,255	167.613,873	101.859,878	71.712,845	51.285,043	3.517,500	1.087.803,158
CHUBUT	12.860,700	25.197,560	20.571,870	15.926,400	11.677,950	7.578,450	5.891,600	4.023,450	145,350	103.873,330
CORDOBA	114.302,100	215.449,559	187.037,235	158.980,215	139.823,835	98.575,191	74.204,340	54.902,160	3.098,430	1.046.373,066
CORRIENTES	51.364,350	120.562,800	114.999,629	103.587,800	96.238,350	84.450,415	69.980,000	45.455,445	2.429,850	689.068,639
ENTRE RIOS	44.109,450	90.608,950	82.286,745	69.930,000	62.648,250	39.270,650	26.693,850	18.720,100	1.304,950	435.572,945
FORMOSA	48.450,450	101.742,325	96.414,250	86.267,468	81.278,480	69.409,915	47.294,520	20.647,110	1.440,060	552.944,578
JUJUY	51.943,500	122.007,750	109.892,475	93.365,950	83.912,500	65.718,180	47.823,323	34.594,138	1.479,900	610.737,715
LA PAMPA	10.864,050	21.196,650	18.598,004	15.703,545	13.769,085	10.816,530	8.001,250	5.242,350	262,350	104.453,814
LA RIOJA	17.638,800	36.836,900	34.581,225	30.640,950	28.395,375	21.001,275	18.460,800	11.142,450	684,850	199.382,625
MENDOZA	58.340,400	104.069,900	88.174,750	72.382,760	50.809,230	29.490,000	19.765,150	12.689,100	694,800	435.916,090
MISIONES	37.769,700	83.264,450	74.089,650	62.987,850	46.750,650	34.015,800	28.449,850	21.186,750	1.381,500	389.896,200
NEUQUEN	21.869,100	37.524,650	32.651,325	27.443,787	24.134,870	16.892,498	9.810,250	4.838,850	235,950	175.401,280
RIO NEGRO	24.377,250	45.771,950	38.797,700	32.282,100	28.104,000	16.762,650	11.863,050	6.616,350	262,050	204.837,100
SALTA	82.785,600	135.942,839	123.402,155	109.006,712	80.194,475	55.467,910	42.238,340	30.015,840	1.929,450	660.983,321
SAN JUAN	34.356,450	70.447,375	62.709,868	53.511,140	38.486,895	27.673,595	18.100,135	12.821,205	607,600	318.714,263
SAN LUIS	20.427,650	34.071,540	30.089,170	26.046,380	24.021,150	20.793,750	17.489,610	11.143,860	673,650	184.751,760
SANTA CRUZ	3.680,250	6.789,900	5.201,625	3.506,400	2.668,050	2.019,900	1.509,900	802,950	30,600	26.209,575
SANTA FE	172.624,800	324.605,250	293.923,766	253.020,059	222.640,500	142.222,328	103.592,705	69.883,710	3.374,710	1.585.887,828
STGO. DEL ESTERO	45.528,600	102.219,200	95.981,400	84.711,200	78.306,870	66.813,780	50.209,120	37.255,475	2.068,230	563.093,875
TIERRA DEL FUEGO	2.660,400	4.644,650	3.477,900	2.579,850	2.137,800	1.675,650	1.150,250	711,900	13,950	19.052,350
TUCUMAN	74.308,350	152.569,850	138.971,000	122.226,940	89.604,600	56.387,760	42.223,220	31.101,875	2.200,200	709.593,795
Sin datos	16,650	13,800	-	-	-	-	-	-	-	30,450
	1.799.754,900	3.561.580,215	3.190.270,291	2.730.516,658	2.319.043,172	1.633.385,557	1.165.698,118	767.348,304	39.496,161	17.209.093,378

**Cuadro N°8.** Evolución de beneficiarios – programa de empleo comunitario (PEC) desde 2004\* hasta julio del 2010

Provincia	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010**	Total
BUENOS AIRES	147.825	145.603	132.321	128.824	204.453	248.801	166.746	436.419
CAPITAL FEDERAL	5.713	9.505	9.741	10.037	13.717	17.661	12.571	32.371
CATAMARCA	350	888	1.023	1.393	2.681	28.589	12.859	29.936
CHACO	4.439	5.990	6.442	9.527	15.832	22.603	17.016	31.212
CHUBUT	1.259	988	744	617	415	359	414	1.543
CORDOBA	10.376	11.402	10.722	10.185	11.495	12.248	8.561	24.768
CORRIENTES	4.051	3.722	3.100	3.201	6.743	20.144	14.031	25.884
ENTRE RIOS	7.172	6.814	6.157	5.389	6.634	7.062	5.806	13.276
FORMOSA	3.399	4.362	4.275	4.942	6.378	6.959	6.185	11.051
JUJUY	22.118	31.966	30.235	29.819	34.550	51.149	42.716	74.669
LA PAMPA	554	382	330	212	246	617	464	1.112
LA RIOJA	3.701	4.267	3.968	3.981	4.523	17.112	11.286	20.116
MENDOZA	2.642	3.303	2.858	2.867	4.515	6.963	5.102	11.148
MISIONES	4.039	3.984	3.641	3.712	6.364	9.275	7.354	13.539
NELQUEN	3.478	4.796	4.591	4.498	4.576	4.663	3.950	10.238
RIO NEGRO	2.834	3.290	2.649	2.670	3.045	3.404	2.796	7.913
SALTA	16.096	14.976	13.622	15.189	18.693	25.166	19.149	40.970
SAN ILUAN	4.952	5.944	7.629	9.896	13.110	17.140	16.610	29.086
SAN LUIS	252	308	214	129	391	833	1.008	1.631
SANTA CRUZ	349	343	277	175	150	28	14	436
SANTA FE	22.260	19.019	17.641	17.099	24.327	28.989	23.032	51.279
STGO. DEL ESTERO	5.399	6.461	5.853	7.874	11.725	12.983	10.876	21.774
TIERRA DEL FUEGO	834	201	146	71	271	426	438	926
TUCUMAN	24.883	15.455	17.995	25.334	34.804	42.782	31.443	60.363
Sin datos	-	-	-	-	-	1	-	1
Total País	298.272	299.020	285.971	297.565	429.390	583.466	419.987	<b>939.874</b>

\*Si bien el Programa inició sus acciones en 2003, las liquidaciones de ese año no se encuentran migradas al sistema de información del MTEySS.

\*\*Período enero-julio

Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Cuadro N°9. Importes liquidados - programa de empleo comunitario (PEC). Periodo: 2004\* – julio 2010**

Provincia	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	200.834.430	190.664.068	185.222.281	160.008.785	228.581.660	311.590.750	116.933.100	1.393.835.074
CAPITAL FEDERAL	6.631.350	10.415.100	12.376.950	11.245.050	15.386.050	20.262.750	8.585.700	84.902.950
CATAMARCA	417.300	1.009.200	1.356.150	1.674.300	2.918.100	23.189.400	10.439.850	41.004.300
CHACO	6.727.650	8.792.850	8.770.800	9.986.850	19.107.370	29.100.000	13.331.000	95.816.520
CHUBUT	1.731.450	1.439.550	1.071.450	803.250	643.750	552.750	277.500	6.519.700
CORDOBA	13.266.975	16.505.400	16.100.700	13.110.150	15.071.100	15.787.650	5.462.850	95.304.825
CORRIENTES	3.627.150	5.142.900	4.723.650	4.211.700	7.072.000	18.649.200	10.235.250	53.661.850
ENTRE RIOS	10.608.700	10.582.350	9.230.400	8.082.900	9.205.650	10.099.950	3.998.400	61.808.350
FORMOSA	4.614.375	6.405.150	6.415.050	7.189.650	8.862.600	9.794.550	4.420.050	47.701.425
JUJUY	30.372.150	43.177.747	45.099.640	44.826.075	50.515.623	67.774.008	31.759.060	313.524.302
LA PAMPA	743.550	627.450	535.800	267.450	217.400	679.950	295.750	3.327.350
LA RIOJA	6.053.025	6.584.550	6.570.750	6.204.000	6.898.700	16.662.300	8.788.200	57.761.525
MENDOZA	3.458.625	4.378.500	4.144.800	3.431.850	5.179.450	8.581.800	3.536.850	32.661.875
MISIONES	5.717.775	6.126.900	5.708.400	5.301.600	7.495.050	11.330.100	5.158.800	46.838.625
NELUQUEN	4.420.950	6.623.400	6.459.750	6.166.950	6.501.800	6.146.700	2.420.700	38.740.250
RIO NEGRO	3.396.975	4.246.350	3.703.650	3.303.600	3.634.350	4.235.700	1.759.650	24.280.275
SALTA	23.543.700	22.858.650	20.879.700	20.103.150	25.055.075	30.960.585	13.078.455	156.479.315
SAN JUAN	6.404.100	7.805.650	9.683.650	12.657.150	16.873.800	19.921.800	11.212.950	84.559.100
SAN LUIS	289.650	419.550	303.450	159.750	380.100	899.100	528.600	2.980.200
SANTA CRUZ	492.900	486.450	426.300	264.000	230.600	35.250	14.100	1.949.600
SANTA FE	29.434.350	27.998.400	26.866.950	23.602.500	29.106.800	38.302.800	16.072.200	191.384.000
STICO. DEL ESTERO	6.408.300	9.661.950	9.160.800	10.228.050	14.741.700	17.403.150	7.287.300	74.891.250
TIERRA DEL FUECO	605.025	285.150	215.400	94.350	265.150	482.550	198.600	2.146.225
TUCUMAN	27.479.625	22.085.700	24.863.400	31.695.000	46.996.900	58.851.600	24.718.200	236.690.425
Sin datos	-	-	-	-	-	150	-	150
Total País	397.280.080	414.322.965	409.889.871	<b>384.618.110</b>	520.890.778	721.294.543	300.473.115	<b>3.148.769.461</b>

\*Período enero-julio

Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Cuadro N°10.** Evolución de beneficiarios - seguro de capacitación y empleo (SCyE). Período: 2006 – julio 2010.

Provincia	2006	2007	2008	2009	2010*	<b>Total</b>
BUENOS AIRES	14.108	34.889	41.660	45.194	<b>47.230</b>	66.442
CAPITAL FEDERAL	-	13	22	328	<b>1.391</b>	1.452
CATAMARCA	36	1.214	4.056	5.484	<b>5.255</b>	6.205
CHACO	-	4.911	6.757	9.991	<b>9.622</b>	11.943
CHUBUT	-	129	390	838	<b>961</b>	1.117
CORDOBA	-	1.285	1.662	3.138	<b>4.541</b>	5.130
CORRIENTES	42	3.398	7.023	9.694	<b>9.085</b>	10.753
ENTRE RIOS	-	608	1.227	2.372	<b>2.841</b>	3.311
FORMOSA	477	3.844	6.715	7.879	<b>6.378</b>	8.786
JUJUY	314	2.062	2.573	2.526	<b>2.850</b>	4.092
LA PAMPA	-	533	1.323	2.109	<b>1.879</b>	2.331
LA RIOJA	235	1.053	1.522	5.820	<b>5.819</b>	6.966
MENDOZA	32	1.447	2.105	2.985	<b>3.281</b>	4.279
MISIONES	-	479	568	1.198	<b>1.693</b>	1.992
NEUQUEN	-	728	1.020	1.378	<b>1.425</b>	1.923
RIO NEGRO	-	622	796	1.229	<b>1.365</b>	1.744
SALTA	203	5.260	5.741	6.519	<b>6.535</b>	9.279
SAN JUAN	-	198	572	1.552	<b>3.783</b>	4.005
SAN LUIS	-	814	1.075	2.278	<b>2.640</b>	2.945
SANTA CRUZ	-	-	40	107	<b>167</b>	182
SANTA FE	3.294	7.481	10.195	12.092	<b>12.313</b>	16.116
STGO. DEL ESTERO	-	98	405	1.420	<b>2.153</b>	2.273
TIERRA DEL FUEGO	-	48	125	255	<b>307</b>	348
TUCUMAN	2.062	4.140	5.485	6.747	<b>6.471</b>	8.413
Sin datos	-	-	-	-	-	-
<b>Total País</b>	<b>20.803</b>	<b>75.226</b>	<b>103.018</b>	<b>132.954</b>	<b>139.928</b>	<b>181.722</b>

\*Período enero-julio

Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Cuadro N°11. Importes liquidados - seguro de capacitación y empleo. Período: 2006 – julio 2010**

Provincia	2006	2007	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	9.551.500	78.440.980	87.026.806	65.627.671	51.337.156	291.984.112
CAPITAL FEDERAL	-	6.975	42.850	180.250	1.142.200	1.372.275
CAIAMARCA	8.100	1.762.800	7.801.396	11.052.929	6.256.025	26.881.249
CHACO	-	8.925.296	15.282.085	16.226.480	13.556.899	53.990.759
CHUBUT	-	222.300	633.225	1.778.675	1.309.300	3.943.500
CORDOBA	-	1.934.975	4.229.750	4.500.100	4.649.250	15.314.025
CORRIENTES	21.375	2.570.550	18.147.413	24.608.091	10.680.847	56.028.276
ENTRE RIOS	-	985.875	2.951.480	4.429.840	3.026.569	11.393.764
FORMOSA	107.325	9.664.140	16.872.985	14.019.238	5.417.295	46.080.983
JUJUY	70.650	3.975.735	5.266.798	3.771.476	3.328.144	16.412.803
LA PAMPA	-	1.364.850	3.282.100	4.382.750	1.737.000	10.766.700
LA RIOJA	52.875	3.905.871	3.514.863	16.163.688	24.195.825	47.833.121
MENDOZA	13.725	1.919.400	4.700.475	4.886.925	3.553.700	15.074.225
MISIONES	-	1.164.575	1.176.700	1.593.500	1.695.225	5.630.000
NEUQUEN	-	1.208.563	2.425.775	2.446.938	1.301.055	7.382.331
RIO NEGRO	-	1.417.500	1.725.250	1.512.000	1.574.575	6.229.325
SALTA	45.675	8.232.450	16.860.858	20.016.880	10.328.825	55.484.688
SAN JUAN	-	435.900	1.531.500	2.653.675	2.650.025	7.271.100
SAN LUIS	-	1.316.775	3.167.150	4.079.775	2.501.325	11.065.025
SANTA CRUZ	-	-	46.400	161.950	163.700	372.050
SANTA FE	2.044.800	19.619.600	21.013.813	18.713.275	13.036.200	74.427.688
STGO. DEL ESTERO	-	40.500	1.047.350	3.363.025	1.892.425	6.343.300
TIERRA DEL FUEGO	-	44.625	282.400	343.275	265.125	935.425
TUCUMAN	2.852.775	8.190.800	10.583.788	11.263.850	7.906.500	40.797.713
Sin datos	-	-	-	-	-	-
Total País	<b>14.768.800</b>	157.350.984	229.613.206	237.776.255	173.505.189	<b>813.014.434</b>

\*Período enero-julio

Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Cuadro N°12.** Evolución de beneficiarios - programa jóvenes con más y mejor trabajo Período: 2008 – julio 2010

Provincia	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	1.931	24.788	31.164	37.973
CAPITAL FEDERAL	-	-	-	-
CATAMARCA	-	1	-	1
CHACO	890	9.992	12.496	13.265
CHUBUT	-	601	958	1.024
CORDOBA	-	2.027	3.014	3.517
CORRIENTES	-	718	1.734	1.777
ENTRE RIOS	-	706	1.711	1.777
FORMOSA	-	-	-	-
JUJUY	-	-	150	150
LA PAMPA	-	-	-	-
LA RIOJA	-	-	-	-
MENDOZA	-	2.361	5.270	5.286
MISIONES	2.668	4.976	5.270	6.525
NEUQUEN	-	-	-	-
RIO NEGRO	196	636	771	1.056
SALTA	-	4.502	5.001	5.546
SAN JUAN	-	5.722	7.971	8.777
SAN LUIS	-	-	-	-
SANTA CRUZ	-	285	423	440
SANTA FE	-	1.051	2.161	2.504
SANTIAGO DEL ESTERO	-	829	1.473	1.489
TIERRA DEL FUEGO	-	285	313	394
TUCUMAN	1.973	12.585	12.822	16.117
Sin datos	-	-	-	-
Total País	7.658	72.051	92.683	107.573

\*Período enero-julio

Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Cuadro N°13.** Importes liquidados - programa jóvenes con más y mejor trabajo. Período: 2008 – julio 2010

Provincia	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	344.100	17.503.400	17.255.543	35.103.043
CAPITAL FEDERAL	-	-	-	-
CATAMARCA	-	150	-	150
CHACO	141.000	9.892.450	7.504.500	17.537.950
CHUBUT	-	208.650	445.600	654.250
CORDOBA	-	1.072.600	1.578.846	2.651.446
CORRIENTES	-	153.000	865.850	1.018.850
ENTRE RIOS	-	106.800	692.750	799.550
FORMOSA	-	-	-	-
JUJUY	-	-	23.550	23.550
LA PAMPA	-	-	-	-
LA RIOJA	-	-	-	-
MENDOZA	-	607.350	2.217.950	2.825.300
MISIONES	1.356.250	5.691.625	3.062.201	10.110.076
NEUQUEN	-	-	-	-
RIO NEGRO	41.700	351.750	347.150	740.600
SALTA	-	4.074.350	2.477.800	6.552.150
SAN JUAN	-	2.975.550	3.790.250	6.765.800
SAN LUIS	-	-	-	-
SANTA CRUZ	-	46.350	251.700	298.050
SANTA FE	-	774.700	1.013.050	1.787.750
SANTIAGO DEL ESTERO	-	474.300	748.450	1.222.750
TIERRA DEL FUEGO	-	86.100	114.300	200.400
TUCUMAN	309.900	11.391.850	7.217.541	18.919.291
Sin datos	-	-	-	-
Total País	2.192.950	55.410.975	49.607.031	107.210.956

\*Período enero-julio

Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Cuadro N°14.** Evolución de beneficiarios - programa de recuperación productiva (Repro) – Período 2004 – julio 2010

Provincia	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	2,112	3.479	3.983	4.987	4.874	39.711	36.335	57.689
CAP. FEDERAL	438	1.266	1.048	1.098	1.426	9.689	15.857	18.282
CATAMARCA	-	19	17	17	110	478	689	924
CHACO	-	14	17	16	23	1.084	997	1.503
CHUBUT	-	13	10	9	324	5.344	4.670	5.627
CÓRDOBA	493	80	72	366	444	7.057	5.316	10.937
CORRIENTES	19	17	168	167		868	2.381	2.545
ENTRE RÍOS	191	32	494	638	51	1.578	2.103	3.400
FORMOSA	-	7	9	9		2	34	38
JUJUY	-	19	18	16		2.493	2.496	2.605
LA PAMPA	-	13	13	13	1.722	2.957	2.627	3.458
LA RIOJA	459	542	1.362	1.320	1.626	3.518	3.845	5.954
MENDOZA	25	168	128	1.576	2.465	6.305	5.539	9.309
MISIONES	245	20	23	23		2.571	2.280	2.977
NEUQUÉN	-	7	7	6	38	1.052	2.280	2.519
RÍO NEGRO	-	36	36	34	692	8.553	9.276	11.998
SALTA	-	12	10	10		1.388	1.602	1.945
SAN JUAN	-	13	13	13	88	5.986	6.750	7.388
SAN LUIS	-	14	11	10	383	2.563	672	2.843
SANTA CRUZ	-	10	10	559	682	1.018	1.626	1.877
SANTA FE	2.236	962	454	1.923	1.526	21.942	13.833	27.388
STGO. DEL ESTERO	-	19	17	17	-	163	278	294
TIERRA DEL FUEGO	755	5	5	5	440	1.782	682	2.551
TUCUMAN	-	28	26	24	-	1.421	1.670	1.855
Sin datos	-	-	-	-	-	-	2	2
Total País	6.973	6.768	7.950	12.853	16.910	129.411	123.168	<b>184.569</b>

\*Período enero-julio

Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Cuadro Nº15.** Importes liquidados - programa de recuperación productiva (Repro). Período 2004 – julio 2010

Provincia	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	582.750	2.027.550	2.003.550	13.639.200	17.466.760	129.295.250	96.256.700	261.271.760
CAPITAL FEDERAL	68.550	1.099.500	1.224.000	1.108.650	3.191.180	29.902.190	41.218.100	77.812.170
CATAMARCA	-	15.600	20.400	16.950	142.800	1.607.000	2.184.600	3.987.350
CHACO	-	12.000	19.200	14.100	13.800	3.920.800	2.374.700	6.354.600
CHUBUT	-	10.950	11.100	9.450	480.000	18.889.200	12.381.200	31.781.900
CORDOBA	93.000	68.700	79.350	429.450	748.280	19.529.800	16.289.100	37.237.680
CORRIENTES	11.550	14.400	289.350	375.150	-	3.653.400	6.789.900	11.133.750
ENTRE RIOS	28.800	28.500	450.150	577.500	263.600	4.798.900	4.987.300	11.134.750
FORMOSA	-	6.150	10.500	7.650	-	5.400	63.100	92.800
JULY	-	17.100	19.500	15.900	254.250	7.591.300	9.131.500	17.029.550
LA PAMPA	-	11.700	15.600	12.750	1.916.400	13.194.000	8.233.200	23.383.650
LA RIOJA	523.350	169.950	2.184.000	3.843.750	3.340.920	15.089.410	11.752.500	36.903.880
MENDOZA	7.500	68.850	106.950	3.076.650	4.803.200	13.125.400	8.690.400	29.878.950
MISIONES	108.150	18.000	26.250	21.600	73.800	6.465.600	6.769.000	13.482.400
NEUQUEN	-	6.300	7.500	6.000	55.800	3.028.550	4.350.800	7.454.950
RIO NEGRO	-	31.350	42.000	34.800	1.101.300	20.392.100	16.759.400	38.360.950
SALTA	-	9.450	12.000	9.600	-	4.030.800	5.172.300	9.234.150
SAN JUAN	-	11.550	15.600	13.650	54.000	22.165.800	21.700.200	43.960.800
SAN LUIS	-	11.100	12.300	9.600	1.191.000	7.159.800	1.716.000	10.099.800
SANTA CRUZ	-	9.000	12.000	1.304.700	563.500	2.662.800	3.409.000	7.961.000
SANTA FE	723.000	633.300	378.750	2.427.000	5.907.050	79.360.300	28.016.800	117.446.200
STGO. DEL ESTERO	-	16.950	20.400	17.850	-	734.400	421.200	1.210.800
TIERRA DEL FUEGO	403.350	4.500	6.000	4.350	264.000	5.697.600	1.760.000	8.139.800
TUCUMAN	-	24.300	29.400	25.200	-	7.777.600	6.398.800	14.255.300
Sin datos	-	-	-	-	-	-	2.000	2.000
Total País	2.550.000	4.326.750	6.995.850	27.001.500	41.831.640	420.077.400	316.827.800	<b>819.610.940</b>

\*Período enero-julio

Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Cuadro N°16.** Evolución de beneficiarios - programa desarrollo del empleo local. Período 2004 – julio 2010

Provincia	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	-	-	132	145	110	26	-	259
CAPITAL FEDERAL	-	-	-	-	-	-	-	-
CATAMARCA	-	-	-	-	-	-	-	-
CHACO	-	-	415	27	-	-	-	440
CHUBUT	327	268	520	454	321	-	-	962
CORDOBA	-	43	365	145	140	-	-	448
CORRIENTES	-	-	-	-	-	-	-	-
ENTRE RIOS	-	-	-	-	-	-	-	-
FORMOSA	-	-	-	-	-	-	-	-
JUJUY	-	-	-	12	14	-	-	21
LA PAMPA	-	-	52	58	-	-	-	76
LA RIOJA	1	-	-	-	-	-	-	1
MENDOZA	37	-	319	240	-	-	-	537
MISIONES	-	-	-	-	-	-	-	-
NEUQUEN	-	-	-	-	-	-	-	-
RIO NEGRO	-	-	-	-	-	-	-	-
SALTA	-	-	-	-	-	-	-	-
SAN JUAN	-	-	709	461	174	786	-	1.386
SAN LUIS	-	-	-	-	-	-	-	-
SANTA CRUZ	-	-	-	-	-	-	-	-
SANTA FE	14	-	696	512	370	249	-	818
SANTIAGO DEL ESTERO	736	879	1.107	1.246	399	-	-	1.846
TIERRA DEL FUEGO	-	-	-	-	-	-	-	-
TUCUMAN	112	-	2.385	1.112	1.554	788	405	4.360
Sin datos	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total País</b>	<b>1.227</b>	1.190	6.700	4.412	<b>3.082</b>	1.849	<b>405</b>	11.154

\*Período enero-julio

Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Cuadro N°17.** Importes liquidados - programa desarrollo del empleo local. Período 2004 – julio 2010.

Provincia	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	-	-	109.000	117.950	79.500	20.000	-	326.350
CAPITAL FEDERAL	-	-	-	-	-	-	-	-
CATAMARCA	-	-	-	-	-	-	-	-
CHACO	-	-	440.500	19.750	-	-	-	460.250
CHUBUT	147.150	156.000	646.900	260.050	139.550	-	-	1.349.650
CORDOBA	-	19.200	309.330	126.250	50.100	-	-	504.880
CORRIENTES	-	-	-	-	-	-	-	-
ENTRE RIOS	-	-	-	-	-	-	-	-
FORMOSA	-	-	-	-	-	-	-	-
JUJUY	-	-	-	7.200	3.150	-	-	10.350
LA PAMPA	-	-	68.650	48.650	-	-	-	117.300
LA RIOJA	150	-	-	-	-	-	-	150
MENDOZA	8.325	-	275.670	312.250	-	-	-	596.245
MISIONES	-	-	-	-	-	-	-	-
NEUQUEN	-	-	-	-	-	-	-	-
RIO NEGRO	-	-	-	-	-	-	-	-
SALTA	-	-	-	-	-	-	-	-
SAN JUAN	-	-	581.400	640.750	156.500	358.000	-	1.736.650
SAN LUIS	-	-	-	-	-	-	-	-
SANTA CRUZ	-	-	-	-	-	-	-	-
SANTA FE	6.000	-	821.370	451.710	125.930	115.840	-	1.520.850
DEL ESTERO	216.900	792.600	674.400	1.014.500	210.300	-	-	2.908.700
TIERRA DEL FUEGO	-	-	-	-	-	-	-	-
TUCUMAN	21.300	-	1.963.670	679.190	510.190	266.250	102.250	3.542.850
Sin datos	-	-	-	-	-	-	-	-
Total País	399.825	967.800	5.890.890	3.678.150	1.275.220	760.090	102.250	13.074.225

\*Período enero-julio. Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Cuadro N°18.** Evolución de beneficiarios - seguro por desempleo. Período 2001 – julio 2010

Provincia	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	159.305	186.140	105.889	62.908	69.326	84.927	101.564	121.391	150.918	102.619	693.379
CAPITAL FEDERAL	41.923	48.299	29.356	16.381	15.764	18.355	21.098	23.217	27.243	18.447	162.623
CATAMARCA	1.744	2.436	1.561	880	954	1.794	2.172	2.343	2.901	2.115	11.278
CHACO	4.784	6.291	3.591	2.336	2.596	4.259	5.150	5.458	6.078	4.078	25.675
CHUBUT	4.160	5.331	3.125	2.393	2.380	2.713	3.438	4.711	7.171	4.348	24.602
CORDOBA	31.212	35.150	21.039	12.526	12.831	16.058	19.765	22.963	30.221	20.060	136.058
CORRIENTES	5.131	6.122	3.183	2.453	2.719	4.994	4.575	6.016	6.950	4.114	26.494
ENTRE RIOS	8.085	10.034	5.787	3.757	4.203	5.136	5.942	7.329	8.534	5.855	38.459
FORMOSA	2.074	2.335	1.231	939	1.297	2.443	2.514	3.751	3.617	2.394	13.361
JUJUY	2.888	4.742	2.436	1.676	2.036	2.460	2.645	3.282	3.583	2.469	16.044
LA PAMPA	1.848	2.041	1.242	871	953	1.058	1.155	1.545	2.088	1.709	9.151
LA RIOJA	2.028	2.797	1.443	1.029	1.441	1.594	1.841	2.854	2.940	1.704	11.514
MENDOZA	13.721	16.185	9.747	5.869	6.343	7.978	9.499	11.690	14.814	10.310	65.281
MISIONES	6.302	8.824	4.740	4.184	4.628	5.678	6.842	9.355	9.773	6.584	37.388
NEUQUEN	4.009	5.752	2.879	2.003	2.213	2.811	3.601	4.453	6.286	4.091	23.628
RIO NEGRO	5.568	7.164	3.793	2.601	2.640	3.608	4.354	5.278	6.234	4.315	27.661
SALTA	7.300	12.275	5.945	4.111	4.679	6.636	7.534	9.589	10.575	7.386	42.804
SAN JUAN	6.154	7.914	5.018	3.083	3.479	4.020	5.541	6.886	8.262	5.643	31.565
SAN LUIS	5.391	5.977	4.378	2.501	2.310	2.917	3.628	4.196	5.105	3.157	23.239
SANTA CRUZ	1.402	2.384	1.395	1.269	1.099	1.368	1.481	2.002	2.627	1.644	10.746
SANTA FE	31.468	37.259	20.253	11.828	12.554	15.790	20.167	22.559	28.075	18.527	131.851
STGO. DELESTERO	2.901	5.050	3.400	2.079	1.902	3.328	3.853	4.284	5.777	4.380	20.576
TIERRA DEL FUEGO	1.276	2.440	1.596	734	775	799	1.249	1.708	2.892	942	9.333
TUCUMAN	8.377	10.011	6.834	4.508	4.584	5.430	6.942	9.004	11.717	8.750	46.035
Sin datos	-	-	-	-	1	12	54	80	101	261	412
Total País	357.570	430.317	248.238	152.043	162.758	205.153	245.313	294.285	362.435	244.725	<b>1.615.803</b>

\*Período enero-julio. Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Cuadro Nº19. Importes liquidados - seguro por desempleo. Período 2001 – julio 2010.**

Provincia	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	Total
BUENOS AIRES	202.068.271	19.652.874	130.512.801	91.089.934	94.349.754	155.579.767	205.616.188	259.680.215	364.966.035	210.328.981	2.133.844.823
CAPITAL FEDERAL	52.109.128	111.599.247	35.819.045	21.932.588	19.113.884	31.576.041	39.132.688	42.922.840	56.542.638	32.320.900	443.069.001
CATAMARCA	2.080.460	5.272.971	2.025.416	1.176.002	1.378.754	3.336.385	4.777.899	5.538.846	7.611.240	4.743.306	37.941.479
CHACO	5.541.541	13.233.038	4.694.494	3.262.729	3.730.156	7.993.254	11.477.582	12.699.442	15.843.173	8.874.553	87.349.961
CHUBUT	4.702.883	11.716.710	3.783.511	3.347.945	3.065.385	4.761.705	6.931.656	9.841.127	18.424.288	9.291.485	75.866.696
CORDOBA	9.183.579	79.418.465	26.873.286	17.391.929	17.812.911	29.776.067	42.292.386	49.015.848	75.473.000	41.207.577	418.447.047
CORRIENTES	5.616.217	13.409.694	4.123.488	3.583.849	3.791.419	10.208.988	9.740.699	14.306.008	19.487.117	9.252.068	93.519.548
ENTRE RIOS	9.496.308	22.779.904	7.174.579	5.163.297	6.033.897	10.111.985	13.350.241	17.249.016	22.835.074	13.056.043	127.250.344
FORMOSA	2.267.418	4.950.854	1.679.285	1.373.072	1.733.880	4.988.366	5.518.241	9.379.177	10.304.609	5.662.360	47.857.263
JUJUY	2.935.914	10.443.311	3.175.038	2.204.176	2.943.267	4.572.177	5.891.453	7.830.807	9.593.956	5.316.147	54.906.245
LA PAMPA	2.158.882	4.107.943	1.495.994	1.098.760	1.341.375	2.065.027	2.444.315	3.370.220	5.208.342	3.739.174	27.030.032
LA RIOJA	2.476.940	5.744.862	1.818.394	1.413.601	1.985.426	3.245.741	4.275.534	7.038.933	8.619.263	3.909.976	40.528.668
MENDOZA	17.079.073	35.444.181	12.228.282	7.748.373	8.493.384	14.706.060	19.949.488	25.881.504	37.203.940	21.408.701	200.142.987
MISIONES	7.713.483	18.836.164	5.907.520	5.858.978	7.175.295	11.186.461	16.083.682	24.752.072	29.183.769	16.340.013	143.037.436
NEUQUEN	4.476.504	12.529.576	3.606.569	2.667.589	2.848.584	4.812.351	6.742.023	9.136.960	14.350.550	8.310.283	69.480.989
RIO NEGRO	6.779.365	15.075.548	4.830.723	3.415.865	3.575.645	6.315.964	9.122.663	11.539.665	15.048.056	8.636.975	84.340.409
SALTA	8.451.998	27.795.287	8.099.074	5.884.165	6.568.362	12.860.976	16.278.644	23.334.034	29.719.220	17.705.313	157.197.071
SAN JUAN	7.325.489	16.028.996	6.923.768	4.143.192	4.962.703	7.498.584	11.991.375	16.703.591	22.718.324	12.891.878	111.187.901
SAN LUIS	7.027.534	12.533.624	5.299.829	3.440.152	3.195.021	5.416.060	8.073.996	9.638.575	13.338.758	7.006.131	74.971.182
SANTA CRUZ	1.459.526	5.078.182	1.775.132	1.594.442	1.334.910	2.174.490	2.717.119	3.956.830	5.799.290	3.366.879	29.256.798
SANTA FE	37.672.040	79.019.356	25.245.305	16.610.719	16.614.926	30.007.970	43.518.234	49.672.896	71.524.619	38.905.363	408.791.428
STCO. DEL ESTERO	3.544.743	9.763.507	4.283.460	2.715.831	2.529.828	6.108.240	7.932.189	9.743.434	14.869.440	10.329.404	71.820.075
TIERRA DEL FUEGO	1.386.337	7.170.504	2.245.427	935.513	993.864	1.179.581	2.277.192	3.073.890	6.482.345	1.694.119	27.638.771
TUCUMAN	9.953.134	20.277.758	8.891.381	6.052.755	6.368.328	10.566.518	14.610.767	19.591.162	29.516.795	19.043.664	144.872.792
Sin datos	-	-	-	-	960	25.646	115.439	205.962	255.451	398.347	1.001.806
Total País	443.706.767	961.882.556	312.511.799	214.103.455	221.941.920	381.074.403	511.363.393	646.103.525	904.921.290	513.739.639	5.113.482.751

\*Período enero-julio. Fuente: sistema de información del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Cuadro N°20.** Oficinas de empleo funcionando a julio del 2010

TOTAL PAIS	<b>324</b>
BUENOS AIRES	70
CIUDAD AUTONOMA	1
CATAMARCA	13
CHACO	12
CHUBUT	5
CORDOBA	24
CORRIENTES	9
ENTRE RIOS	17
FORMOSA	11
JUJUY	9
LA PAMPA	8
LA RIOJA	7
MENDOZA	14
MISIONES	14
NEUQUEN	4
RIO NEGRO	7
SALTA	8
SAN JUAN	18
SAN LUIS	2
SANTA CRUZ	3
SANTA FE	41
SANTIAGO DEL ESTERO	5
TIERRA DEL FUEGO	2
TUCUMAN	20

Fuente: secretaría de Empleo del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la nación.

**Cuadro N°21. Beneficiarios programa Interzafra – Año 2010**

	terzafra											
	Jan-10	Feb-10	Mar-10	Apr-10	May-10	Jun-10	Jul-10	Aug-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dec-10
liquidaciones	31176	27048	8401	4280	4433	12807	10618	11627	1591	1603	10532	16617
beneficiarios	31116	26714	8295	4280	4425	12807	10475	9451	1591	1565	10532	13937
altas mes a mes		2942	1228	96	4280	8382	300	51	1574	42	3547	1824
totales mes a mes	31176	34058	35286	35382	39662	48044	48344	48395	49969	50011	53558	55382

Fuente: MTEySS

**Cuadro N°22. Beneficiarios y liquidación programa Interzafra por provincia – Periodo 2009 – 2011**

provincias	Nov-09	Dec-09	Jan-10	Feb-10	Mar-10	Abr-10	May-10	Jun-10	Jul-10	Aug-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dec-10	Jan-11	Feb-11	Mar-11	Apr-11
sala	liquidaciones	3130	2312	2236	2960	409	4401	7578	5811	7895	1303	1299	3022	4709	2182	2507	472	414
	beneficiarios	3130	2166	2234	2628	409	4393	7578	5755	5727	1303	1270						
1	citrus	citrus	citrus	citrus	citrus	citrus							citrus	citrus	citrus	citrus		
2	azúcar		azúcar	azúcar	azúcar	azúcar									azúcar	azúcar	azúcar	azúcar
3	alimentación					alimentación	alimentación	alimentación	alimentación									
4	tabaco						tabaco	tabaco	tabaco	tabaco								
5	tabaco industria										industria	industria	industria	industria				
tucuman	liquidaciones	18093	19247	19022	20332	5110	3487						7243	10883	14672	14955	7097	4753
	beneficiarios	18093	19247	19022	20332	5110	3487											
1	citrus	citrus	citrus	citrus	citrus	citrus							citrus	citrus	citrus	citrus		
2	azúcar		azúcar	azúcar	azúcar	azúcar	azúcar								azúcar	azúcar	azúcar	azúcar
comentes	liquidaciones		409	440	261	134	6							470	741	364	122	
	beneficiarios		409	440	261	134	6											
1	tarefa		tarefa	tarefa	tarefa	tarefa								tarefa	tarefa	tarefa	tarefa	
2	tabaco			tabaco	tabaco	tabaco	tabaco							citrus	citrus	citrus		

provincias	Nov-09	Dec-09	Jan-10	Feb-10	Mar-10	Abr-10	May-10	Jun-10	Jul-10	Aug-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dec-10	Jan-11	Feb-11	Mar-11	Apr-11
entre ríos		5270	5319	356											724	4334	56	84
	beneficiarios	5270	5319	356														
1	arandanos	arandanos	arandanos	arandanos											citrus-arand	citrus-arand		
jujuy		1325	1986	1310	418	378	32	5229	4807	3732	288	304	267	259	1438	1896	1863	632
	beneficiarios	1325	1927	1308	418	378	32	5229	4720	3724	288	295						
1	citrus	citrus	citrus	citrus											citrus	citrus	citrus	citrus
2	azúcar		azúcar	azúcar	azúcar	azúcar									azúcar	azúcar	azúcar	azúcar
3	tabaco							tabaco	tabaco	tabaco								
4	tabaco ind										tabaco ind	tabaco ind	tabaco ind	tabaco ind				
misiones		1951	2173	1829	2330									796	1029	1266	1244	
	beneficiarios	1951	2173	1829	2224													
1	lareña	lareña	lareña	lareña	lareña									lareña	lareña	lareña	lareña	
santa fe	liquidaciones																	92
	beneficiarios																	
1	azúcar																	azúcar

Fuente: MTEySS

Cuadro sinóptico de las políticas de empleo 2002-2010.

Política	Creada por	Dispositivos Legales y administrativos vinculados	Fecha de Adopción	Duración	Vigencia	Dirigidas a crear o promover empleos
El programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (PjyJHD)	Decreto	Decreto 565/02	2002	9 años *	Nacional	En el sector público, nacional, provincial, o municipal.
El seguro de capacitación y empleo (SCyE)	Decreto	Decreto 1506/2004 y 336/06	2004	7 años *	Nacional	Políticas de formación, calificaciones, competencias
Programa jóvenes con más y mejor trabajo.	resoluciones Ministeriales	resolución 497/2008 del MTEySS	2008	3 años*	Nacional	En el sector privado mercantil
Programa de empleo comunitario (PEC)	S/D	S/D	2003	8 años*	Nacional	En el sector público, nacional, provincial, o municipal.
Programa de desarrollo del empleo local.	resoluciones Ministeriales	Re. MTySS 192/02 y 283/09. Re. SE 410/09	2002	9 años *	Nacional	En el sector público, nacional, provincial, o municipal.
a) Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública con Aporte de Materiales "Trabajadores Constructores".	resoluciones Ministeriales	Re. MTEySS 1164/06, 312/02, 256/03, 45/06, 502/06, 696/06, 397/08 y 457/08 y Re. SE 680/06, 682/06, 1078/06 y 397/08.	2002	9 años *	Nacional	En el sector público, nacional, provincial, o municipal.
PIL: Línea Promoción del Autoempleo	S/D	S/D	S/D	S/D	Nacional	En el sector privado mercantil
PIL programa de Inserción laboral en el sector privado	resoluciones Ministeriales	Re. MTEySS 45, De. Reg. 628 y Re. SE 680.	2006	S/D	Nacional	En el sector privado mercantil

Política	Creada por	Dispositivos Legales y administrativos vinculados	Fecha de Adopción	Duración	Vigencia	Dirigidas a crear o promover empleos
PIL programa de Inserción laboral en el sector público	resoluciones Ministeriales	Re. MTEySS 45, ley 19.549, 22.520 (Dec. 438/92), 24.013, 26.204, y 26.339. Dec. 565, 336, las Res. MTEySS 7, 45, 502 y Re. SE 680	2006	S/D	Nacional	En el sector público, nacional, provincial, o municipal.
Herramientas por trabajo	S/D	Re. 681/06, 63/07, 497/08 y N°1094/2009	2006	3 años	Nacional	En el sector privado mercantil
Programa Nacional de Promoción y Asistencia del Trabajo Autogestionado y la Microempresa	resoluciones Ministeriales	Re. 203/2004 - Proyecto PNUD ARG 02/003 - FOMIN y BID	2004	S/D	Nacional	En el sector privado mercantil
Fortalecimiento de Entramados Productivos	S/D	S/D	2007	S/D	Nacional	En el sector privado mercantil
Seguro por desempleo.						
a) Operativo de Fiscalización y Orientación y Apoyo para el empleo	S/D	S/D	1998	13 años*	Nacional	En el sector privado mercantil
b) Pago Único seguro por desempleo	S/D	Ley 26.077, De. 739/92, 628/2005 y 267/2006, Re. MTySS 223/93, 857, 858 y 859/2002.		*	Nacional	En el sector privado mercantil

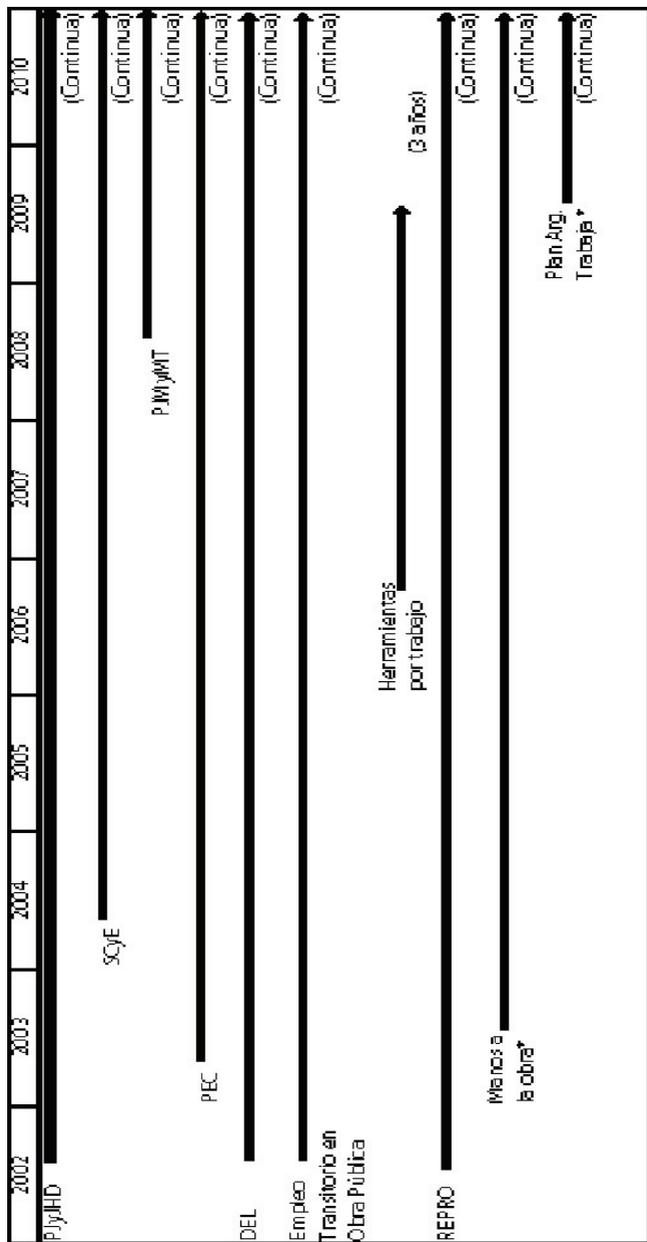
Política	Creada por	Dispositivos Legales y administrativos vinculados	Fecha de Adopción	Duración	Vigencia	Dirigidas a crear o promover empleos
Plan de Regularización del Trabajo	S/D	S/D	2003	2009	Nacional	En el sector privado mercantil
Recuperación productiva (Repro)			2002	9 años *	Nacional	En el sector privado mercantil
Fortalecimiento del servicio público de empleo	resoluciones Ministeriales	Re. MTySS 176/05.	2005		Nacional	En el sector privado mercantil
Sostenimiento del empleo frente a la emergencia climática	S/D	S/D	S/D	S/D	Nacional	En el sector privado mercantil
Sostenimiento del empleo a pequeños productores rurales	S/D	S/D	S/D	S/D	Nacional	En el sector privado mercantil
Interzafra	S/D	S/D	2005	S/D	Nacional	En el sector privado mercantil
Programa especial de formación y asistencia técnica para el trabajo	S/D	ley 22.431	S/D	S/D	Nacional	Políticas para trabajadores con capacidades diferentes.
PIL Componente trabajadores con discapacidad	S/D	ley 22.431	S/D	S/D	Nacional	Políticas para trabajadores con capacidades diferentes.
a) Programa de inserción laboral para trabajadores con discapacidad	resoluciones Ministeriales	ley 22.431 y Re. 802/04	2004	S/D	Nacional	Políticas para trabajadores con capacidades diferentes.
Programa Regional de capacitación e intermediación laboral de la población ciega. Programa Ágora	S/D	ley 22.431	2001	S/D	Nacional	Políticas para trabajadores con capacidades diferentes.

Política	Creada por	Dispositivos Legales y administrativos vinculados	Fecha de Adopción	Duración	Vigencia	Dirigidas a crear o promover empleos
Programa de empleo comunitario (PEC) para trabajadores discapacitados	S/D	ley 22.431 y 18.910	S/D	S/D	Nacional	Políticas para trabajadores con capacidades diferentes.
Programa de asistencia a los trabajadores de los Talleres Protegidos de producción.	resoluciones Ministeriales	Re. MTEySS 937/2006	2006	S/D	Nacional	Políticas para trabajadores con capacidades diferentes.
Profesionalización y jerarquización del servicio doméstico y actividades afines	S/D	S/D	S/D	S/D	Nacional	Políticas de formación, calificaciones, competencias
Programa de calidad del empleo y la formación profesional	S/D	S/D	S/D	S/D	Nacional	Políticas de formación, calificaciones, competencias
Programa sectorial de formación para el trabajo	S/D	Re. MTEySS 72/09 - Préstamo BIRF 7474-AR	S/D	S/D	Nacional	Políticas de formación, calificaciones, competencias
Régimen de crédito fiscal por Capacitación	S/D	S/D	S/D	S/D	Nacional	Políticas de formación, calificaciones, competencias
Programas de formación profesional y certificación de competencias laborales	S/D	Préstamo BIRF 7474-AR	S/D	S/D	Nacional	Políticas de formación, calificaciones, competencias
Fortalecimiento de Instituciones de Formación Profesional	S/D	S/D	S/D	S/D	Nacional	Políticas de formación, calificaciones, competencias

Programa de apoyo a la formación sindical	resoluciones Ministeriales	Re. MTEySS 499/07 y ley 23.551	2007	S/D	Nacional	Políticas de formación, calificaciones, competencias
Política	Creada por	Dispositivos Legales y administrativos vinculados	Fecha de Adopción	Duración	Vigencia	Dirigidas a crear o promover empleos
Programa de formación para el trabajo	S/D	S/D	S/D	S/D	Nacional	Políticas de formación, calificaciones, competencias
Formación de Red de Instituciones de Formación Continua	S/D	S/D	S/D	S/D	Nacional	Políticas de formación, calificaciones, competencias
Programa de Entrenamiento para el Trabajo	resoluciones Ministeriales	Resolución del MTEySS 696/06, 145/2008, 239/09 Re. ST 682.	2006	5 años*	Nacional	Políticas de formación, calificaciones, competencias
Plan de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la obra".	S/D	Dec 108/02-565/02 y 189/04	2003	8 años*	Nacional	En el sector privado mercantil
El plan "Argentina trabaja" (Programa de cooperativas sociales).	S/D	S/D	2009	2 años*	Nacional	En el sector privado mercantil

\* Continua vigente hasta la actualidad

Gráfico de políticas de empleo 2002-2010



\* Programas de empleo diseñado y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.



## Empleo, desempleo & políticas de empleo

Esta serie de documentos, de frecuencia trimestral, publica los resultados de proyectos de estudios e investigaciones realizadas por investigadores y becarios del área Empleo, desempleo y políticas de empleo, sometidos a un sistema de referato interno, así como ponencias y conferencias presentadas en eventos académicos organizados por el Área y traducciones de especialistas extranjeros.

Director: Julio César Neffa